AÑO CXV - **Nº 29.763**

La Plata, lunes 3 de junio de 2024.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

NI UNA MENOS

3 DE JUNIO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar

Arte de tapa: Agustina La Ferrara, DCV

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	57
DISPOSICIONES	59
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	67
LICITACIONES	75
COLEGIACIONES	91
TRANSFERENCIAS	91
CONVOCATORIAS	94
SOCIEDADES	99
VARIOS	116

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO Nº 643/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-14643151-GDEBA-SSJMJYDHGP, mediante el cual el doctor Luis Esteban GENOUD presenta su renuncia al cargo de Juez de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto N° 2606 del 31 de octubre de 2002, el doctor Luis Esteban GENOUD fue designado Juez de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;
Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de junio de 2024;
Que es importante destacar que el mismo ha honrado con su labor y dedicación a la Provincia de Buenos Aires;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de junio de 2024, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por el doctor Luis Esteban GENOUD (DNI N° 8.349.159 - Clase 1946) al cargo de Juez de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Agradecer al Magistrado renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 564-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09736374-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado

entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO MI CIELO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y modificatorios y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16835598-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO MI CIELO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con cincuenta y cinco centavos ($174.784.497,55), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintiún millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos doce con noventa y nueve centavos ($121.635.512,99).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con cincuenta y seis centavos ($53.148.984,56).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16835598-GDEBA-DMMIYSPGP	a17731d4873a3f181946fe9b39fed6f5fab1d45a52711540391da14ec891927c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 569-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10182586-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO COMUNITARIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos

dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812,
reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-17100545-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO COMUNITARIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos dos millones trescientos cuatro mil doscientos noventa y ocho con veinticinco centavos ($202.304.298,25) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta millones doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y cinco con veintinueve centavos ($140.273.275,29).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 14 - U.E. 129 - PROG 18 - SPRG 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - Act Int BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF11 - UG 889 - Cta. Escrit. 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos sesenta y dos millones treinta y un mil veintidós con noventa y seis centavos ($62.031.022,96).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-17100545-GDEBA-DMMIYSPGP	bf9fdacf602a7256bdebef5e5064e0c5676683fff4ee6a4a17964257a671ba2b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 581-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10222698-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la

realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812,
reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16775319-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento noventa y tres millones ciento nueve mil seiscientos ochenta y seis con ochenta centavos ($193.109.686,80), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y tres millones setecientos veintidós mil trescientos noventa y cuatro con dieciséis centavos ($133.722.394,16).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa y dos con sesenta y cuatro centavos ($59.387.292,64).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16775319-GDEBA-DMMIYSPGP	917d7d16c6c3710bcb0434d078da8050f00eb02b42b3d6abf5c09066ecebd5f3	Ver

RESOLUCIÓN Nº 585-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09478800-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICANA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y sus modificatorios, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16662438-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICANA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de

agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento noventa y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con noventa y seis centavos ($197.494.498,96), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y seis millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta con ochenta y cuatro centavos ($136.758.330,84).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos sesenta millones setecientos treinta y seis mil ciento sesenta y ocho con doce centavos ($60.736.168,12).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16662438-GDEBA-DMMIYSPGP	aea5b8d4b8a8a5724fec1544528e854cee508c804f360eb27de1e08c19f7507f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 586-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09501137-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA COMPAÑERA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16642166-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA COMPAÑERA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro con dieciocho centavos ($252.363.364,18), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones cincuenta y nueve mil trescientos dieciséis con cincuenta y ocho centavos ($174.059.316,58).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos setenta y ocho millones trescientos cuatro mil cuarenta y siete con sesenta centavos ($78.304.047,60).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16642166-GDEBA-DMMIYSPGP	6af89e6da0b57fe734261a763ed1a7bd0b8b0d9339c31970dce28763d262770e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 587-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09687561-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO CAMBIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16851973-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO CAMBIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones cincuenta y dos mil ochocientos noventa y ocho con ochenta y cuatro centavos ($157.052.898,84), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco con cincuenta y dos centavos ($109.684.535,52).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y siete millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y tres con treinta y dos centavos ($47.368.363,32).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16851973-GDEBA-DMMIYSPGP	3005d1f1a937bd1a20b43a48a7b95bb8e82cb89cc5667f77510997796d642977	Ver

RESOLUCIÓN Nº 594-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09589639-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA COMPAÑERA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y modificatorios y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16642724-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA COMPAÑERA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta y un millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres con cincuenta y dos centavos ($251.935.883,52), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento setenta y tres millones seiscientos treinta y dos mil trescientos treinta y uno con sesenta y cuatro centavos ($173.632.331,64).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos setenta y ocho millones trescientos tres mil quinientos cincuenta y uno con ochenta y ocho centavos ($78.303.551,88).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16642724-GDEBA-DMMIYSPGP	e0ce84bef99d7245d1da31d37c9b7198f5be40c4bc5a6ea1640ee176820a43dc	Ver

RESOLUCIÓN Nº 601-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09479809-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICANA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° el Ministerio, se compromete a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser

presentadas antes del quinto día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad con lo actuado;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16661594-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICANA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento noventa y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con noventa y seis centavos ($197.494.498,96), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y seis millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta con ochenta y cuatro centavos ($136.758.330,84).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos sesenta millones setecientos treinta y seis mil ciento sesenta y ocho con doce centavos ($60.736.168,12).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16661594-GDEBA-DMMIYSPGP	b6efd82fc6c86c842b0d9dea01d3dc351bd38cf8b29bd0be1f6f2b2d5e2fd3bc	Ver

RESOLUCIÓN Nº 611-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09415367-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CIELOS ABIERTOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la

forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 - E/ 17,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16826668-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO CIELOS ABIERTOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y ocho mil ciento sesenta y ocho con cuarenta y un centavos ($159.638.168,41) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento once millones ciento diecisiete mil trescientos noventa y seis con setenta y tres centavos ($111.117.396,73).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - Act Int BJN- IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF11 - UG 889 - Cta. Escrit. 710 - Mon 1"
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y ocho millones quinientos veinte mil setecientos setenta y uno con sesenta y ocho centavos ($48.520.771,68).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16826668-GDEBA-DMMIYSPGP	2061b818b7447f28a8f7f4f84ae72417fed7b2fb7b63e2f0c5bc2458a4cb5181	Ver

RESOLUCIÓN Nº 615-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09880089-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCÍO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17-E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17-E, Nº 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16658491-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCÍO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento sesenta y seis millones seiscientos ochenta mil ochocientos veintiuno con treinta y cuatro centavos ($166.680.821,34), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento dieciséis millones setecientos ocho mil cuatrocientos veintitrés con setenta centavos ($116.708.423,70).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/4 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil trescientos noventa y siete con sesenta y cuatro centavos ($49.972.397,64).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16658491-GDEBA-DMMIYSPGP	3e05c696a6d1a9e91cb0108f1302a0cce344d7e9369aae9bd1ddb67f4713e93e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 623-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10225577-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en

doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19; N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16778504-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento veintiocho millones treinta y seis mil ochocientos noventa y siete con cincuenta y seis centavos ($128.036.897,56) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ochenta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil novecientos dieciocho con cincuenta y seis centavos ($89.893.918,56).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley 15.394 prorrogada para el ejercicio 2024 en los términos del Decreto 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos treinta y ocho millones ciento cuarenta y dos mil novecientos setenta y nueve ($38.142.979).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16778504-GDEBA-DMMIYSPGP	fafb016a846ae55a5ac00c9a19e6066f32eb6af9c06b37ef31f3592f54fae602	Ver

RESOLUCIÓN Nº 624-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09283382-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CHE GUEVARA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la

forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/2024;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16757073-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CHE GUEVARA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cincuenta millones novecientos treinta y cuatro mil noventa y cinco con dieciocho centavos ($150.934.095,18), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cinco millones setecientos doce mil trescientos cuatro con veintidós centavos ($105.712.304,22).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - Ju 14 - Prog 18 - Sp 1 - Py 3089 - Ob 51 - Act Int BJN - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente Financiamiento 11 - Ub. Geográfica 889 - Cta. Escrit. 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y cinco millones doscientos veintiún mil setecientos noventa con noventa y seis centavos ($45.221.790,96).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16757073-GDEBA-DMMIYSPGP	56d844d09f9d4a8e7e0671e1185ca3dbf91adc1113202667b741f2b3292f7371	Ver

RESOLUCIÓN Nº 634-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09501483-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E Y SUS MODIFICATORIAS EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16706444-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cincuenta millones novecientos treinta y cuatro mil noventa y cinco con dieciocho centavos ($150.934.095,18) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cinco millones setecientos doce mil trescientos cuatro con veintidós centavos ($105.712.304,22).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJN - IN 4 - PPR 2 2-PPA 2 -FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y cinco millones doscientos veintiún mil setecientos noventa con noventa y seis centavos ($45.221.790,96).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16706444-GDEBA-DMMIYSPGP	2a34dc40f34a3b4a9307d327272d17b59f6d0938ac90a69ccc51ef8c1e565f4f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 636-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09778443-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO CAMBIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5°;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4° y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, sus modificatorios, N° 304/20, sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16853611-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO CAMBIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos diecisiete millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos noventa y cuatro con veinte centavos ($ 217.418.794,20), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cincuenta y un millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos catorce con ocho centavos ($151.268.314,08).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos sesenta y seis millones ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta con doce centavos ($66.150.480,12).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16853611-GDEBA-DMMIYSPGP	ea0c85878086ee6e2b3dfba3e3dc459d3f2629bf91599d1a0d6c4dea7bedc911	Ver

RESOLUCIÓN Nº 637-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09279151-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos

encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17 E, Nº 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-17466120-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento setenta y un millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco con cuarenta y tres centavos ($171.827.465,43), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento diecinueve millones ochocientos un mil ciento ochenta con noventa y cinco centavos ($ 119.801.180,95).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y dos millones veintiséis mil doscientos ochenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos ($52.026.284,48).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el

Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-17466120-GDEBA-DMMIYSPGP	13587d8cb1b0ddf8866e6d3c0838df81bd47dfbb65b587cca0f5759d7c9eda17	Ver

RESOLUCIÓN Nº 638-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-08754699-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIAS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16751576-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos catorce millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y dos con treinta centavos ($214.392.652,30) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones ciento noventa y nueve mil trescientos quince con treinta y cuatro centavos ($149.199.315,34).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - U.E. 129 - PROG 18 - SP 1 - PRY 3089 - OB51 - ACT INT BJN - F.F 11 - INC 4 - PPAL 2 - PARC 2 - UG 889 - Cta. Escrit 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos sesenta y cinco millones ciento noventa y tres mil trescientos treinta y seis con noventa y seis centavos ($65.193.336,96).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16751576-GDEBA-DMMIYSPGP	4f20fe69e14950edc5724658fe7297524b3ccf3e5c5620c973fc627e078fb351	Ver

RESOLUCIÓN Nº 639-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09501367-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de

cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16643328-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento setenta y dos millones trescientos veintidós mil seiscientos cinco con once centavos ($172.322.605,11), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veinte millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos quince con treinta y un centavos ($120.427.515,31).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y un millones ochocientos noventa y cinco mil ochenta y nueve con ochenta centavos ($51.895.089,80).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16643328-GDEBA-DMMIYSPGP	2968cd887d5ab0cac294aed7b83d3911158c5beb07037785fcb39c55a404b363	Ver

RESOLUCIÓN Nº 641-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10838164-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERATIVA ALMAGRO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16965928-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos treinta millones trescientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y ocho con ochenta y cuatro centavos ($230.343.188,84) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres con setenta y seis centavos ($159.268.383,76).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU

14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51- ACT INT BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos setenta y un millones setenta y cuatro mil ochocientos cinco con ocho centavos ($71.074.805,08).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16965928-GDEBA-DMMIYSPGP	e4e31d29ea04f9a3ba396493c07f8187b8a872870a239261cb68d1067f9a8065	Ver

RESOLUCIÓN Nº 642-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-08725621-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE DICIEMBRE LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento de lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16634181-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE DICIEMBRE LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos un millones ochocientos cuarenta mil seis con sesenta y tres centavos ($201.840.006,63), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y nueve millones ochocientos nueve mil quinientos cuarenta y uno con setenta y cinco centavos ($139.809.541,75).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos sesenta y dos millones treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta y ocho centavos ($62.030.464,88).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16634181-GDEBA-DMMIYSPGP	c1adc3785f6e25f5c4e34bde666e281b1a4373f160c36f4e4d084579b52b547c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 643-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09417887-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS KOKITOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la

reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y modificatorios y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-17650550-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS KOKITOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento setenta y siete millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con ocho centavos ($177.964.375,08), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintitrés millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con sesenta y ocho centavos ($123.476.865,68).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos nueve con cuarenta centavos ($54.487.509,40).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-17650550-GDEBA-DMMIYSPGP	dd519fcabb574c595434210aff7b4df228806e59b90b5b1d479ec9a20bab8cb5	Ver

RESOLUCIÓN Nº 644-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-08772102-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5°;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4°y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento con lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477,
en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16664414-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones doscientos diecisiete mil

cincuenta y tres con noventa y tres centavos ($154.217.053,93), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento siete millones quinientos tres mil trescientos veinte con cuarenta y un centavos ($107.503.320,41).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos trece mil setecientos treinta y tres con cincuenta y dos centavos ($46.713.733,52).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16664414-GDEBA-DMMIYSPGP	70ad3d208873792323883d3181d920e7aaaf29d9d5639b125c5e3b0e65b1a1ca	Ver

RESOLUCIÓN Nº 645-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09415916-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en

concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16879951-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento sesenta y siete millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho con setenta y cuatro centavos ($167.333.548,74), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento dieciséis millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y tres con veintiséis centavos ($116.645.273,26).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y cinco con cuarenta y ocho centavos ($50.688.275,48).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16879951-GDEBA-DMMIYSPGP	120e9f514e1c8f8ac0d3a791224e47bf15457474d8f57ef89c016652e270727a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 646-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-08787968-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERO BRANDSEN LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5°;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de

Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4° y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha prestado conformidad con lo actuado;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477,
en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, sus modificatorios, N° 304/20, sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16755970-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERO BRANDSEN LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y dos centavos ($184.958.245,32), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintiocho millones doscientos ochenta y ocho mil noventa y nueve con ochenta y cuatro centavos ($128.288.099,84).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y seis millones seiscientos setenta mil ciento cuarenta y cinco con cuarenta y ocho centavos ($56.670.145,48).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16755970-GDEBA-DMMIYSPGP	788904ae3bc943edc4b7b114fbe0bbb57c10babdbb1bc35c02f7b0938325c62a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 647-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09692607-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE DICIEMBRE LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16822987-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE DICIEMBRE LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con ocho centavos ($189.157.244,08) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y un millones doscientos mil ciento sesenta con noventa y dos centavos ($131.200.160,92).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y siete mil ochenta y tres con dieciséis centavos ($57.957.083,16).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16822987-GDEBA-DMMIYSPGP	7c7cb7f87d6ee00ef905b336f3e55922794447de430458979b246c8d9dcec52f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 651-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-08751217-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5°;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en

doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4°y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con lo actuado;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477,
en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y N° 12/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16663332-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos diez con sesenta y un centavos ($ 147.862.410,61), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento tres millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y uno con cincuenta y tres centavos ($103.266.891,53).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil quinientos diecinueve con ocho centavos ($44.595.519,08).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16663332-GDEBA-DMMIYSPGP	d37b32b8b185ab65488a227aa01ab8fb19a43775d052784993ccf9e99deb7ad0	Ver

RESOLUCIÓN Nº 654-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09692369-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NÉSTOR VIVE EN NOSOTROS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5°;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4°y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad con lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y
modificatorios, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16906317-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NÉSTOR VIVE EN NOSOTROS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos setenta y ocho con treinta y siete centavos ($189.479.778,37), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y un millones seiscientos cuatro mil cuarenta y tres con cincuenta y tres centavos ($131.604.043,53).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos ($57.875.734,84).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16906317-GDEBA-DMMIYSPGP	40ca17ba0702537ddf2f031f72e553af4c352973f9a1bd50face9d521d87d7eb	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 99-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-24897661-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que TECMA S.A., solicitó el inicio del procedimiento de Redeterminación de Precios de la Renegociación de contrato de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Villa Gesell", partido de Villa Gesell - Licitación Pública Nº 55/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y TECMA S.A., suscribieron con fecha 15 de abril de 2024, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022 y diciembre de 2022 que constan como Anexo I de la presente resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 9 a N° 13 correspondientes a los meses de agosto de 2022 a diciembre de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta y dos millones nueve mil ochocientos treinta y nueve con veintiún centavos ($42.009.839,21) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos veinte con treinta y dos centavos ($48.794.520,32) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno con once centavos ($6.784.681,11), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con ochenta y un centavos ($67.846,81) del 1% para dirección e inspección, de pesos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con ochenta y un centavos ($67.846,81) del 1% para embellecimiento y de pesos doscientos tres mil quinientos cuarenta con cuarenta y tres centavos ($203.540,43) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones ciento veintitrés mil novecientos quince con dieciséis centavos ($7.123.915,16);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir con el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTAD QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Villa Gesell", partido de Villa Gesell - Licitación Pública Nº 55/2021 - que agregados como IF2024-13511929-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2023-40493201-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos veinte con treinta y dos centavos ($48.794.520,32) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno con once centavos ($6.784.681,11), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con ochenta y un centavos ($67.846,81) del 1% para dirección e inspección, de pesos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con ochenta y un centavos ($67.846,81) del 1% para embellecimiento y de pesos doscientos tres mil quinientos cuarenta con cuarenta y tres centavos ($203.540,43) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones ciento veintitrés mil novecientos quince con dieciséis centavos ($7.123.915,16);
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prorrogado 2024 - Decreto N° 12/2024- JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 61 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11/13 - UG 868 - CTA ESCRITURAL 710/531312100 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-13511929-GDEBA-DPAMIYSPGP	56aa008b94609dfb200a374c639db3c624b19f691a8d3453f0ee3f83d3ff7a79	Ver
IF-2023-40493201-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	a8632c4179f1dff806b3874143c5f5814e0fd4c6c6177e73909eb98b02097c69	Ver

RESOLUCIÓN Nº 105-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-41934703-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Programa CAPS - Grupo 5.2 - CAPS Güemes - CAPS Almirante Brown - CAPS Agua de Oro y CAPS Parque Rivadavia - General Rodríguez", partido de General Rodríguez - Licitación Pública Nº 30/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ZETRA S.A. suscribieron con fecha 24 de abril de 2024, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de septiembre de 2022 a octubre de 2022 que consta como Anexo I;
Que en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada

Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 10 a 11 correspondientes a los meses de septiembre de 2022 y octubre de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y un millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuatro con ochenta y cuatro centavos ($31.677.404,84) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y siete millones novecientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro con setenta y tres centavos ($37.967.354,73) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con ochenta y nueve centavos ($6.289.949,89) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve con cuarenta y nueve centavos ($62.899,49), del 1% para dirección e inspección, de pesos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve con cuarenta y nueve centavos ($62.899,49) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho con cuarenta y nueve centavos ($188.698,49) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos seis millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta y seis centavos ($6.604.447,36);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24 EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ZETRA S.A. contratista de la obra: "Programa CAPS - Grupo 5.2 - CAPS Güemes - CAPS Almirante Brown - CAPS Agua de Oro y CAPS Parque Rivadavia - General Rodríguez", partido de General Rodríguez - Licitación Pública Nº 30/21 - que agregados como IF-2024-14052729-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2024-01846712-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos seis millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con ochenta y nueve centavos ($6.289.949,89) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve con cuarenta y nueve centavos ($62.899,49), del 1% para dirección e inspección, la suma de pesos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve con cuarenta y nueve centavos ($62.899,49) del 1% para embellecimiento y la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho con cuarenta y nueve centavos ($188.698,49) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta y seis centavos ($6.604.447,36).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 81 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 364 - FF 11 - UG 364 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-14052729-GDEBA-DPAMIYSPGP	3de1bc90d9553f78c4ba4f460cc73ac15bb132ec6c82a8787b6f31cb13d7be6a	Ver
IF-2024-01846712-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1993c07cc02be9fb1a45cc1c3e88c1183cc73633e4102e878ac714728f2b36cf	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 133-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-39539606-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar de oficio el proceso de ajuste de precios de la obra "Ampliación Planta Depuradora Cloacal Chascomús" - Licitación Pública Nº 75/2022 - según contrato suscripto el día 16 de diciembre de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CPC S.A. - ECOSUR BAHIA S.A.- UT- LP75-22 CHASCOMUS suscribieron con fecha 27 de marzo de 2024, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de enero y febrero de 2023 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ochenta y cinco millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete con cuarenta y ocho centavos ($85.159.347,48) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado de Anticipo Financiero del mes de enero y los certificados Nº 1 y N° 2, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023;
Que, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos ciento ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez con tres centavos ($108.584.410,03), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintitrés millones cuatrocientos veinticinco mil sesenta y dos con cincuenta y cinco centavos ($23.425.062,55), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta con sesenta y tres centavos ($234.250,63) del 1% para dirección e inspección y de pesos setecientos dos mil setecientos cincuenta y uno con ochenta y ocho centavos ($702.751,88) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veinticuatro millones trescientos sesenta y dos mil sesenta y cinco con seis centavos ($24.362.065,06);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CPC S.A. - ECOSUR BAHIA S.A.- UT- LP75-22 CHASCOMUS contratista de la obra: "Ampliación Planta Depuradora Cloacal Chascomús", en jurisdicción del partido de Chascomús - Licitación Pública Nº 75/2022 - según contrato suscripto el día 16 de diciembre de 2022, que, agregados como ACTA-2024-

11133533-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-44624155-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-42298214-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos veintitrés millones cuatrocientos veinticinco mil sesenta y dos con cincuenta y cinco centavos ($23.425.062,55), a la que adicionado la suma de pesos doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta con sesenta y tres centavos ($234.250,63) del 1% para dirección e inspección y de pesos setecientos dos mil setecientos cincuenta y uno con ochenta y ocho centavos ($702.751,88) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veinticuatro millones trescientos sesenta y dos mil sesenta y cinco con seis centavos ($24.362.065,06).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 -Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 96- IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 217 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN Nº 148-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-41534319-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Puesta en Valor de las Estaciones de Bombeo y del Terraplén Costero - Defensa", en jurisdicción del partido de Berisso, Licitación Pública Nº 61/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F.YC, suscribieron con fecha 19 de abril de 2024, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de octubre y noviembre de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento treinta y siete millones cuatrocientos mil setecientos ocho con once centavos ($37.400.708,11) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 12 y 13 correspondientes a los meses de octubre a noviembre de 2022;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y dos millones seiscientos trece mil ochocientos cincuenta y nueve con setenta y ocho centavos ($42.613.859,78), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones doscientos trece mil ciento cincuenta y uno con sesenta y siete centavos ($5.213.151,67), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cincuenta y dos mil ciento treinta y uno con cincuenta y dos centavos ($52.131,52) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y cuatro con cincuenta y cinco centavos ($156.394,55) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos setenta y siete con setenta y cuatro centavos ($5.421.677,74);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24,
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F.YC., contratista de la obra: "Puesta en Valor de las Estaciones de Bombeo y del Terraplén Costero - Defensa", en jurisdicción del partido de Berisso, Licitación Pública Nº 61/2021, que agregado como IF-2024-13553259-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cinco millones doscientos trece mil ciento cincuenta y uno con sesenta y siete centavos ($5.213.151,67), al que adicionándole la suma de pesos cincuenta y dos mil ciento treinta y uno con cincuenta y dos centavos ($52.131,52) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y cuatro con cincuenta y cinco centavos ($156.394,55) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos setenta y siete con setenta y cuatro centavos ($5.421.677,74).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 13377 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 98 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-13553259-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	6f0ba089c0ce5fb1306ba0d298cdc2a2b3675cd9d03d0b535a243f92c70777b1	Ver

RESOLUCIÓN Nº 150-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-41561022-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Gral. Las Heras - Zona 6"- Licitación Pública Nº 39/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 27 de Marzo de 2024, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta millones doscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta con diecinueve centavos ($40.262.560,19) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 7 a 10 correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2022;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos veintiséis mil novecientos cuarenta y uno con setenta y cuatro centavos ($47.526.941,74), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos siete millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno con cincuenta y cinco centavos ($7.264.381,55), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres con ochenta y dos centavos ($72.643,82) del 1% para dirección e inspección y de pesos doscientos diecisiete mil novecientos treinta y uno con cuarenta y cinco centavos ($217.931,45) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis con ochenta y dos centavos ($7.554.956,82);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., contratista de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Gral. Las Heras - Zona 6"- Licitación Pública Nº 39/2021 - , que agregados como ACTA-2024-11133581-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-48563160-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-37304025-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos siete millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno con cincuenta y cinco centavos ($7.264.381,55), a la que adicionando la suma de pesos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres con ochenta y dos centavos ($72.643,82) del 1% para dirección e inspección y de pesos doscientos diecisiete mil novecientos treinta y uno con cuarenta y cinco centavos ($217.931,45) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis con ochenta y dos centavos ($7.554.956,82).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 329 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

ACTA-2024-11133581-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	971e96d7c3f8559f8382cd8fc43dce2c3149be70dec51550142dcce2a4f72a7d	Ver
IF-2023-48563160-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	2c826cf8eae2fd44c45e85578e516efcf9d814b7b0c75c9a33c6a4e84cfde707	Ver
IF-2023-37304025-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	f29ff7c9352d08404bdf987158a501b5dc2a230283b884b968f2fdd0b75729e2	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 3499-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.477, N° 15.165, prorrogada por la Ley N° 15.480, el Decreto N° 413/20 y modificatorios, el expediente N° EX-2023-32728527-GDEBA-DIYCGASMSALGP y los expedientes N° EX-2024-14072417-GDEBA-DGHMSALGP por el que se da intervención a la Contaduría General de la Provincia y N° EX-2024-14075839-GDEBA-DGHMSALGP por el que se da intervención a Fiscalía de Estado, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 *"…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos...";*
Que la Ley N° 15.477, atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para *"Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de gobierno de la Provincia de Buenos Aires";*
Que la Ley N° 15.165, prorrogada por la Ley N° 15.480, declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y por su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud y en particular, las acciones tendientes a facilitar el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas y enfermedades transmisibles;
Que, en esta instancia, se propicia aprobar un modelo de Convenio cuyo objeto radica en la realización por parte del prestador de las prestaciones oftalmológicas que se detallan en su Anexo I "Prestaciones y valores", que tendrán como destinatarios/as los/las pacientes con cobertura pública exclusiva que derive el Ministerio de acuerdo a las necesidades asistenciales que circunstancialmente no pueda satisfacer en tiempo y forma con recursos propios;
Que en el mencionado Convenio se fijan los compromisos que asumirán las partes;
Que por la cláusula cuarta se prevé que el prestador no podrá requerir a los/las pacientes que derive el Ministerio ningún tipo de contraprestación por las prestaciones que les brinde;
Que la cláusula décimo quinta establece una duración de veinticuatro meses (24) a partir de su aprobación por acto administrativo, siendo prorrogable automáticamente por doce (12) meses, excepto que alguna de las partes manifieste fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores a su finalización. El ejercicio de esta opción no generará derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de lo cual las partes deberán continuar con el cumplimiento de las obligaciones por ellas asumidas durante el plazo de preaviso;
Que, a orden N° 5, la entonces Dirección de Información y Control de Gestión de Atención en Salud manifiesta que: *"(…) se propicia la aprobación de un Convenio modelo para la contratación de servicios a prestadores privados para la "Prevención de patologías oculares y ceguera por diabetes", en particular, para aquellos casos donde las prestaciones no pueden ser efectuadas por Hospitales Provinciales, bajo el encuadre legal del inc. H) del apartado 2 del art. 18 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19. (…) se fundamenta en la necesidad de garantizar la cobertura de las prestaciones referidas que no puedan ser atendidas por los efectores de salud dependientes de esta cartera sanitaria. Cabe destacar que, en la Provincia de Buenos Aires, en el marco de una primera etapa en el fortalecimiento de la Estrategia de la Atención Primaria y Secundaria de la Salud y con el propósito de dar solución a distintas patologías oculares -especialmente a las secundarias asociadas a diabetes-, se evidenció la necesidad de comprar el equipamiento necesario para robustecer y mejorar la capacidad de resolución de los centros que conforman la Red de Atención Oftalmológica (RAO). La RAO está basada en una estrategia de construcción de una red integradora de servicios de salud (RISS) centrada en construcción de líneas de cuidados para la detección temprana de las distintas problemáticas visuales y con especial enfoque en retinopatía diabética (RD), complicación evitable causante de ceguera. En Argentina, según los resultados publicados en la cuarta Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (2018), la prevalencia de diabetes (DM) aumentó de 9,8% a 12,7% respecto de la edición anterior, gran parte del incremento se refleja en menores de 15 años, agravando aún más la situación. Para la Provincia de Buenos Aires, la prevalencia es aún mayor: del 13,1 %. La falta de acceso al control oftalmológico con el oportuno diagnóstico y rápido tratamiento de las afecciones oculares de manera crónica, produce una aceleración del circuito que puede terminar en discapacidad o ceguera. Cabe mencionar que la ausencia o la insuficiente respuesta por parte del sistema de salud, conlleva claros y concretos efectos legales. El incumplimiento de normativas actuales, deriva de manera ineludible en amparos de salud contra este Ministerio, en los que las alternativas siempre son perjudiciales para el Estado. (…)";*
Que, asimismo, la citada Dirección indica que: *"(…) el costo que implica el incremento de ceguera en pacientes en edad productiva con la consecuente discapacidad, justifica la erogación para mantener, no solo el bienestar de esta población, sino también proteger las arcas del Estado Provincial. Por cuanto será extremadamente más oneroso no otorgar la cobertura de las prestaciones oftalmológicas que prevengan las consecuencias perjudiciales para la salud ocular de la población. (…) La conformación de una red de Oftalmología en seis diferentes nodos de derivación se hizo efectiva en el*

mes de octubre de 2022. Esta estrategia conlleva distintas etapas de fortalecimiento de los diferentes servicios de oftalmología mejorando de esta forma la oferta prestacional de la red. La RAO promueve la articulación del primer nivel de atención (PNA) y sus extensiones territoriales con el hospital referente, segundo nivel de atención (SNA) o nodo según cada región sanitaria (RS), a fin de ampliar al máximo posible el alcance sanitario del SNA. Dicha articulación otorga fluidez a la resolución de las distintas problemáticas de salud visual de la población de la PBA y permite una adecuada coordinación (previa autorización para su correcta derivación) con el sector privado, nexo necesario para dar respuesta a las efectivización de las prácticas que aún nuestro sistema se ve imposibilitado de afrontar debido a su actual capacidad instalada. La derivación a nodos públicos se ha incrementado considerablemente desde el mes de octubre de 2022 y fue aumentando aún más en los meses de noviembre y diciembre de 2022 debido al paulatino aumento de la operatividad del equipamiento de los nodos y a la sinergia propiciada por el trabajo colaborativo en red. No obstante, resta continuar mejorando la eficiencia de la red ya que los nodos públicos aún no disponen de la capacidad de dar respuesta a la totalidad de las prácticas oftalmológicas solicitadas, necesarias para disminuir las causas de ceguera evitable de la población bonaerense con cobertura pública exclusiva. (…)";
Que, a órdenes N° 7 y Nº 9, han prestado conformidad la entonces Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;
Que, a orden N° 18, ha tomado conocimiento la entonces Dirección Provincial de Epidemiologia, Prevención y Promoción de la Salud;
Que, a orden N° 20, presta conformidad la entonces Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;
Que, a orden N° 58, la Dirección de Análisis Técnico del Organismo Provincial de Contrataciones remite el presente para dar continuidad al trámite;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de la Provincia a orden 72, Contaduría General de la Provincia a orden 80 y Fiscalía de Estado a orden 81;
Que los convenios a suscribirse en particular con los distintos prestadores del servicio serán encuadrados en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Modelo" de prestación de servicios de oftalmología y sus Anexos I y II, que como documento N° IF-2024-12666543-GDEBA-DPHMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-12666543-GDEBA-DPHMSALGP	0ee7454de52b85d21533e35fd9a4d1503f8c5a0c4c4694d2152c1c733a3a839d	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 759-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-11567845-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Benjamín Miguel MELINO en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;
Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que, el Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales propició asignarle, a partir del 1° de marzo de 2024, a Benjamín Miguel MELINO una cantidad de mil ochocientos sesenta (1860) módulos mensuales a los fines remuneratorios;
Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, a partir del 1° de marzo de 2024, a Benjamín Miguel MELINO (DNI 44.242.676 - Clase 2002), y asignarle la cantidad de mil ochocientos sesenta (1860) módulos mensuales los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N ° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 761-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13925449-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se tramita la extensión del permiso especial sin goce de haberes del agente Juan Pablo JAURY, a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 30 de junio de 2025, inclusive, y

CONSIDERANDO:
Que Juan Pablo JAURY solicitó la extensión del permiso especial sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 10.430, otorgado oportunamente mediante RESO-2023-1740-GDEBA-MJYDHGP, a partir del 1° de julio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024, inclusive;
Que tal petición se fundamenta en el hecho de continuar trabajando en carácter técnico-formativo bajo la coordinación del equipo Argentino de Antropologia Forense (EAAF) en la Ciudad de México, México, en el cual se redundará en una experiencia dentro del campo de los Derechos Humanos;
Que el Director Provincial del Archivo Provincial de la Memoria, prestó la respectiva conformidad al requerimiento formulado;
Que Juan Pablo JAURY, revista en un cargo de Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Profesional - Categoría 8, - Clase 4 - Grado XIV - Código del Cargo 5- 0000-XIV-4 - Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de dos (2) años, tres (3) meses y dieciséis (16) días, según surge de la situación de revista acompañada;
Que, a mayor abundamiento, se deja constancia que el permiso solicitado no trae aparejada una erogación pecuniaria y, por ende, no afecta el patrimonio provincial, ni pone en riesgo el interés fiscal;
Que el presente requerimiento se basa en el entendimiento de los alcances de la estabilidad en el empleo público, prevista en nuestra Constitución Nacional (artículo 14 bis 1° párrafo) y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (artículo 103, inciso 12);
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 1º de julio de 2024 y hasta el 30 de junio de 2025, inclusive, la extensión del permiso especial sin goce de haberes, otorgado oportunamente mediante RESO-2023-1740-GDEBA-MJYDHGP, al agente Juan Pablo JAURY (D.N.I .N° 31.337.360 - Clase 1984 - Legajo Nº 504.890), quien revista en un cargo de Planta Permanente - con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría 8, Clase 4 - Grado XIV - Código del Cargo 5-0000-XIV-4 - Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de dos (2) años, tres (3) meses y dieciséis (16) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 768-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-12649544-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese por limitación de Natalia Romina ORTIZ en el cargo interino de Jefa de Departamento Previsiones, y

CONSIDERANDO:
Que la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal solicitó, a partir del 15 de abril de 2024, la limitación de Natalia Romina ORTIZ en el cargo Interino de Jefa de Departamento Previsiones de la Dirección de Gestión y Control de la Dirección General de Administración, para el que fuera designada mediante RESO-2023-518-GDEBAMJYDHGP;
Que se acompañó la situación de revista de la que se desprende que Natalia Romina ORTIZ, ocupa un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad - Agrupamiento Técnico - Categoría Salarial 12 - Clase 2 - Grado VII - Código del Cargo 4-0007-VII-2 - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos “C”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Natalia Romina ORTIZ no posee actuaciones sumariales pendientes;
Que ha tomado intervención, en el ámbito de su respectiva competencia, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN -, a partir del 15 de abril de 2024, la designación de Natalia Romina ORTIZ (D.N.I. 28.366.240 - Clase 1980), en el cargo interino de Jefa de Departamento Previsiones de la Dirección de Gestión y Control de la Dirección General de Administración, para el que fuera designada mediante RESO-2023-518-GDEBAMJYDHGP, quien se reintegra a su cargo de la Planta Permanente con Estabilidad - Agrupamiento Técnico - Categoría Salarial 12 - Clase 2 - Grado VII - Código del Cargo 4-0007-VII-2 - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos “C”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Economía; de conformidad con lo previsto la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 265-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-37013636-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Coronel Suárez, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:
Que por la presente se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza Municipal N° 8067/2023 promulgada mediante Decreto N° 2549/2023, por la cual se crea la Zona Residencial Extraurbana 2 - REU2- dentro del Área Rural, desafectando de la Zona de Servicio de Ruta -BC- a los predios nominados catastralmente como: Circunscripción XV, Sección B, Ch. 106, Parcelas 5h, 5g, 5f y 6; y afectando, además de estas últimas, a las parcelas 5e, 5d, 5c, 5b, 5t, 5s, 5r, 5p, 5n, 5m de la Circ. XV, Sc. B, Ch. 106; y parte de la parcela 81e de la Circunscripción II.
Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Coronel Suárez en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.
Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, prestando conformidad de los informes técnicos que le precedieron.
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Asuntos Territoriales e intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.
Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019.
Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza Nº 8067/2023 promulgada por Decreto Nº 2549/2023, mediante la cual el municipio de Coronel Suárez modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2024-15443941-GDEBA-DPOUYTMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley Nº 8912/77 (T.O por Decreto Nº 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.
ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-15443941-GDEBA-DPOUYTMGGP	6871acffa8d376222d42e91c1a81398162861173595558 37ad14bc61ede8245e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 268-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2021-21179498-GDEBA-DSTAMGGP relacionado con la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) del Club de Campo “Estancia Monte Viejo”, en el partido de Brandsen, y

CONSIDERANDO:
Que conforme a lo exigido por el artículo 6º del Decreto N° 9404/86, regulatorio de la documentación necesaria a fin de obtener la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) de Clubes de Campo, el peticionante ha dado cumplimiento con los extremos allí dispuestos, en cuanto ha obtenido la aprobación de la localización por parte del municipio; el Certificado de aptitud del predio, de Prefactibilidad Hidráulica, de Explotación de Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y de Vertidos de Efluentes Líquidos del emprendimiento, otorgado por la Autoridad del Agua, el Plano de Anteproyecto Urbanístico y la Memoria Técnica del Emprendimiento.
Que la Dirección de Gestión Territorial se ha expedido respecto a la documentación presentada y a las características del emprendimiento y su adecuación urbanística, informando que el proyecto se ajusta a lo establecido por el Decreto-Ley N° 8912/77, el Decreto N°9404/86 y demás disposiciones particulares, aconsejando el otorgamiento de la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) peticionada.
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, prestando conformidad de los informes técnicos que le precedieron.
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Asuntos Territoriales e intervención en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno.
Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 207/2022, modificado por el Decreto N° 3/24 y en el marco de lo normado por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 9404/86 y por el Decreto-Ley N° 8912/77.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) al Proyecto de Club de Campo “Estancia Monte Viejo” (Propietario “Monte Viejo S. A.”), cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Parcelas 208 y 220, con una

superficie neta de 104,12 ha, destinada a 276 lotes para viviendas unifamiliares, conforme copia de Plano de Anteproyecto Urbanístico y Memoria Técnica que obran en IF-2024-11084143-GDEBA-DPOUYTMGGP.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la Prefactibilidad otorgada no implica autorización para ejecutar las obras previstas ni para efectuar compromisos de venta, toda vez que dichos actos requieren de la Convalidación Técnica Final (Factibilidad), conforme artículo 7°del Decreto N° 9404/86.
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 174-SSFIMECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-01749835-GDEBA-DPDYCPMECONGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2024, la Ley Nacional Nº 27.701, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, Nº 15.477 y N° 15.480, el Decreto Nacional Nº 88/23, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, las Resoluciones Nº 18/24 y Nº 49/24 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución Nº 43/24 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;
Que, el artículo 5º de la Ley N° 15.480 fijó en la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD 300.000.000) el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos durante el ejercicio financiero 2024 en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13.767, estableciendo que las utilizaciones correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;
Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;
Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;
Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;
Que, el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;
Que, mediante Resolución Nº 18/24 de la Tesorería General de la Provincia se aprobó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024” que establece los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD300.000.000) y pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones ($89.662.000.000);
Que, posteriormente mediante Resolución N° 49/24 de la Tesorería General de la Provincia se modificó el artículo 1° de la citada Resolución Nº 18/24, a fin de establecer que el plazo máximo de los instrumentos a ser emitidos en el marco del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024” no podrá exceder de los trescientos sesenta y cinco (365) días;
Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Quinto Tramo del mencionado Programa;
Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimiento en el Ejercicio Financiero 2024; Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;
Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional Nº 88/23- exceptúa de

lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;
Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;
Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;
Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2024, mediante el artículo 8º de la Resolución N° 43/24 del Ministerio de Economía han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el artículo 5º de la Ley Nº 15.480 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -;
Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional Nº 88/23-, el artículo 76 de la Ley Nº 13.767, los Decretos Nº 3.260/08 y Nº 3.264/08, el artículo 5º de la Ley Nº 15.480, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -, el artículo 11 de la Ley N° 15.477, y el artículo 8º de la Resolución Nº 43/24 del Ministerio de Economía;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN Nº 43/2024 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Quinto Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos siete mil quinientos millones (VN $7.500.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
2) Moneda de emisión y pago: pesos ($).
3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
a) Integración en efectivo: la moneda de integración será pesos ($).
b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
4) Fecha de licitación: 22 de mayo de 2024.
5) Fecha de emisión: 24 de mayo de 2024.
6) Fecha de liquidación: 24 de mayo de 2024.
7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN $1).
8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
9) Precio de emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
10) Interés:
a) Letras a descuento: serán cupón cero.
b) Letras con cupón de interés variable:
i. Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
c) Letras con cupón de interés fijo:
i. Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.

ii. Cálculo del interés:

(i) Para Letras sin capitalización: se devengarán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14 de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

(ii) Para Letras con capitalización: se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

iv. Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.

11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación, por hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días.

12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.

13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

14) Ajuste del capital: el saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.

15) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

16) Régimen de colocación: licitación pública.

17) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

18) Tipo de Oferta: oferta parcial.

19) Importe de las ofertas:

a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).

b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN $1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).

c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN $9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

20) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

21) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

22) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

23) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

24) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.

25) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

27) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

29) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N°12.008.

31) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y

efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.
Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.
ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.
ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.
ARTICULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 212-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15990783-GDEBA-DEOPISU por el cual tramita la ampliación de plazo contractual de la obra "Construcción de equipamiento comunitario, entorno y pavimentación de Calle Perú" - Barrio Progreso, partido de Ensenada, en el marco del artículo 37 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de la RESO-2023-236-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Contratación Directa para la obra: "Construcción de equipamiento comunitario, entorno y pavimentación de Calle Perú" - Barrio Progreso, partido de Ensenada, previendo un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos y resultando adjudicataria la empresa VARI S.R.L. (CUIT 30-70851099-4);
Que, como consecuencia de ello, el 22 de mayo del 2023 se celebró el contrato y, con fecha 4 de julio del 2023, se suscribió el Acta de Inicio de Obra (v. órdenes 6 y 7, respectivamente);
Que, sentado lo que antecede, con fecha 29 de abril de 2024, operó el vencimiento del plazo para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad con lo estatuido por la RESO-2024-64-GDEBA-DEOPISU, que dispuso la extensión del plazo original;
Que, sin embargo, la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura, emitió informe técnico, a través del cual se detallan los imprevistos surgidos en obra, que han impedido el normal desarrollo de los trabajos, no siendo estos atribuibles a la firma, y por los cuales no se ha podido dar cumplimiento al Plan de Trabajos y a la Curva de Inversiones propuestos;
Que, en esa línea de desarrollo, la contratista solicita una ampliación de plazo de la obra de sesenta (60) días calendario, a partir del vencimiento del plazo contractual, siendo el pedido presentado en tiempo y forma (artículo 37 de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su correlativo Decreto Reglamentario N° 5.488/59);
Que la firma presentó para su aprobación el nuevo Plan de Trabajos, con la Curva de Inversión adecuada a los nuevos plazos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° inciso c) de la Ley N° 6.021 y sus modificaciones, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos, a partir del vencimiento del término contractual, de la Obra "Construcción de equipamiento comunitario, entorno y pavimentación de Calle Perú– Barrio

Progreso, Partido de Ensenada", trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al 28 de junio de 2024.
ARTÍCULO 2º. Aprobar el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión los que, como Anexo (IF-2024-16443067-GDEBA-DIYAOAOPISU), pasa a formar parte del presente acto.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 131-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-14881728-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2024-14882120-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2024-14882556-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-91-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-127-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-190-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-218-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-58-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-100-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa JUANOJUAN S.A. (CUIT 30-70830079-5), y

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2023-127-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0553-LPU23, para la adquisición de neumáticos, baterías y servicio de alineación y balanceo para vehículos oficiales de la provincia de buenos aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-21-CM23;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2023-91-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Mayorista (IPIM) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), IPIM 25.11, IPIM 343, tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2024-100-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de marzo del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2024-15624961-GDEBA-DPAEFOPCGP;
Que fue remitida por la empresa JUANOJUAN S.A. (CUIT 30-70830079-5), la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;
Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE- 2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso
f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa JUANOJUAN S.A. (CUIT 30-70830079-5) conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que consta en el Anexo IF-2024-16228984-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa JUANOJUAN S.A. (CUIT 30-70830079-5) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2024-16228984-GDEBA-DPCCYCMOPCGP	08509dcb2a721eea87639ef96574871f93ce8fa98062536873aa8126339852af	Ver

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 81-TGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2024

VISTO la RESO-2024-45-GDEBA-TGP y la RESO-2024-71-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024, la Ley Nº 13767, las NO-2024-18017610-GDEBA-DPDYCPMECONGP, NO-2024-18025424-GDEBA-TGP y NO-2024-18555231-GDEBA-DPDYCPMECONGP;

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2024-45-GDEBA-TGP, se emitió con fecha 27 de marzo de 2024, el tercer tramo del Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024;
Que, en particular por el artículo 2° de la RESO-2024-45-GDEBA-TGP, se emitieron "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024", por Valor Nominal pesos cincuenta y seis mil treinta y siete millones ochocientos un mil trescientos cuarenta y ocho (VN $56.037.801.348);
Que, posteriormente, por RESO-2024-71-GDEBA-TGP se emitió con fecha 24 de mayo de 2024, el quinto tramo del Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024;
Que, en particular, el artículo 1° de la RESO-2023-71-GDEBA-TGP, establece la reapertura de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y seis millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta (VN $54.576.842.355);
Que, por lo expuesto, el total emitido de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024", asciende a la suma total de Valor Nominal pesos ciento diez mil seiscientos catorce millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos tres (VN $110.614.643.703);
Que, con posterioridad, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público comunicó por NO-2024-18017610-GDEBA-DPDYCPMECONGP que un suscriptor solicitó reducir en Valor Nominal pesos tres mil millones (VN $3.000.000.000) la cantidad de Valor Nominal a suscribir de las letras mencionadas precedentemente;
Que, en virtud de lo expuesto, la Tesorería General, mediante NO-2024-18025424-GDEBA-TGP, solicitó al Banco de la Provincia de Buenos Aires, que la suma de Valor Nominal pesos tres mil millones (VN $3.000.000.000) se mantenga en la subcuenta comitente N° 246014/9, Cuenta Depositante N° 1642, titularidad Tesorería General;
Que, a la fecha de la presente, dichas "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024", por Valor Nominal pesos tres mil millones (VN $3.000.000.000) se encuentran depositadas en la cuenta comitente mencionada;
Que consecuentemente, el monto colocado de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024", asciende a la suma de Valor Nominal pesos ciento siete mil seiscientos catorce millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos tres (VN $107.614.643.703);
Que el artículo 1° inciso b') de la RESO-2024-71-GDEBA-TGP, establece que las letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada;
Que los artículos 931 y 932 del Código Civil y Comercial establecen que *"… La obligación se extingue por confusión cuando las calidades de acreedor y de deudor se reúnen en una misma persona y en un mismo patrimonio…" y "… La obligación queda extinguida, total o parcialmente, en proporción a la parte de la deuda en que se produce la confusión"* respectivamente;
Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, establece que el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fija anualmente la Ley de Presupuesto se afectará por el Valor Nominal en circulación;
Que por NO-2024-18555231-GDEBA-DPDYCPMECONGP, el Director Provincial de Deuda y Crédito Público solicitó se proceda a la baja de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024" no colocadas, por Valor Nominal pesos tres mil millones (VN $3.000.000.000);
Que, por lo expuesto, estarían dadas las condiciones para proceder al registro del rescate anticipado de estas "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024", por Valor Nominal pesos tres mil millones (VN $3.000.000.000);
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial Nº 13767 y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08.
Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer el registro del rescate anticipado de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024", emitidas por el artículo 1° de la RESO-2024-71-GDEBA-TGP, bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil millones (VN $3.000.000.000).
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1316-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-07926393-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2024-07926671-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-07926761-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 02/22, renglón 1, que cursó sus actuaciones en EX-2022-05607504-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0059-OCA22 y N° 297-0078-OCA23, las RESOC-2022-3386-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-4212-GDEBA-DGCYE y RESOC-2024-179-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones tratan sobre la solicitud de la quinta, sexta y séptima redeterminación de precios presenta por la firma B.A. SANI S.A. en el marco de la Licitación Pública Nº 02/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler mensual de aulas modulares con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que obran las solicitudes de la quinta, sexta y séptima redeterminación de precios de la firma B. A. SANI S.A., a órdenes 7, 8 y 9, formuladas, el día 22 de diciembre de 2023, el 26 de enero del 2024 y el día 7 de marzo de 2024, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0059-OCA22 (orden 14), cuyo monto total asciende a PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($844.320.000,00) y N° 297-0078-OCA23 de prórroga y ampliación (orden 106);
Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que la cláusula 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-1815-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 12, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;
Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la estructura de costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de doce con 01/100 por ciento (12,01%) para la quinta redeterminación a valores del 1° de noviembre de 2023, de treinta y nueve con 83/100 por ciento (39,83%) para la sexta redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2023 y de veinticinco con 34/100 por ciento (25,34%) a valores del 1° de enero de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;
Que en orden 19 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración Inmuebles incorporando la documentación correspondiente a la licitación referida;
Que en órdenes 21 y 22 la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar certifica la correcta prestación del servicio e informa la cantidad de servicios efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;
Que en órdenes 26 y 27 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 28 (IF-2024-09752350-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando a la variación de doce con 01/100 por ciento (12,01%) para la quinta redeterminación, de treinta y nueve con 83/100 por ciento (39,83%) para la sexta redeterminación y de veinticinco con 34/100 por ciento (25,34%) para la séptima redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de nueve con 61/100 por ciento (9,61%), treinta y uno con 86/100 por ciento (31,86%) y veinte con 27/100 por ciento (20,27%) respectivamente;
Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 28, ascendiendo el monto total del contrato a PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 65/100 ($5.273.339.123,65), a los valores unitarios de la séptima redeterminación, representando un incremento de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 64/100 ($1.770.079.179,64), según lo informado en órdenes 28 y 32;
Que la Dirección General de Administración interviene en orden 34, y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente en orden 41;
Que en orden 44 (NO-2024-10189143-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico

Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia;
Que en órdenes 54, 59 y 60 mediante ACTA-2024-11660508-GDEBA-AGG, IF-2024-13986129-GDEBA-CGP y VT-2024-11501243-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;
Que en ordenes 70 y 71 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto N° 7056/2024 y N° 7059/2024 correspondientes a la quinta y sexta redeterminación de precios de la orden de compra abierta PBAC N° 297-0059-OCA22 y a orden 72 la Solicitud de Gastos N° 7061/2024, correspondiente a la séptima redeterminación de precios de la orden de compra abierta PBAC de prórroga y ampliación N° 297-0078-OCA23;
Que en orden 79 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-14890318-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma B.A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia DNI N° 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente;
Que en órdenes 83, 84 y 97 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de “Libre de deuda registrada” de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 13.074;
Que en órdenes 87 y 99 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, informando que la garantía de cumplimiento contractual será solicitada por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente ($3.994.887.600,00);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981- modificada por Ley N° 15.480- y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma B.A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia DNI N° 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente, por un monto de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 64/100 ($1.770.079.179,64), en el marco de la Licitación Pública Nº 02/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler mensual de aulas modulares con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 65/100 ($5.273.339.123,65), la cual como Anexo ACTA-2024-14890318-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma B.A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente ($3.994.887.600,00), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP, la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13.767.
ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprg 1 - Actividad 1 - Act Int: CPE - Código U.E.R: 297 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 - por un monto total de $1.770.079.179,64.
ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.
ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

ANEXO/S

ACTA-2024-14890318-GDEBA-SSAYRHDGCYE	b6afabe6bca83350d389f6b3b63b734a5636dafbf5f48ea16d7d746ab9651834	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1330-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2023-06713805-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 10852, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-26529459-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de una (8) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

ANEXO/S

IF-2023-26529459-GDEBA-DTCDGCYE	7344f1a1f94d24fd7bc9953b3b375bde2302da1e4057c956c2e92918379a0385	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 4131-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente Nº 2024-15998759-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 37/2024, tendiente a contratar la adquisición de insumos de esterilización y otros con destino al

Hosp.Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Nº 59/2019, que el servicio de farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de insumos de esterilización y otros con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 37/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de insumos de esterilización y otros, por el período de 3 (tres) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 7 de junio de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comision de apertura de cobres a Bramano Maria Gabriela DNI: 31.205.553 n° de Legajo 378336, Donatelle Carolina DNI: 25.294.343 n° de Legajo 320697 y Bramano Eugenia DNI: 35.245.960 n° de Legajo 904017; Quienes deberán indicar su cometido el dia 7 de junio a las 10:00 hs en la Oficina de compras 5to. piso del Htal. Dr. Enrique FF Erill.
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Paula Fazzioli DNI: 22.784.239 n° de Legajo 318479, Marcelo Villanueva DNI: 18.574.315 n° de Legajo 356700, Liliana Osorio DNI: 16.912.181 n° de Legajo 356481 y Marcela Paolinelli DNI: 20.019.867 n° de Legajo 651759.
ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $77.663.700,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 por la suma de pesos cincuenta y cinco millones quinientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 ($55.537.500,00) Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 por la suma de pesos diecinueve millones trescientos setenta y tres mil setecientos con 00/100 ($19.373.700,00) Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 por la suma de pesos dos millones doscientos treinta y nueve mil con 00/100 ($2.239.000,00) Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 6 por la suma de pesos cuarenta y ocho mil con 00/100 ($48.000,00) Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos con 00/100 ($465.500,00) , Ejercicio 2024.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 4397-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13365893-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 16/2024, para el período de Junio/Diciembre 2024, tendiente a la adquisición de insumos descartables (renglones desiertos y rechazados de otros P.A), solicitados por el Servicio de Cirugía, y

CONSIDERANDO
Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.
Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.
Que el Servicio de Cirugía ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a orden 3 (tres).
Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a orden 5 (cinco).
Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 7 (siete), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.
Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).
Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 16/2024, el día 07 de JUNIO de 2024, a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.
Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19.
Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Cirugía, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 16/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 2°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.
ARTÍCULO 3°: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 03/100 ($119.891.361,03), Fu 1, Inciso 2, Ppr 3, Ppa 3, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($815.220,00) , Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 ($1.684.716,00) , Fu 1, Inciso 2, Ppr 2, Ppa 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($1.280.000,00) , Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($234.980,00), Fu 1, Inciso 2, Ppr 2, Ppa 2, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 50/100 ($41.264.310,50) , Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 6, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($131.200,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2024 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS “EVITA PUEBLO”.
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 4398-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-14080852-GDEBA-HIEACDAKMSALGP adquisición de OTROS FÁRMACOS DESIERTOS Y DESESTIMADOS a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 30/06/2024 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 664963 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de la Licitación Privada nº 46/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: CIENTO ONCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS $111.049.117,35 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS

ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 46/2024 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-17354257-GDEBA-HIEACDAKMSALGP contenidos en la Licitación Privada nº 46/2024 Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTICULO 4°: La erogación de PESOS: CIENTO ONCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS $111.049.117,35 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES para el ejercicio 2024.
ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de Junio del 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Lagajo Legajo N° 609549.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicacion: Farm. ONOFRI Ana María Legajo N° 321273, Farm. Bratt, Hebe Margarita Legajo N° 61033, Saravi Lucia Legajo N° 680774 y Valente Micaela Legajo N° 604968.
ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-17354257-GDEBA-HIEACDAKMSALGP	58948c02ccf5cc1c093bf086a13edf304a659f0de566cc43d9c17acfe3df2747	Ver

DISPOSICIÓN N° 352-HZGAHCMSALGP-2024

ENSENADA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13486160-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N°04/2024, tendiente a contratar la adquisición de Quimica Clínica.

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;
Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobara el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;
Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;
Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. DR. HORACIO CESTINO
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado al Licitación Privada N° 4/2024 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS Quince millones seiscientos noventa y siete mil doscientos CON 00/100 ($15.697.200,00).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de Quimica Clínica.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCIÓN 12, JA 0, ENT 0,

PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr5. Ppa1. ($15.697.200,00);
ARTÍCULO 4°. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 5°. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: German Morquillas, Ivana Morales y Marcelo Pieroni.
ARTÍCULO 6°. Se establece como fecha de apertura dia y horario: 07/06/2024 a las 10:00hs.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, archivar.

Roque Francisco Gutierrez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 599-HZGLMMSALGP-2024

ADROGUÉ, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO: la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2024-16312000-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la adquisición de Insumos de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 39/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 3058/22;
Que el Artículo 13 de la Ley Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N°2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 07 de Junio de 2024 a las 10:00 horas;
Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Cuarenta Y Nueve Millones Quinientos Treinta Y Siete Mil Quinientos Setenta Y Seis con 50/100 ($49.537.576,50);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado,
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos de Laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP encuadrado en las previsiones del artículo 17 inciso 1 de la Ley N° 13.981, y el artículo 18, inciso 1 apartado B del Decreto Reglamentario N° 59/19
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°39/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º- Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 07 de Junio de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Agustina Tkach	684890	33.033.704
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873

SUPLENTES
VIVIANA DANIEL
901532
29.236.069

SABRINA RIVAS
629374
40.547.308

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $49.537.576,50, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11-

Inciso2 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1

Adquisición de Insumos de Laboratorio,
Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 75-HZEOLMSALGP-2024

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO, que por EX-2024-12135023-GDEBA-HZEOLMSALGP se gestiona la adquisición de Medicamentos con destino al servicio de Farmacia, por la modalidad de Licitación Privada N° 10/24; y

CONSIDERANDO:
Que la presente contratación se encuadra en los Art 17 de la Ley 13981 y Art17 apartado 1) del Decreto Ley 59/19E;
Que por solicitud N° 663935 la Dirección de Compras Hospitalaria autoriza el trámite de la Licitación Privada;
Por ello:

LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DE ONCOLOGÍA
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (anexos I a IV) para la adquisición de Medicamentos) con destino al servicio de Farmacia con arreglos al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N°10/24, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7 incisos b) y f) tanto de la Ley N 13.981 como de Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29 de la Ley 15.164 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 7 de JUNIO de 2024 a la 9:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4º: Designar como integrante de la Comisión de Apertura de sobres a la agente: Perez Erica, Arzamendia Martin.
ARTÍCULO 5º: Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicacion que intervendrá en el presente Procedimiento Abreviado estará integrada por los agentes: Farm. Fazio Lorena, Farm. Screpantte Daniela y Adm. Arzamendia Martín.
ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 014 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11 - Encuadre 2.5.1: COMPUESTOS QUÍMICOS (688.800,00.-) Encuadre 2.5.2: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES (43.468.082,74.-) por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 74/100 ($44.156.882,74-.). Ejercicio 2024
ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

Eduardo Diez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 204-DPIHPBAMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-12543696-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de Reactivos Inmunohematólogicos con destino al SERVICIO COORDINADOR DEL CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA DEL

HOSPITAL PENNA DE BAHÍA BLANCA, para el período Junio-Agosto /2024 y,

CONSIDERANDO:
Que del H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHIA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;
Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut-supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 154 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII;
Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;
Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 22/100 ($37.886.424,22);
Que a orden 19 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 666256; Que a orden 26 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;
Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo Junio-Agosto/2024;
Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.
Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Tecnicas, contenidos en presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitacion Privada para la adquisición de Reactivos Inmunohematologicos, con destino al SERVICIO COORDINADOR DEL CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL PENNA DE BAHIA BLANCA, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) y/o prorrogar el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el articulo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto nº 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Reactivos Inmunohematologicos con destino al SERVICIO COORDINADOR DEL CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL PENNA DE BAHÍA BLANCA para cubrir las necesidades hasta el 31/08/2024.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/24 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 22/100 ($37.886.424,22), con encuadre en los términos establecidos en el artículo Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 3°: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 07/06/2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.
ARTÍCULO 4°: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y LORENA SILANES (LEGAJO 672182), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 625177), o GODOY NATALIA (Legajo 900151).
ARTÍCULO 5°: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: GALLEZ ISABEL (Legajo 672516); GRIMALDOS SANCHEZ GIOVANNA (LEGAJO 608993) y MARY ANA KARINA (LEGAJO 357316), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19, en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por DI NARDO EVELINA NOEMI (LEGAJO 680847) o DEVESCONI MARCIA ANABEL (LEGAJO 323853).
ARTÍCULO 6°: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) y/o prorrogar el contrato conforme los lineamientos establecidos en el articulo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto Nº 59/19.
ARTÍCULO 7°: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Monto afectado $37.886.424,22 - Ejercicio 2024.
ARTÍCULO 8°: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.
ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DISPOSICIÓN N° 46-DPPJMJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO, el Decreto - Ley Nº 8671/76 (T.O. por Decreto N°8.525/86), la Disposición DPPJ N° 45/2015, la Disposición DPPJ N°44/2021 y la Disposición DPPJ N° 10/2022, y

CONSIDERANDO:
Que por DISPOSICIÓN DPPJ N°45/2015 se dio vigencia a un texto único de procedimientos internos y requisitos a cumplir por el público requirente a los fines de tramitar ante la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el cual está organizado por títulos, capítulos y artículos.
Que en su Título V "De la publicidad registral", Capítulo II "Oficios e Informes" y Capítulo III "Copia Autenticada de Antecedentes Sociales", establece el procedimiento aplicable a la solicitud de informes y copias certificadas por parte de autoridades judiciales, autoridades gubernamentales, profesionales matriculados y particulares legitimados conforme la metodología y tecnologías con las que contaba el organismo al momento.
Que oportunamente se celebraron convenios con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION y con la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a fin que los oficios a notificarse a esta Dirección Provincial sean tramitados íntegramente en soporte digital desde la autoridad judicial y sea respondido por el organismo en idéntico soporte, dejando sin efecto toda tramitación en formato papel y con intermediarios como era hasta la fecha.
Que asimismo, por DISPO-2021-44-GDEBA-DPPJMJYDHGP "Procedimiento de Tramitación Digital" se inició el proceso de digitalización de los trámites ante esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, el cual propició la emisión de la DISPO-2022-10-GDEBA-DPPJMJYDHGP por la cual se incorporan mayores trámites a dicho procedimiento brindando seguridad física y jurídica de las actuaciones, celeridad en su remisión interna y estudio, comodidad del público requirente de poder iniciar, agregar documentación y recibir instrumentos digitales en forma totalmente remota y logrando menor caudal de asistencia de público requirente a la Mesa de Entradas y Delegaciones.
Que la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del virus COVID -19, generó un primer momento en el cual los organismos solicitantes de información de este Registro utilizaban medios no estipulados generando perdida de oportunidad, dispersión de solicitudes, demoras infructuosas o silencios administrativos lisa y llanamente.
Que, en simultáneo con la gestión digital de nuevas personas jurídicas, se generaron las condiciones para garantizar más acceso a los trámites registrales, como la digitalización de antecedentes de las personas jurídicas y contratos ya existentes, procesos que promueven disminuir el deterioro, manipulación indebida o eliminar la posibilidad de desapariciones.
De esta manera, el flujo de antecedentes archivados no es mediante desarchivo y remisión de originales, sino mediante digitalización dentro del área archivo.
Que los procedimientos administrativos ordenados en el interior del Registro y la solicitud de información centralizada y emanada en y por el área competente no pueden más que ofrecer un servicio público de calidad, seguro y eficiente a las autoridades, profesionales y a todo aquel que requiera información de los registros de esta Dirección Provincial.
Que por lo expuesto, corresponde modificar los artículos pertinentes del Título V Capítulo II de la DISPOSICIÓN DPPJ N°45/2015 y derogar aquellos que carecerán de aplicación, a los fines de adecuar el procedimiento de obtención de informes y solicitud de copias auténticas al procedimiento digital, remoto y unificado mediante formularios web que clasifiquen los requerimientos desde su inicio, permitiendo su mejor procesamiento y tratamiento, con la finalidad de cumplir con la información solicitada en plazos legales.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley Nº 8671/76 (T.O. por Decreto N°8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;
Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR los artículos 235 a 240 del Capítulo II "Oficios e Informes" del Título V "De la publicidad registral" de la DISPOSICIÓN DPPJ N°45/2015 por el Anexo I, adjunto e integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. DEROGAR los artículos 241 a 250 Capítulo II "Oficios e Informes" del Título V "De la publicidad registral" y los Anexos 5, 14, 15, 16, 17 y 18 de la DISPOSICIÓN DPPJ N°45/2015 y modificatorias.
ARTÍCULO 3º. MODIFICAR los artículos 251 y 252 Capítulo III "Copia Autenticada de Antecedentes Sociales" del Título V "De la publicidad registral" de la DISPOSICIÓN DPPJ N° 45/2015 por el Anexo I, adjunto e integrante de la presente.
ARTÍCULO 4º. ESTABLECER al formulario digital titulado "ORGANISMOS PUBLICOS - PODER JUDICIAL SIN CONVENIO (SOLICITA INFORMES)" y publicado en el sitio oficial de Internet del organismo, como único medio para el inicio del trámite de "Solicitud de Informes Organismos Públicos/Poder Judicial sin convenio".
ARTÍCULO 5º. ESTABLECER al formulario digital titulado "SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE PROFESIONALES Y PARTICULARES CON INTERÉS LEGÍTIMO", y publicado en el sitio oficial de Internet del organismo, como único medio para la presentación e inicio del trámite de "Solicitud de Informes Particulares/Profesionales".
ARTÍCULO 6º. ESTABLECER al formulario digital titulado "SOLICITUD COPIA CERTIFICADA" y publicado en el sitio oficial de Internet del organismo, como único medio para la presentación e inicio del trámite de "Solicitud de Copia Cerificada de antecedente registral".
ARTÍCULO 7º. REGISTRAR. COMUNICAR a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales, a la Unidad de Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires, a las oficinas delegadas. PUBLICAR en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido,

archívese.

Silvia Andrea Garcia, Directora.

ANEXO/S

ANEXOI	b5005c731aad5ba7327677690e50032e7f1d6dda25a9320a3edc48157f7d8fa5	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-594784-23 la Resolución Nº 25516 de fecha 17 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.516

VISTO el expediente Nro. 21557-594784-23 iniciado por SILVIA MOIRA NASSER y;

CONSIDERANDO:
Que del análisis de lo actuado surge que por Resolución 21.852 del 27-12-2023, se declaró legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados por la suma de $605.584,46;
Que corrido el trámite se presenta la titular y propone saldar la misma en 36 cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;
Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo conforme a derecho y ordenar el trámite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- -Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago del cargo deudor impuesto por aportes personales no efectuados - Resolución 21.852 del 27-12-2023, a SILVIA MOIRA NASSER en 36 cuotas mensuales y consecutivas, hasta saldar la deuda que la misma mantiene con este Organismo que asciende a $605.584,46.-
ARTÍCULO 2.- Notificar a SILVIA MOIRA NASSER que deberá realizar depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el comprobante de pago mensual o bien acercarlo a Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https.//turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 3.- Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.
ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones, a Detección gestión y Recupero de Deudas y a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-291791-14 la Resolución Nº 026175 de fecha 8 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.175

VISTO, la Resolución N° 948652 de fecha 19/05/21, obrante a fojas 231 del expediente N° 21557-291791-14, iniciado por quien en vida fuera DANERI JUAN EVARISTO y;

CONSIDERANDO:
Que, por la citada resolución en su articulo 4o se declaró legítimo un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el Sr. DANERI JUAN EVARISTO por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETESIENTOS SESENTA CON 74/100 ($526.760,74):
Que, el mismo tuvo causa en el pago indebido de haberes previsionales durante el período 08/02/14 al 03/08/17, por haber reingresado a la actividad en relación de dependencia siendo incompatible con el goce del beneficio jubilatorio de acuerdo a lo normado por el art. 60 del Decreto Ley N° 9650/80.
Que, en el artículo 1o de la resolución de referencia, se acordó el beneficio pensionario a la Sra. INSAURRALDE MARLENE LIDIA, liquidándose el beneficio a partir del 9 de octubre de 2018 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones

asignadas al cargo de Categoría 18, con 30 horas, con 31 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de La Matanza.
Que conforme dispuso el artículo 4° del citado acto administrativo, se procedió a afectar el haber de la titular en la proporción del 20 % de las sumas que por todo concepto perciba, hasta cancelar el crédito reclamado conforme las facultades otorgada a este Instituto de Previsión Social del ultimo párrafo del art. 61 del Decreto Ley 9650/80 y los términos de la Resolución N° 08/2012 que en su parte pertinente dice: Artículo 5°. Las deudas podrán ser canceladas en cualquier momento, y se afectarán en compensación con los créditos que por haberes retroactivos resulten en favor del deudor (artículo 818 y conc. del CC). En caso de fallecimiento del jubilado quedando saldo de deuda pendiente de cancelación, las cuotas resultantes se deducirán del haber del beneficio de pensión derivada, continuándose con el descuento porcentual o fijo en el haber pensionario".
Que a fojas 238 se agrega print de pantalla del que surge a afectación del haber previsional, con fecha de alta 06/08/21;
Que del informe del Sistema de Cruces, agregado a fojas 242. surge que la titular falleció el 12/03/23, cancelando mediante descuento sobre sus haberes hasta la fecha de su fallecimiento la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/100 ($333.393,91), quedando un saldo impago a la fecha de su fallecimiento de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 83/100 ($193.366,83);
Que a la fecha del presente, el Registro de Juicios Universales de la SC3A y ei sistema de consultas WEB del Poder Judicial de la Nación no registran juicio sucesorio abierto a nombre de la causante;
Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago corresponde declarar su legitimidad, intimar de pago a los derecho habientes de la Sra. INSAURRALDE MARLENE LIDIA, de corresponder, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa mediante ia Resolución N° 948652 de fecha 19/05/21 por el Sr. DANERI JUAN EVARISTO, ascendía a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETESIENTOS SESENTA CON 74/100 ($526.760,74), y que se cancelo mediante descuento sobre los haberes pensionarios hasta la fecha del fallecimiento de la Sra. INSAURRALDE MARLENE LIDIA la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/100 ($333.393,91).
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el saldo pendiente de cancelación de pago resultante con motivo del fallecimiento de la titular, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 83/100 ($193.366,83), considerando como fecha interruptiva de prescripción el 12 de marzo de 2023, que opera como la cesación de pago y del descuento de los haberes pensionario por el fallecimiento de la causante.
ARTÍCULO 3°. Remítanse al Departamento Técnico Administrativo para la publicación de Edictos del acto administrativo a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de notificar e intimar de pago a los derecho habientes de la Sra. INSAURRALDE MARLENE LIDIA y eventualmente dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasen al Departamento Titulo Ejecutivo a los efectos que se sirva confeccionar el pertinente Titulo Ejecutivo para ser elevado ante la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios para ei inicio de la vía judicial de apremio.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal, Subdirección de Asuntos Legales.
Departamento de Títulos Ejecutivos
Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-507462-19 la Resolución Nº 026342 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 26.342

VISTO el expediente N° 21557-507462-19 por el cual Stella Maris LUDUEÑA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de conviviente de Juan Carlos BRUNO, fallecido el 28 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:
Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;
Que se deja constancia que la solicitante de la pensión se encuentra fallecida, atento el certificado de defunción agregado a fs. 85;
Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Stella Maris LUDUEÑA, con documento DNI N° 11.501.698.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-383953-16 la Resolución Nº 26337 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 26337

VISTO el expediente N° 21557-383953-16 por el cual Graciela Eva ALTAMIRANO, y el expediente N° 21557-429105-17 por el cual Mónica Rosa BOBROFF, solicitan el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite y conviviente en aparente matrimonio respectivamente de Hipólito Ceferino CASTRO, fallecido el 01 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:
Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, con ninguna de las peticionantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;
Que se deja constancia que Mónica Rosa BOBROFF se encuentra fallecida, atento el certificado de defunción agregado a fs 61;
Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Graciela Eva ALTAMIRANO, con documento DNI N° 11.376.953.-
ARTÍCULO 2°. DECLARAR que no le asistía derecho al beneficio de PENSIÓN a Mónica Rosa BOBROFF, con documento DNI N° 10.463.910.
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-378252-16 la Resolución Nº 026443 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 26443

VISTO el expediente N° 21557-378252-16 por el cual Sandra Amalia HERNANDEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Gabriela Sandra PISANO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Sandra Amalia HERNANDEZ, con documento DNI N° 16.240.331, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 2 hs., Profesora 8 hs. - Desfavorabilidad 1 (30 %), Profesora 6 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesora 9 Módulos Media, y al 60 % de Bibliotecaria de Enseñanza Media y Técnica - Formación Profesional, Artística y Agraria - Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2016 hasta el 6 de septiembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Gabriela Sandra PISANO, con documento DNI N° 18.436.154.
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de septiembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo la causante.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar de alta el beneficio.

Departamento Resoluciones Docentes.
Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-575655-22 la Resolución Nº 023930 de fecha 28 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 23.930

VISTO el expediente N° 21557-575655-22 pe el cual María Magdalena COLOMBO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y:

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación fallece el titula por o q e corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio Jubilatorio.
Que posteriormente Julio Cesar GONZALEZ solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinar a partir del día siguiente al fallecimiento del causante:
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido el artículo 48 inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O 1994) teniendo . n establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS
Que contando con la vista del Fiscal de Estado:
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Magdalena COLOMBO con documento DNI N° 17.438.562. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del suelde y bonificaciones asignadas al cargo de técnico - Categoría 10 - 48 hs. con 13 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir de! 14 de mayo de 2022 hasta el 3 de diciembre en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legitimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Julio Cesar Gonzalez con documento DNI N° 92 361.715.
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de diciembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar Publicar en Edictos Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-500073-19 la Resolución N° 026445 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26445

VISTO el expediente N° 21557-500073-19 que trata la situación previsional de Mabel Elsa REY, en calidad de cónyuge supérstite de Nazareno Jesús BENITEZ fallecido el 23 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:
Que cabe mencionar que por Resolución N° 773.936 de fecha 09/10/2013 se le acordó al causante el beneficio de jubilación ordinaria, en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 5 48 horas con 38 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Saladillo;

Que posteriormente, se detecta que el titular había percibido haberes indebidamente, atento que las bonificaciones se abonaban en un monto superior al correspondiente;
Que ocurrido el fallecimiento del titular se presenta la solicitante requiriendo el beneficio pensionario, acordado por Resolución N° 931.405 de fecha 15/01/2020;
Que ha sido liquidada la deuda por los haberes percibidos indebidamente por el causante, por lo que deberá tomar intervención el Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de juicio sucesorio en cabeza del mismo y reclamarla a sus derechohabientes;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado-
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Nazareno Jesús BENITEZ, por el período comprendido desde el 01/03/2012 y hasta 30/09/2018, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cuarenta y cinco centavos ($410.455,45).
INTIMAR a Mabel Elsa REY para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo al artículo 5o de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.
Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 01409998012000050046 39 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata).
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán Interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (articulo 74 del Decreto-Ley N° 9650/ T.Q 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-47571-06 la Resolución nº 943879 de fecha 20 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN Nº 943879

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a VARAS FIORELLA NAZARENA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-47571-06 (Resolución N° 943879 de fecha 20/01/21), a p. efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $576.560,87 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON t 87/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a w trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre VARAS FIORELLA NAZARENA, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 28/02/24 bajo el número 992/1".

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-544338-21 la Resolución Nº 20521 de fecha 15 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 20.521

VISTO el expediente N° 21557-544338/21 por el cual Clara Dominga GUTIERREZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Miguel Carlos BARBIERI, fallecido el 15 de octubre de 2020. y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario por lo que corresponde revocar la Resolución N° 979.128 de fecha 15 de junio de 2022 y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 979.128 de fecha 15 de junio de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Clara Dominga GUTIERREZ, con documento DNI N° 2 296.504. le asistía el derecho

al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 7 - Obrero-48 hs. con 29 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Ministerio de Salud, que debía ser liquidado a partir del 16 de octubre de 2020 y hasta el 1 de mayo de 2022. fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2923-3899-23 la Resolución Nº 026131 de fecha 2 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 26131

VISTO las presentes actuaciones expediente N° 2923-3899-23 en las cuales María Teresa TEJERA efectúa propuesta de pago y;

CONSIDERANDO
Que por Resolución N° 22928 con fecha 31 de enero de 2024 obrante a fojas 16/17, se reconocen los servicios insalubres prestados como Personal Becario en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, durante el período que comprende desde el 01-11-1997 al 30-12-1999;
Que se declara legitimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales no efectuados, que ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 33/100 ($435.025,33) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 ($326.269,00) por contribuciones patronales;
Que la interesada propone forma de pago a foja 19, consiste en el pago de TRES (3) cuotas fijas, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 33/100 ($108.756,33);
Que en primer término cabe señalar que la suma a la que se hace referencia en la nota presentada, no se condice con el monto adeudado;
Que en esta instancia se recepta favorablemente la propuesta de pago ofrecida consistente en cancelar la deuda en tres (3) cuotas mensuales, por lo que el monto de cada cuota seria de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON 44/100 ($145.008,44), de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Receptar parcialmente la propuesta efectuada María Teresa TEJERA a fin de cancelar la deuda por aportes personales, consistente en el pago de tres (3) cuotas mensuales, estableciendo que el rnor.to de cada cuota será de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON 44/100 ($145.008,44).
ARTÍCULO 2°. Comunicar a la titular que deberá depositar cada cuota de en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 3°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.
ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) d'ss de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Sector Orden del Día.
Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-508934-19 la Resolución Nº 22373 de fecha 10 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 22373

VISTO el expediente N° 21557-508934-19 por el cual Arquimedes Yezid QUARIN, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994). alegando su condición de cónyuge supérstite de Mabel Maria BORGUETTL fallecida el 6 de marzo de 2018 y:

CONSIDERANDO:
Que corresponde revocar la resolución N° 968762 de fecha 9 de marzo de 2022. por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionario;
Que. asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado
Por ello.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la resolución N° 968762 de fecha 9 de marzo de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Arquimedes Yezid QUARIN. con documento DNI N° 5.028 195. le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Rural I. con 22 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 23 de septiembre de 2018 hasta el 27 de octubre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.-DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto los interesados podrán interponer recurso de
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-564782-22 la Resolución Nº 026383 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 26.383

VISTO el expediente N° 21557-564782-22 por el cual Liliana Blanca GOMEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese:
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1o. RECONOCER que a Liliana Blanca GOMEZ, con documento DNI N° 16.179.595 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 18-48 hs. con 32 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 28 de diciembre de 2021, hasta el 25 de julio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-383953-16 la Resolución Nº 26337 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 26.337

VISTO el expediente N° 21557-383953-16 por el cual Graciela Eva ALTAMIRANO, y el expediente N° 21557-429105-17

por el cual Mónica Rosa BOBROFF, solicitan el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite y conviviente en aparente matrimonio respectivamente de Hipólito Ceferino CASTRO, fallecido el 01 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO
Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, con ninguna de las peticionantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;
Que se deja constancia que Mónica Rosa BOBROFF se encuentra fallecida, atento el certificado de defunción agregado a fs 61;
Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Graciela Eva ALTAMIRANO, con documento DNI N° 11.376.953.
ARTÍCULO 2°. DECLARAR que no le asistía derecho al beneficio de PENSIÓN a Mónica Rosa BOBROFF, con documento DNI N° 10.463.910.
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-246494-13 la Resolución Nº 025285 de fecha 10 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 25.285

VISTO el expediente N° 21557-246494-13 iniciado por PEDRO ANÍBAL YOUNG y la deuda liquidada y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 784.920 del 19-03-2014 se acordó beneficio de jubilación por edad avanzada a PEDRO ANÍBAL YOUNG
Que con posterioridad interviene el área técnica y detecta que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados durante el periodo 1-8-2014 al 31-05-2023 ello por la suma de $1.593.330,58; la que debe declarase legítima;
Que notificado no se presenta y se impone afectar el 20 % i del haber hasta su total cancelación.; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a PEDRO ANÍBAL YOUNG atento que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados durante el periodo 1-8-2014 al 31-05-2023; ello por la suma de $1.593.330,58. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.
ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20 % del haber previsional de PEDRO ANÍBAL YOUNG hasta la cancelación total de lo debido $1.593.330,58. previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.
ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.
Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-215855-12 la Resolución Nº 026171 de fecha 08 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 26.171

VISTO la Resolución N° 990029 de fecha 07/09/22, obrante a fojas 158/159 del expediente N° 21557-215855-12, iniciado por quien en vida fuera CONDE DANIEL CARLOS y;

CONSIDERANDO
Que por la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor contra el Sr. CONDE DANIEL CARLOS por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA PESOS CON 91/100 ($725.030,91);
Que el mismo tuvo causa en el pago indebido de haberes previsionales durante el período 02/11/11 al 30/06/20, toda vez que se abono al titular doble bonificaciones previstas por el Municipio de la Matanza, empleador del mismo.
Que conforme dispuso el artículo 3° del citado acto administrativo, se procedió a afectar el haber de! titular en la proporción del 10 % de las sumas que por todo concepto perciba el deudor mensual, hasta cancelar el crédito reclamado conforme las facultades otorgada a este instituto de Previsión Social del ultimo párrafo del art. 61 del Decreto Ley 9650/80 y los términos de la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS.;
Que a fojas 161 se agrega print de pantalla del que surge la afectación de su haber previsional, con fecha de alta 26/12/22;
Que del informe del Sistema de Cruces, agregado a fojas 163, surge que el titular falleció el 18/07/23, cancelando mediante descuento sobre sus haberes hasta la fecha de su fallecimiento la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 73/100 ($88.346,73), quedando un saldo impago a !a fecha de su fallecimiento de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 18/100 ($636.684,18);
Que a la fecha del presente, el Registro de Juicios Universales de la SCBA y el sistema de consultas WEB del Poder Judicial de la Nación no registran juicio sucesorio abierto a nombre del causante;
Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago corresponde declarar su legitimidad, intimar de pago a los derecho habientes del Sr. CONDE DANIEL CARLOS, de corresponder, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que ei crédito original declarado legítimo en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa mediante la Resolución N° 990029 de fecha 07/09/22 por el Sr. CONDE DANIEL CARLOS, ascendía a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA PESOS CON 91/100 ($726,030,91), y que el causante canceló mediante descuento sobre sus haberes hasta la fecha de su fallecimiento la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 73/100 ($88.346,73).
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento del titular, el que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 18/100 ($636.684,18), considerando como fecha interruptora de prescripción el 18 de julio de 2023; que opera como la cesación de pago y del descuento de los haberes pensionario por el fallecimiento de ¡a causante
ARTÍCULO 3°. Remítanse al Departamento Técnico Administrativo para la publicación de Edictos del acto administrativo a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de notificar e intimar de pago a los derecho habientes del Sr. CONDE DANIEL CARLOS, y eventualmente dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente e! recupero de! crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasen al Departamento Titulo Ejecutivo a los efectos que se sirva confeccionar el pertinente Titulo Ejecutivo para ser elevado ante a Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios para el inicio de la vía judicial de apremio.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos
Marina Moretti , Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley Nº 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución Nº 1215/84.

1.- Expediente Nº 21557-203323-11 PATERNO FRANCISCO SALVADOR, DNI 8.352.732 NÚmero de inhibición 0001299/5 Fecha 03/04/24 RESOLUCIÓN N° 939336 de fecha 09/09/2020 Monto: $272.749,3200.-

Coordinación Gestion y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore.

may. 30 v. jun. 5

LICITACIONES

MUNICIPIO DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 62/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Polideportivo (Renovación de Torres de Iluminación) Cancha de Hockey del Centro de Eventos Culturales y Deportivos Vicegobernador Alberto E. Balestrini.
Fecha apertura: 19 de junio de 2024, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $42.462.- (Son Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 9813/INT/2023.

may. 29 v. jun. 4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 7/2024

POR 4 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción CAPS N° 10, partido Tres de Febrero
Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día 18 de junio de 2024 a las 12 hs.
Presupuesto oficial: $594.487.524,08. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %). Plazo: 365 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, Oficina 907, La Plata, el día 14 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones .
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 10 de junio de 2024.
Nº de expediente: EX-2022-38418690-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

may. 30 v. jun. 4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Concurso de Precios N° 1/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Impermeabilización de las Azoteas del Edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Partido: La Plata
Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día viernes 28 de junio del 2024 a las 12:00 hs.
Presupuesto oficial: $208.299.780,57. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %). Plazo: 120 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día miércoles 26 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES .
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 18 de Junio del 2024.
Nº de expediente: EX-2024-11093806-GDEBA-DPTLMIYSPGP

may. 31 v. jun. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 8/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería - Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza
Partido: Abasto-La Plata
Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día lunes 1° de julio del 2024 a las 12:00 hs.
Presupuesto oficial: $10.042.862.394,63. Con un anticipo del quince por ciento (15 %). Plazo: 730 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día viernes 28 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 19 de junio del 2024.
Nº de expediente: EX-2021-33935800-GDEBA-DP TLMIYSPGP

may. 31 v. jun. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Privada Nº 3/2024 - Proceso de Compra N° 135-1595-LPR24

POR 2 DÍAS - Objeto: Aprobar mediante DISPO-2024-32-GDEBA-DPCYCMIYSPGP la Licitación Privada Nº 3/2024 - Proceso de Compra N° 135-1595-LPR24, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Nueve (9) Ascensores pertenecientes al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y dependencias. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 18 de junio del 2024 a las 9:00 hs.
Expediente N° EX-2024-10947701-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

may. 31 v. jun. 3

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0267-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0267-LPU24- con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13981 y el artículo 17º, apartado 3 inciso a, con modalidad de Orden de Compra Abierta del Anexo I del Decreto Nº 59/19, para la Adquisición de Diversos Medicamentos Oncológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, por el término de 12 Meses, a partir del perfeccionamiento de la orden de compra abierta, por la suma estimada de pesos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Trece Mil Trescientos Seis con Cuarenta Centavos ($5.847.113.306,40). RESO-2024-3412-GDEBA-MSALGP de fecha 23 de mayo de 2024.
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/
Acto de apertura: El día 19 de junio a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Expediente Nº EX-2023-52161350-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

may. 31 v. jun. 4

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 25/2023 - Proceso de Compra PBAC Nº 170-1038-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 25/2023 (Proceso de Compra PBAC 170-1038-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Repuestos, Partes Consumibles y Equipamiento para Aeronaves, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 10 de junio de 2024 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-127-GDEBA-SSTAYLMSGP.
Expediente N° EX-2023-10197174-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

may. 31 v. jun. 3

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Nº 411-0324-LPU24

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata.
Número de proceso: Licitación Pública 411- 0324-LPU24.
Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Nueve Millones Quinientos Treinta y Seis Mil ($409.536.000).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Fecha de apertura: 18 de junio de 2024 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-18131751-GDEBA-DEOPISU.
Expediente: EX-2024-11637009-GDEBA-DEOPISU.

may. 31 v. jun. 13

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 56/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 56/2024, para la Adquisición de Medios de Contraste, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Sector de Diagnóstico por Imagen del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de junio de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta Millones Novecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 ($260.924.400,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2024-524-GDEBA-HIGAMSALGP.
EX-2024-13456084-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública Nº 6/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de 3 (Tres) Pala Retro. Ciudad de 25 de Mayo.
Fecha: 12 de junio de 2024
Recepción de sobres: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos. Día: 12 de junio hasta las 10 hs.
Hora de apertura: 11 hs.
Presupuesto oficial: $340.000.000 (Trescientos Cuarenta Millones con 00/100) IVA incluido.
Precio del ejemplar: $170.000,00.
Plazo de entrega: 10 días hábiles.

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 12/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Demarcación Vial Horizontal - Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Fecha de apertura: 19-6-2024.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $29.250,00.-
Presupuesto oficial $58.500.000,00.- (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Mil).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto Nº 2378 de fecha 22 de mayo de 2024
Expediente: 122851/2024

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 415R-3164-2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 415R-3164-2024, para la ejecución de la obra Instalación de Luminarias LED Tipo Económicas en Delegaciones Villa Rosas de Bahía Blanca y Cabildo.
Presupuesto oficial de: Pesos Ciento Noventa y Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Noventa y Nueve Centavos, ($195.887.843,99), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, sin precio tope, admite propuestas alternativas con un anticipo financiero del 20 % y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las propuestas: Día 24 de junio de 2024 a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.
Valor pliego: Pesos Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100 Centavos ($196.000,00).-
Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de $359.127.713,98.-

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 416R-3079-2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 416R-3079-2024, para la Ejecución de la obra Remodelación Oficinas Defensa Civil.
Presupuesto oficial de: Pesos Ciento Noventa y Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco con Noventa y Cinco Centavos ($192.778.275,95), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, sin precio tope, con un anticipo financiero hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las propuestas: Día 24 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.
Valor pliego: Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Setenta y Ocho con Veintiocho Centavos ($192.778,28).-
Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de $289.167.416,93.-

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública Nº 4/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 4/24 para la Adquisición de Materiales de Construcción para el Plan de Reacondicionamiento Edilicio en Área de Internación del Hospital Municipal Subzonal Dr. Felipe Antonio Fossati, Tercera Etapa.
Presupuesto oficial: $44.220.248,00.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $44.220,25.
Fecha de apertura: 24 de junio de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio municipal.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 19 de junio, inclusive.
Decreto Nº 1700/24.
Expte. Nº 3899/B/24.

may. 31 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública Nº 5/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 5/24 para la Adquisición de 400 m3 de Canto Rodado 6/20, incluido Transporte, puesto en Balcarce, para el Autódromo Juan Manuel Fangio.
Presupuesto oficial: $35.000.000,00.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $35.000,00.
Fecha de apertura: 26 de junio de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 24 de junio inclusive.
Decreto Nº 1726/24.
Expte. Nº 3914/B/24.

may. 31 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 16/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Ropa de Trabajo con Destino Secretaría de Seguridad.
Apertura: 27 de junio de 2024 - Hora: 13:30 Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: $83.591.327,50.-
Consulta del pliego: Hasta el 25 de junio de 2024
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 26 de junio de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 25 de junio de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial .-
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones
Decreto Nº: DECFC-2024-1238-E-MUNIMDP-INT

Expediente Nº 174 Dígito 0 Año 2024 Cuerpo 1.

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 14/2024

POR 2 DÍAS - Subsecretaría de Residuos Sólidos Objeto: Desagote de Pozo Séptico mediante Camión Atmosférico.
Fecha y hora de apertura: 28 de junio de 2024 - 10:00 horas.
Valor del pliego: $312.000,00 (Pesos Trescientos Doce Mil).
Presupuesto oficial: $312.000.000,00 (Pesos Trescientos Doce Millones con 00/100).
Plazo de ejecución: 12 (doce) meses corridos.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras, 2º piso, Edificio Municipal, Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente: Nº 678-S-2024.

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 71/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Catéteres para Infusión Endovenosa, Barbijos Descartables, etc.
Fecha apertura: 26 de junio de 2024, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $104.616.- (Son pesos Ciento Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 2750/INT/2024.

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Licitación Pública Nº 24/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de un Lote para la Reconversión Productiva de la Venta Ambulante definido por las avenidas 90 y 7 y las calles 600 y 122, superficie mínima requerida 5000 m2, superficie máxima aproximada 5500 m2, relación ancho largo inferior a 1/3, poseer una accesibilidad franca garantizada por una distancia de 200 metros de calles pavimentadas y con accesibilidad al servicio urbano de transporte público no mayor a 200 metros. Libre de ocupantes, nivelado y preferentemente desprovisto de forestación de gran porte. Deberá contar con servicio de energía eléctrica y agua corriente, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones. Con destino a Secretaría Administrativa, Dirección General de Compras.
Valor del pliego: Pesos Veinte Mil ($20.000,00).
Fecha de apertura: 26 de junio de 2024.
Hora: 13:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:00 hs.) del día 26/06/2024, en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en horario de 8 a 13:30 hs., hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 14 de junio de 2024 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-2030528/2024.

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 20/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 20/2024 por el Alquiler Dos (2) Retroexcavadoras Tipo Cat. 320 o similar, con Operador, Seguro y Combustible, Ocho (8) Camiones Tatu Volcadores de 18M3 de Capacidad o Similar con Operador con Operador, Seguro y Combustible, Una (1) Retropala Cargadora 310 J o Similar con Operador, Seguro y Combustible, Una (1) Minicargadora Tipo Bobcat o Similar, con Operador, Seguro y Combustible y Una (1) Motoniveladora 770 D o Similar, con Operador, Seguro y Combustible, para ser utilizados en la Obra Pavimento Rígido por Administración (Expte. N° 4132-31092/2023).
Los precios de la maquinaria de la presente Licitación tienen incluido el costo correspondiente a la seguridad de la misma, siendo la empresa adjudicataria la responsable de cualquier rotura, faltante o robo ocasionado por terceros durante el uso del vehículo y/o su descanso.
Asimismo, se deberá considerar la descarga del suelo retirado de la excavación teniendo en cuenta que en el Partido de Malvinas Argentinas no existe descarga habilitada para tal fin.
Por último, los oferentes presentaran sus ofertas incluyendo todos los gastos de logística y gastos generales que demanda.
Fecha de apertura: 18 de junio de 2024
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $457.072.000,00
Valor del pliego: $457.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 5, 6 y 7 de junio de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 10 y 11 de junio de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 18/06/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 2630/2024.
Expte. 4132-44852/2024.

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 20/2024
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 20/2024 por segunda vez por la Adquisición de 2 (Dos) Electrobisturí, con destino al Hospital Dr. Bernardo Houssay y a la Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la Nota Aclaratoria N° 1.
Presupuesto oficial: $40.775.805,46
Pliego de Bases y Condiciones: $40.776,00
Presentación y apertura: 18 de junio de 2024, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48, (cuarenta y ocho), horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-803-2024

may. 31 v. jun. 3

OSEBAL S.A.P.E.M.

Licitación Pública Nº 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 1/2024 para la Adquisición de una Retroexcavadora Nueva, Sin Uso.
Presupuesto oficial: $120.000.000,00.
Valor de pliego: Pesos cero ($0,00).
Apertura: 11 de junio de 2024, a las 12 hs., en la Oficina de OSEBAL, ubicada en Av. G. Chaves Nº 430 de Balcarce. La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de OSEBAL o a través del email: compras@osebal.com.

may. 31 v. jun. 3

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0462-LPU24

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Mantenimiento Preventivo-Correctivo Semi-Integral, con Guardia Activa con permanencia en el sitio, incluyendo la Provisión de Materiales y Mano de Obra Especializada, y Trabajos Planificados en los equipos de Transporte Vertical instalados en inmuebles ocupados por dependencias de la Suprema Corte de Justicia en el Departamento Judicial La Plata.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de junio del año 2024, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: $106.626.840,00.-
Expediente 3000-5492-2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada Nº 17/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Directa (Procedimiento Abreviado) Nº 17/2024 por Albañilería, Inst. de Gas. Pintura en el siguiente establecimiento: Jardín 913.
Fecha de apertura: Día 7 de junio de 2024 13:00 horas.
Fecha de venta de pliegos: 3 y 4 junio de 2024.
Hora de venta: 10,00 a 12:30 hs.
Monto del pliego: $91800.
Presupuesto oficial: $45.908.724.83
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Disposición N° 29.
Expediente N°17/2024.

jun. 3 v. jun. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Licitación Pública Nº 72/2024

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Pública Nº 72/2024 para la Contratación de los Servicios de Transporte Escolar Terrestre del Distrito de Tandil.
Apertura: 11 de junio de 2024 - 8:00 hs.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil, Sarmiento 498, distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Valor del pliego: $200.000,00.
Lugar de apertura: Consejo Escolar, Sarmiento 498, distrito Tandil.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Sarmiento 498, los días hábiles en horario administrativo.
Expediente Interno Nº 102-072/2024.

jun. 3 v. jun. 4

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL

Licitación Privada N° 37/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2024, para la Adquisición de Insumos de Esterilización y Otros para cubrir el Período de 3 (Tres) Meses solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr Enrique F. F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos con 00/100 ($77.663.700,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2024-4131-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2024-15998759-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 16/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2024, para la Adquisición de Insumos Descartables, Renglones Rechazados y Desiertos de Otros P.A., solicitados por el Servicio de Cirugía del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.
Apertura de propuestas: Se realizará el 7 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Trescientos Un Mil

Setecientos Ochenta y Siete con 53/100 ($165.301.787,53).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
DISPO-2024-4397-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2024-13365893-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 46/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2024, Adquisición de Otros Fármacos Desiertos y Desestimados a requerimiento del Servicio de Farmacia de este establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 30/06/2024.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de junio del 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Once Millones Cuarenta y Nueve Mil Ciento Diecisiete con Treinta y Cinco Centavos $111.049.117,35.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista y www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00, o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2024-4398-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2024-14080852-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO

Licitación Privada N° 4/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2024, para la Adquisición de Química Clínica para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Cestino.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de junio, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100 ($15.697.200,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2024-352-GDEBA-HZGAHCMSALGP.
EX-2024-13486160-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 39/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39-2024, por la Adquisición de Insumos de Laboratorio, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 7 de Junio de 2024 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $49.537.576,50 Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Seis con 50/100.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.
DISPO-2024-599-GDEBA-HZGLMMSALGP.
EX-2024-16312000-GDEBA-HZGLMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DE ONCOLOGÍA DE LANÚS

Licitación Privada N° 10/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 10/2024, para la Adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de Farmacia a cubrir el Período 18/05/2024 al 31/12/24, solicitado por la Administración del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de junio de 2024 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, sito en la calle Pringles 1257, de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Por la suma total de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 74/100. ($44.156.882,74.-)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrían retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-75-GDEBA-HZEOLMSALGP.
EX-2024-12135023-GDEBA-HZEOLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 14/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2024 RG, para la Adquisición de Reactivos Imunohematológicos para cubrir el Período Mayo-Julio año 2024, solicitado por el Servicio Coordinador del Centro Regional de Hemoterapia del Hospital Penna de Bahía Blanca.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/06/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 22/100 ($37.886.424,22).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-204-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.
EX-2024-12543696-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 415R-3165-2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 415R-3165-2024, para la ejecución de la obra Instalación de Luminarias LED Tipo Económicas en Delegación Sesquicentenario -Gral. Daniel Cerri- Norte y Noroeste de Bahía Blanca, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Ochenta Millones Ciento Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Ochenta y Siete Centavos ($180.112.846,87), a realizarse mediante el sistema de contratación ajuste alzado, la misma admite propuesta alternativa con redeterminación de precios y un anticipo financiero hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Fecha de apertura: 25 de junio de 2024, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.
Valor del pliego: Pesos Ciento Ochenta y Un Mil ($181.000).
Para la presente licitación se exigirá una capacidad técnica y financiera igual o superior a $330.206.885,93.
Expediente Nº 415R-3165-2024.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 415R-3166-2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 415R-3166-2024, para la ejecución de la obra a Instalación de Luminarias LED Tipo Económicas en Delegación Villa Harding Green-Las Villas y Centro de Bahía Blanca, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Veintitrés con Diecinueve Centavos ($204.653.023,19), a realizarse mediante el sistema de contratación ajuste alzado, la misma admite propuesta alternativa con redeterminación de precios y un anticipo financiero hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Fecha de apertura: 25 de junio de 2024, a las 10:30 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.
Valor del pliego: Pesos Doscientos Cinco Mil ($205.000).
Para la presente licitación se exigirá una capacidad técnica y financiera igual o superior a $375.197.209,18.

Expediente Nº 415R-3166-2024.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 20/2024

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Chapas con Destino a Personas de Bajos Recursos para la Secretaría de Desarrollo Social.
Presupuesto oficial: $118.071.650,00.
Valor del pliego: Sin valor
Fecha de apertura: Junio 27 de 2024 a las 12:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 21/2024

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Zapatillas Deportivas o Casual con destino a Personas de Bajos Recursos en el maco del Fondo Educativo para la Secretaría de Desarrollo Social.
Presupuesto oficial: $112.560.000,00.
Valor del pliego: Sin valor
Fecha de apertura: Junio 27 de 2024 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 22/2024

POR 2 DÍAS - Solicita la Concesión del Servicios de Autotransporte de Pasajeros para el Distrito de Esteban Echeverría
Valor del pliego: $2.700.000,00.
Fecha de apertura: 28 de junio de 2024 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 23/2024

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Medicamentos para el Servicio de Farmacia con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: $301.483.140,57
Valor del pliego: $60.000,00
Fecha de apertura: 28 de junio del 2024 a las 11:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 24/2024

POR 2 DÍAS - Solicita el Alquiler de Máquinas Viales con Chofer Habilitado y Combustible; para el Mantenimiento y Limpieza de Calles en las distintas Delegaciones, con destino a recolección de ramas - escombros - microbasurales - arreglo de calles y zanjeos en el ámbito del partido de Esteban Echeverría.
Presupuesto oficial: $441.741.450,00.-
Valor del pliego: $4.500,00.-
Fecha de apertura: 26 de junio de 2024 - 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura

de las ofertas.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 25/2024

POR 2 DÍAS - Solicita el Alquiler de Camiones con Chofer Habilitado y Combustible, para el mantenimiento y limpieza de calles en las distintas delegaciones, con destino a Recolección de Ramas - Escombros - Microbasurales - Arreglo de Calles y Zanjeos en el ámbito del partido de Esteban Echeverría.
Presupuesto oficial: $867.810.240,00.
Valor del pliego: $3.000,00.
Fecha de apertura: 27 de junio de 2024 - 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 -1º piso- Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 17/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Impresión Costo por Hoja.
Fecha apertura: 27 de junio de 2024, a las 9:00 horas.
Valor del pliego: $24.206.- (Son Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 558/INT/2024.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 20/2024
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Puesta en Valor y Refacción de Unidad Sanitaria Máspero - Remedios de Escalada, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de Pesos Ciento Cinco Millones Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 13 centavos ($105.006.198,13), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-63/2024. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Apertura: 10/06/2024, a las 10:00 hs.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertas en el día y hora indicados.
Decreto Nº 1451/2024.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 21/2024
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Puesta en Valor de Centro de Medicina Preventiva sitio de Montevideo, con un presupuesto oficial de Pesos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 31 Centavos ($72.461.895,31), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-64/2024. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Apertura: 10/06/2024, a las 12:00 hs.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertas en el día y hora indicados.
Decreto Nº 1452/2024.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 29/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Colocación de Luminarias sobre Avda. 29 de Septiembre entre las calles Malabia y F. M. Esquiu, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta con 38 Centavos ($193.347.970,38), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-26/2024. Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día viernes 7 de junio hasta el día viernes 21 de junio de 2024, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).
Apertura: 26/06/2024, a las 12:00 hs.
Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, 26 de junio desde las 8:00 hs. hasta las 12:00 hs.
Decreto Nº 1435/2024.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 31/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Medicamentos.
Presupuesto oficial de: Pesos Ciento Noventa y Seis Millones Ochocientos Veinte Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 80 Centavos, ($196.820.285,80); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-99/2024.
Apertura: 27/06/2024, a las 12:00 hs.
Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del municipio de Lanús.
Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Decreto Nº 1473/2024.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 35/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a licitación a los fines de licitar la obra Acceso al Municipio, Avenida 29 de Septiembre, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Ciento Setenta y Tres Mil Veinte con Cuarenta Centavos ($138.173.020,40) correspondiente al Mes Base Abril 2024; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-31/2024. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día viernes 7 de junio hasta el día lunes 24 de junio de 2024, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de 100.000,00 (Pesos Cien Mil).
Apertura: 26/06/2024, a las 11:00 hs.
Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados
Decreto Nº 1529/2024.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 40/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública, a los fines de licitar la Adquisición de Columnas de Alumbrado, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Diez Millones Quinientos Siete Mil Doscientos Cincuenta ($110.507.250,00); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-151. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 01/07/2024, a las 12:00 hs.
La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del Municipio de Lanús. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Decreto Nº 1533/2024.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 14/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Bolsas de Consorcio Negras. Con destino Subsecretaría de Servicios Públicos. Dirección General de Compras.
Fecha de apertura: 28 de junio de 2024.
Hora: 11:00 hs.
Valor de pliego: Pesos Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100 ($177.000,00)
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 28/06/2024 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 18 de junio de 2024 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-2029663/2024.

jun. 3 .v jun. 4

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 15/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Insumos Médicos para la Unidad de Medicamentos, Administración y Distribución (UMAD), según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y anexo. Con destino a la misma (UMAD). Dirección General de Compras.
Valor del pliego: Pesos Setenta Mil ($70.000,00).
Fecha de apertura: 27 de junio de 2024.
Hora: 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 27/06/2024, en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar; o bien, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en horario de 8 a 13:30 hs., hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 14 de junio de 2024 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-2029822/2024.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 17/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Artículos de Ferretería, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y anexo. Con destino a Subsecretaría de Servicios Publicos, Dirección General de Compras.
Fecha de apertura: 27 de junio de 2024.

Hora: 13:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:00 hs.) del día 27/06/2024, en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en horario de 8 a 13:30 hs., hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 14 de junio de 2024 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-2029827/2024.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Licitación Pública Nº 1/2024

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Concesión de la Explotación, Administración y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de Maipú. Localidad Maipú. Partido Maipú, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: El 24 de junio de 2024, en Oficina de Compras, calle Rivadavia Nº 455, Maipú, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.
Venta e inspección de pliegos: A partir del 3 de junio de 2024, de08:00 a 12:00 hs., en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, tel. (02268) 421-371 interno N° 124.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 18 de junio de 2024.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 19 de junio de 2024.
Recepción de ofertas: Hasta el 24 de junio de 2024, a las 10:00 hs., en Oficina de Compras, calle Rivadavia Nº 455, Maipú.
Valor del pliego: $30.000,00.
Expediente N° 4071-0526/24.

jun. 3 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 5/2024

POR 1 DÍA - Objeto: Concesión, Uso, Explotación y Puesta en Valor de la Unidad Fiscal ubicada en Bajada Calle Costa.
Apertura: 18 de junio de 2024 a las 11 hs.
Lugar: Secretaría Legal y Técnica, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.
Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 11 de junio, en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.
Valor del pliego: $32.500
Exp.: M-0882/2024.

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 30/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Polideportivo Cubierto - Terminaciones Obra Civil.
Presupuesto oficial: $33.557.848
Apertura: 24 de junio 2024 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14.
Expediente: D 553/2024.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 50/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 50/24 por la Contratación de la Obra Puesta en Valor Veredas Centro Comercial La Lucila, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: $660.000.000,00
Pliego de Bases y Condiciones: $660.000,00

Presentación y apertura: 19 de junio de 2024, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaría de Servicios Públicos - Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-6222-2023.

jun. 3 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 51/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 51/24 por la Contratación de la Obra Repavimentación Sectores Florida Oeste y Munro, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: $1.071.000.000,00
Pliego de Bases y Condiciones: $1.071.000,00
Presentación y apertura: 24 de junio de 2024, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaría de Servicios Públicos - Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-2274-2024.

jun. 3 v. jun. 4

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.361

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Carrocerías para Unidades Blindadas.
Tipología: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada
Fecha de apertura: 14/06/2024 a las 12:00 hs.
Valor del pliego: $592.000.
Fecha tope para efectuar consultas: 07/06/2024.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 13/06/2024 (https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras y Licitaciones).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 70.415.

jun. 3 v. jun. 4

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.481

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.481. Objeto: Servicio de Asesoría Especializada en Continuidad del Negocio.
Tipología de selección: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 19/06/2024 a las 11:30 hs.
Valor de los pliegos: Sin cargo. -
Fecha tope para efectuar consultas: 11/06/2024
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 70.500.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada Nº 27/2024

POR 1 DÍA - Período de postulación - Refuerzo Cierre de Mallas de la Red de Abastecimiento de Agua Potable - La Plata
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 5 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial $150.516.428,50 más IVA.
La fecha de apertura será el 27 de junio de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios Nº 10017296 - 10019633 - 10015486 - 10017428 - 10017818 - 10017331 - 10016217 - 10017297 - 10017817 - 10019532 - 10019577

POR 1 DÍA - Período de postulación - Provisión de Cubiertas.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 4 de junio de 2024.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $10.859.206,24 más IVA.
La fecha de apertura será el 7 de junio de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios Nº 10017960

POR 1 DÍA - Período de postulación - Fabricación de Mezclador Estático para Agua Cruda con Potabilizantes. PPA 9 de Julio.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 4 de junio de 2024.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $9.400.660,00 más IVA.
La fecha de apertura será el día 19 de junio de 2024.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial General San Martín
LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GABRIEL EMILIO SANTONI, DNI Nº 24.228.567 con domicilio en Gral. Rivas Nº 1359 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Publ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince dias habiles en la calle 93 Nº 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARIÁN SILVINA LANZILOTTI ARP GARAY, DNI N° 31.576.162 con domicilio en Islas Malvinas N° 2737 de la localidad de San Andrés, partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial de La Plata
LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. SERGIO OMAR VIEGAS domicilio en calle 70 Nº 977 departamento 23 de la localidad de La Plata partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 Nº 533 de La Plata. La Plata, 23 de mayo de 2024. Mart. Alberto Ricardo Levy. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Muñiz**. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "Trasmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales" y, artículo 29 de la Ordenanza N° 618/82 y Ordenanza Tarifaria 059/09 de la Municipalidad de San Miguel. La Razón Social FORMAN MARIA LAURA y GONZALEZ JUAN JOSE S.H., CUIT 30709139548 con domicilio en la calle Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, anuncia trasferencia de titularidad y de habilitación comercial, del rubro Venta y Reparación de Artículos de Informática, sito en la calle Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones a favor de Fox Servicios S.R.L., CUIT 30718233344 con domicilio en Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires bajo el Expediente de Habilitación 9826/05. Reclamo de Ley en

el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Vendedor Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042; Comprador Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042.

may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - **Muñiz**. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "Trasmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales" y, artículo 29 de la Ordenanza N° 618/82 y Ordenanza Tarifaria 059/09 de la Municipalidad de San Miguel. La Razón Social FORMAN MARIA LAURA y GONZALEZ JUAN JOSE S.H., CUIT 30709139548 con domicilio en la calle Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, anuncia trasferencia de titularidad y de habilitación comercial, del rubro Venta de Artículos de Librería Escolar Comercial y Artística, sito en la calle Conesa 1236 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones a favor de Fox Servicios S.R.L., CUIT 30718233344 con domicilio en Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires bajo el Expediente de Habilitación 41151/2011. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Vendedor Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042; Comprador Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042

may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. MARTA CORINA BIANCO, CUIT 27-25355564-0; transfiere a Sertes S.A., CUIT 30-71634123-9 el Fondo de Comercio "Carnicería" sito en Avenida Eugenia Tapia de Cruz N° 201, Esquina San Lorenzo, Belén de Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Marta Corina Bianco, CUIL 27-35355564-0; Esteban Radics, DNI 29248583, Presidente Sertes S.A., CUIT 30-71634123-9.

may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. DANIEL OSCAR MANZO CARLOS MARIA MANZO S.H., CUIT 30-71136858-9, con domicilio en Avenida Victorica 1050, Moreno, pcia. Bs. As., transfieren el Fondo de Comercio de rubro Restaurante y Parrilla, domicilio en avenida Victorica 1050, Moreno, pcia. de Bs. As., Expte Municipal Nº 4078-149100-D-2014, Cuenta de Comercio N° 3071136858, a Sabrina Anabel Zapata, DNI 31475393, CUIT 27-31475393-9, con domicilio en Edif. 502 Esc. B S/N 1 3 B° Las Catonas, Moreno, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley a Avda. Victorica 1050, Moreno, pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2º de la Ley 11867, la razón social ELECTRÍNICA MEGATONE S.A., CUIT 30-54365973-4 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Venta de Artículos de Electrodomésticos, Informática y Artículos del Hogar, Venta de Motos Nuevas, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 659, de la localidad de Pilar, partido Del Pilar, a favor la Sociedad Electrónica Megatone S.R.L., CUIT 30-54365973-4 Expediente de Habilitación N° 4180/2008 Alc 1/13, Cta. Cte.: 16647 reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Mariela L. Vazquez, Subdirector.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - **Ezeiza**. Transferencia de Fondo de Comercio y Titularidad de Habilitación Municipal. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. EDUARDO ANTONIO SPAGNOLETTI, CUIT 20-14.355.121-1, con domicilio real Vicente López y Planes 343 - Ezeiza - Bs. As., anuncia que vende y transfiere libre de toda deuda y gravamen el Fondo de Comercio con su Habilitación Municipal del establecimiento sito en Boulevard Buenos Aires 128 - Monte Grande - Esteban Echeverría - Bs. As., denominado Casalesa, rubro Fábrica de Pastas Frescas, en favor del Sr. Pablo Damián Prieto, CUIT 23-25713713-9, con domicilio real Pasaje María F. González 65 3C - Lomas de Zamora - Bs. As. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Eduardo Antonio Spagnoletti, DNI 14.355.121; Pablo Damián Prieto, DNI 25.713.713.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** La CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DOCENTES DE HALLEIN - SALZBURG (Congregación de Las Hermanas Franciscanas de Hallein - Salzburg en Argentina), CUIT Nº 30-65722794-5 con domicilio en calle Blandenques 587, de Bahía Blanca, representada por la Supervisora Provincial y Ecónoma Provincial la Hermana Mercedes Mariela Lanzo, CUIT 27-21413014-4, comunica que cede y transfiere el Proyecto Educativo denominado "La Divina Providencia" que consta de nivel inicial y primario, aprobado por la DIEGEP Reg. bajo el Nº 456 y del nivel Secundario, aprobado por la DIEGEP Reg. bajo el Nº 7788 ambos ubicados en el Distrito de Patagones, domiciliados en la calle San Francisco de la localidad de Stroeder, con personal y libre de pasivo, a partir del 01 de junio de 2024 a Kira S.A., Cuit 30-74786404-9 con domicilio legal en Quillen 35 de B. Blanca, Bs. As. Presidente Roaldo Arel Casanova, CUIT 20-16250891-2. Oposiciones de Ley Estudio Cr. Tucat Sebastián, Humboldt 255 Dto. 1 B. Blanca Bs. As. Casanova Roaldo, Presidente; Mercedes Mariela Lanzo, Apoderada.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. JORGE NAHUEL PEREYRA, CUIT 20-43172548-8 transfiere a través de Cesión Gratuita de Derechos a Martín Gabriel Dezza, CUIT 20-42283168-2 la Habilitación Municipal del Comercio de la calle Alvear 2439, localidad V. Ballester, pdo. San Martín correspondiente al rubro Comidas Rápidas. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal. Martín Gabriel Dezza, Cedente, DNI 43.172.548; Jorge Nahuel Pereyra, Cesionario, DNI 42.283.168.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - **Zárate**. MESA GASTÓN, CUIT 23-34174193-9, domicilio en Berutti N° 1045 3B, de la ciudad de Zárate, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio, destinado a prestar Servicio de Actividades de Venta por Menor de Productos de Almacén y Dietética, Venta al por Menor de Tabaco, Cigarros y Cigarrillos en Kioscos, Polirrubros y Comercios No

Especializados C.N.P. en favor de Degk S.A., CUIT 30-71658699-1, con domicilio en la calle Córdoba N° 2010, de la ciudad de Zárate. Domicilio del comercio: Gallesio N° 2095, de la ciudad de Zárate, pcia. Bs. As. Reclamos de ley en mismo domicilio. Mesa Gastón, DNI 34174193, DEGK, CUIT 30716586991

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - **Claypole**. Por cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 la Firma HERERRA ACOSTA ARGELIA, CUIT 27-11403281-1, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 611 de la localidad de Claypole anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Clayfarma S.C.S., CUIT 30-71711494-5, representado por el Señor Socio Mola Alejandro con DNI 28.909.763, un comercio con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 611 de la localidad de Claypole, destinado al rubro de Perfumería y Farmacia, con Habilitación Municipal bajo el N° de Expediente 4003-36259/07 de fecha 30 de marzo de 2017 e ingresado en los registros bajo el Número 00194/074. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 611 de la localidad de Claypole. Sra. Herrera Acosta Argelia, DNI Nº 11.403.281. Transferente: Herrra Acosta Argelia, DNI 11.403.281. Adquirente: Mola Alejandro (Socio Comanditado de Clay Farma S.C.S.), DNI 28.909.763.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. HUANG XIONGJIE, DNI 96136046, transfiere el Fondo de Comercio Venta de Productos Alimentarios y no Alimentarios (Modalidad Autoservicio) en Alberti 2028/32, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Lin Hongpeng, DNI 96296795. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el Local. Huang Xiongjie, DNI 96136046, Vendedor; Lin Hongpeng, DNI 96296795, Comprador.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. En San Miguel, PILLI MARIA MERCEDES, CUIT 27-32880365-3 transfiere a Casale German Andres, CUIT 20-21920048-0, un Comercio Rubro, Agencia de Lotería de la provincia de Buenos Aires, en Sourdeaux 683. Reclamo de Ley en el mismo. Pilli María Mercedes, CUIT 27-32880365-3. Casale German Andrés, CUIT 20-21920048-0.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **Moreno**. MENA OSCAR ALONSO, DNI 8376048, CUIT 20-08376048-7, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1689, partido de Moreno, pcia. Bs. As., cede en forma gratuita, el comercio ubicado en Hipólito Irigoyen 1689, Moreno, partido de Moreno, pcia. Bs. As., Expediente Municipal N° 4078-120096-M-2011, Cuenta de Comercio 8376048, rubro Taller Mecánico y Lubricentro a favor de Mena Santiago, DNI 34787860, CUIT 20-34787860-0, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1689, Moreno, Bs. As. Reclamos de la ley en los domicilios informados mas arriba. Soledad Sanguinetti Abogada.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** FLORES HÉCTOR NELSON, CUIT 20-33537099-7, calle 44 N° 311 transfiere a El Punto Inyección Electrónica S.R.L., CUIT 30-71850143-8, calle 52 N° 667, el Fondo de Comercio actividad Taller Mecánico, ubicado en calle 28 N° 536, habilitación N° 5561. Reclamos de ley calle 28 N° 536 de Balcarce. Flores Héctor Nelson, DNI 33537099; El Punto Inyección Electrónica S.R.L., CUIT 30718501438; Carolina Temprano Larroquet, Contador Público, T163 F209 L42482/0.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. PIZARRO JOSÉ LUIS, DNI Nº 29.873.474, CUIT Nº 20-29.873.474-6, con domicilio en La Pinta 3236, San Miguel, Bs. As., cede en forma gratuita, a la Sra. Duarte Gonzalez Sara Yael, CUIT Nº 23-34.871.328-6, DNI Nº 34.871.328, con domicilio en Potosí 2792, Moreno, Bs. As., el fondo de comercio de rubro Venta por Menor de Bebidas Con y Sin Alcohol, con domicilio en Av. Néstor Kirchner 2894, Moreno, Bs. As., expediente municipal Nº 260668-P-2024, cuenta de comercio Nº 20298734746.Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Duarte Gonzalez Sara, 34.871.328; Pizarro José Luis, 29.873.474

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. HERNANDEZ DAMINA y MASSARI GUILLERMO S.H., CUIT 30-64302469-8 transfiere a favor de Picademia S.R.L., CUIT 30-71823033-7 el Fondo de Comercio de Venta Mayorista y Minorista de Quesos y Fiambres, ubicado en la calle San Lorenzo 3249, San Andrés, partido de Gral. San Martín. Guillermo Javier Massari, DNI 14.855.429, Luciano Damián Massari, DNI 34.713.404

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. CAÑETE JAVIER EDUARDO, DNI 27.687.780, domiciliado en Juan B. Alberdi N° 483, Monte Grande, notifica que a partir de la fecha transfiere, vende, cede a Antonelli Ana Laura, domiciliada en Fray Beltrán N° 921 de Monte Grande, el Fondo de Comercio de rubro Servicio de Atención de Ancianos con Alojamiento denominado “Renacer”, sito en Juan Bautista Alberdi N° 483, Monte Grande. Reclamos de ley en el mismo domicilio. M. J. Alberto, Abogada.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. Se hace saber que MARÍA DEL CARMEN PADULA, DNI 17.485.945. Vende, cede y transfiere “Farmacia Padula” a “Farmacia Espora 2362 S.C.S.”, CUIT 30-71832749-7, cuyos integrantes: Minardi Luciana Nicole, DNI 43.019.814 y su representante legal Acevedo Débora Edith, DNI 31.601.574, sita en Av. Espora 2362. Burzaco, partido de Alte. Brown provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el domicilio de la farmacia. Herrera Nestor Gabriel, Contador Público.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín.** NIAN LI transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Venta Artículos para Regalos, Librería y Útiles Escolares, Casas de Decoración, Bazar y Menaje, sita en Almirante Brown Nº 2981, Villa Gral. J. Guido a

Lin Xiaodan Reclamos de ley en el mismo. Nian Li 96.037.334, Lin Xiaodan 96.157.647.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la sociedad ROIZEN ARGENTINA S.A., CUIT 30-50672680-4 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Estación de Servicio, Minimercado, Comidas Rápidas y Gas Comprimido de Uso Automotor, sito en calle San Martín entre Rincón y Acceso Norte, de la localidad y partido de Pilar; bajo el expediente de Habilitación N° 1281/1999 y 13256/2005 - Cta. Cte. N° 10598, a favor de la sociedad: SM Combustibles S.R.L., CUIT 30-70860110-8. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Maria Fernanda Gleizes, Apoderada.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín.** FERNANDO ANCELLA vende Fondo de Comercio de Lavadero de Vehículos y Comidas Rápidas sito en República del Libano Nº 4118, Villa Lynch a Kelly Melissa Ramos Javier. Reclamos de Ley en el Arregui 5080 CABA. Fernando Ancella, 30.798.484; Kelly M. Ramos Javier, 95.620.236

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **San Justo**. JOSÉ MANUEL FREIRE cede Habilitación a Laura Victoria Freire del negocio de Agencia de Lotería, Prode y Quiniela sito en la calle Humboldt 1011 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Comprador Laura Victoria Freire, DNI 36528724; Vendedor José Manuel Freire, DNI 11252831.

may. 31. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Se comunica que SENTIRES EQUIPO TERAPÉUTICO INTEGRAL S.R.L., Socio Gerente: Christian Ariel Mason, DNI N° 22.923.832 transfiere Fondo de Comercio rubro Policonsultorios con domicilio en Alsina 410, Adrogué, partido Almirante Brown a Maria Eugenia Asprea, DNI N° 20.831.943, libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Alvaro Schroh, Abogado.

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. FLECHA GIMENEZ DIGNA VICTORIA, CUIT 27-94409802-5 anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Sanchez Anibal Ruben, CUIT 27-14951020-1, sito en Perito Moreno 735, Ing. Maschwitz, destinado al rubro Venta al Por Menor de Productos de Almacén y Dietética. Para reclamos Ley se fija el domicilio del comercio dentro del término legal. Flecha Gimenez Digna Victoria, CUIT 27-94409802-5; Sanchez Anibal Ruben, CUIT 27-14951020-1

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín**. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 11.867, FACUNDO DANIEL SELMO, DNI 33.154.687, CUIT 23-33154687-9, transfiere desde el 3 de junio de 2024 a Santiago Ezequiel Medina Sanchez, DNI 35560827, CUIT 20-35560827-2 Fondo de Comercio de Restaurant y Parrilla “Ron Damon”, sito en San Martín, domicilio en la calle Matheu 3725 libre de toda deuda, gravamen y sin personal. reclamos por el plazo de Ley en el mismo. Facundo Daniel Selmo, DNI 33.154.687; Medina Sanchez Santiago Ezequiel, DNI 35.560.827.

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Garín**. DIAZ GISELA VANESA, CUIT 27-32318571-4 transfiere a Reyna Roxana Alejandra, CUIT 27-22360436-1, el Fondo de Comercio de Salón de Eventos sito en Belgrano 615, localidad Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Diaz Gisela Vanesa, CUIT 27-32318571-4, Roxana Alejandra Reyna, CUIT 27-22360436-1.

jun. 3 v. jun. 7

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el art. 29 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad, MN 2313, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 12/7/2024, a las 18 hrs., en la sede social de la calle Víctor Mercante 198 (ex 200) de la ciudad de Libertad del pdo. de Merlo, con el objeto de trata el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración del acta efectuada el día 10/3/2020, por no cumplimentar con el plazo establecido en el Art.18° de la Ley 20.321.

Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de gastos, recursos e informe de junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico N° 19 comprendido desde 1/1/2019 al 31/12/2019.

Elección de dos socios para refrendar el acta junto a la presidenta y secretaria.

Nota: Se deja declarado que por conformidad al art. N° 38 del estatuto social, el quórum establecido de la mitad más de los asociados, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora. Araceli Lujan Malerba, Presidente, DNI 26165671.

may. 28 v. jun. 3

GALATHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Rodríguez Peña 1256, 4B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14 de junio de 2024 a las 11 hs. el primer llamado, y a las 11 y 30 hs. el segundo, para considerar los siguientes puntos:
1- Designacion de dos accionistas para la firma del acta.
2- Motivo por lo que se convoca a asamblea general ordinaria fuera de fecha para el tratamiento de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
3- Consideracion de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31.12. 2023. No se encuentra comprendida dentro del art. 299 de la L.G.S.
4- Consideracion de la actuación cumplida por el presidente durante el ejercicio considerado y su remuneración.
José C. Paz, prov. de Buenos Aires, mayo 22 de 2024. Carlos J. Mesquita Keen, El presidente.

may. 28 v. jun. 3

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CHACRAS LA PRUDENCIA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de junio de 2024 a las 10 horas, en la sede social de la calle Manny 1372, Escobar, PBA, con el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Ratificación de Asamblea de fecha 12/08/2023.
2) Designación de un director suplente.
3) Disolución anticipada de la sociedad.
4) Designación del liquidador de la sociedad
5) Autorización para tramitar la disolución de la sociedad
6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
Nota: Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.
Sigfrido Rodolfo La Terza, Presidente, DNI 13852375

may. 29 v. jun. 4

CNC INTECH ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 2024, a las 11 hs. en 1ra. convocatoria, y 12 hs. en 2da., en sede social de Ruta Nac. 5 km 263,5, de 9 de Julio, Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Consideración de Estados Contables del último ejercicio cerrado el 31/12/2023.
2. Distribución de los resultados. Retribución del Directorio.
3. Reforma del artículo 11 del Estatuto Social.
4. Elección de miembros del Directorio.
5. Aumento de capital social. Reforma del artículo 4 del Estatuto Social.
6. Ratificación de cambio de sede.
7. Consideración de la gestión del Directorio.
8. Designación de socios para que firmen el Acta.
Se declara que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada de acuerdo al art. 238 Ley 19550. Nicolas M. Fiscarelli, Abogado.

may. 29 v. jun. 4

AGROPECUARIA RYBNER S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores accionistas de Agropecuaria Rybner S.A., para el día 26 de junio de 2024 a las 8 horas, en Av. Moreno N° 382 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera del término estatutario.
2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 2023. Consideración de la gestión del Directorio.
3) Destino del Resultado del Ejercicio.
4) Elección de un Director titular por fallecimiento.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio. Sandra Limodio., Contadora Pública.

may. 29 v. jun. 4

METRIVE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 27 de junio de 2024, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en las oficinas administrativas (planta alta) de Metrive S.A., sitas en Ruta 31 y 191 de Salto, partido de Salto, provincia de Buenos Aires (dentro de la jurisdicción de la sede social y por falta de espacio), a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Remoción y cese en el cargo de un miembro del Directorio con causa.
3) Consideración sobre la asunción y distribución de cargos. Consideración sobre la designación de autoridades.
4) Autorizaciones.
Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar su comunicación de asistencia a la Asamblea para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social, en el horario de 9 a 12. A todo evento se informa que la sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 L.G.S. Designado según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 de fecha 10/05/2023. Roberto José Salvatori, Presidente.

may. 29 v. jun. 4

EMPRENDIMIENTOS CITY BELL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 19 de junio de 2024 a las 11 hs., en la sede social para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Rectificación del aumento de capital aprobado el 7/12/2003 y 12/3/2004.
3) Rectificación del aumento de capital aprobado el 28/3/2009 y 30/9/2009.
4) Rectificación del aumento de capital aprobado el 12/4/2012 y reforma cláus. 4° del estatuto social.
5) Ratificación de la elección del directorio de fecha 25/4/2024.
Soc. no comprendida art. 299 L.G.S. Ariel E. Marcatili, Contador Público Nacional.

may. 29 v. jun. 4

EL MATRERO S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2024, a celebrarse en primera convocatoria a las 11:30 horas y en segunda convocatoria a las 12:30 horas, en la oficina de la empresa, en calle 9 de Julio 115, ciudad de Tandil, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Razones de la convocatoria fuera del término.
2. Documentación del inc.1, art. 234, Ley 19.550 del ejercicio finalizado 31/12/2022.
3. Resultado del ejercicio, destino.
4. Gestión de la Administración.
5. Honorarios de la Administración, en su caso en exceso del límite del art. 261, Ley 19.550.
Sociedad no comprendida en art. 299 L.G.S. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

may. 29 v. jun. 4

PUERTO BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-70986423-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 18 de junio de 2024, 1° convocatoria: 13 hs.; 2° convocatoria: 14 hs., en sede social Almirante Solier 492, localidad Haedo, partido Morón, pcia. Bs. As.,
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración, Aprobación de la documentación prescripta en artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado 31/12/2023.
3) Consideración del resultado del ejercicio. Tratamiento de reserva voluntaria.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Remuneración de los directores.
Contadora Mónica Loiello.

may. 30 v. jun. 5

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca por 5 días a los socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fijadas para el día 29/06/2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Blas Parera Nº 1980 de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Tratamiento y consideración de la documentación contable prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2023.
3) Consideración del informe de gestión.
4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y consideración del estado de situación al 31 de mayo del corriente año.
5) Designación de los miembros del Directorio Titulares y suplentes con mandato por un ejercicio.
6) Renovación de miembros del Consejo de Vigilancia y de las Comisiones del Barrio.
7) Aprobación del presupuesto anual 2024/2025.
8) Tratamiento y consideración de la modificación del artículo 4.3. -lotes destinados a viviendas multifamiliares- Distribución de Expensas- que integra el Capítulo VII Expensas del Reglamento Interno de Convivencia de Barrio Privado Valdevez a fin de determinar el método de cálculo y liquidación de las expensas mensuales que deben abonar los lotes destinados a viviendas multifamiliares con el objeto dar por resuelta la cuestión tratada en Asamblea Extraordinaria de fecha 18/05/2019.
9) Tratamiento y consideración del reclamo realizado por Aldeval Construcciones S.A. mediante intimaciones por Carta Documento remitidas en fechas 05/01/2024 y 22/04/2024, dirigidas a la Asociación y a su Presidenta, respectivamente, consistente en la impugnación de las expensas liquidadas mensualmente a partir de Enero del año 2024 hasta la presente Asamblea respecto de lotes destinados a viviendas multifamiliares.
10) Autorización a favor de la Presidente para la realización de los trámites tendientes para la inscripción de la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con facultad para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados. Para lo cual se procederá, en relación a la publicación de edictos y publicidad del acto en un todo acorde con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales, con más los instrumentos y acciones que aseguren la presencia a la Asamblea de los accionistas y desarrollar la Asamblea conforme a lo estatuido por la norma mencionada precedentemente.
Designado instrumento privado
Acta de Directorio del 15/05/2024. Esther Mónica Argañaraz, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

MICRO ÓMNIBUS SUR Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de “Micro Ómnibus Sur Sociedad Anónima Comercial” a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de julio del 2024 a las 16:00 horas, en la sede social sita en Araujo 3732 de Claypole, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del término legal;
3º) Traslado del domicilio a jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
4º) Reforma Artículo Primero del Estatuto Social - Fijación de la Sede Social en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
5º) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico nro. 61 finalizado el 31 de diciembre de 2023;
6º) Reforma de los Artículos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 del Estatuto Social;
7º) Consideración y sometimiento a aprobación de la Concentración y Actualización del Estatuto Social y sus posteriores modificaciones en un único texto ordenado;
8º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
9º) Consideración del Resultado del Ejercicio y Remuneraciones del Directorio;
10º) Designación del número de Directores Titulares y Suplentes del Directorio. Elección por el término de dos años;
11º) Designación del número de Miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia. Elección por el término de dos años.
Nota: Para la consideración de los puntos 1, 2, 5, 8, 9, 10 y 11 del orden del día, la Asamblea sesionará con carácter de Ordinaria. Los puntos 3, 4, 6 y 7 del orden del día serán considerados por la Asamblea con carácter de Extraordinaria. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección wfernandez@mosur.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas y en su caso sus representantes deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. Sociedad incluida en el artículo 299 de la LSC.
Marcela A Vázquez, Escribana.

may. 30 v. jun. 5

DIARIOS BONAERENSES S.A.
Rectificatorio

POR 5 DÍAS - La Asamblea Extraordinaria convocada para el 17 de junio de 2024 que fuera publicada en el BoletÍn Oficial del 24 al 30 de mayo de 2024, se traslada al 26 de junio de 2024 debido a que el día 17/6 es feriado.
Soc. no comp. María del Carmen Perazzo, Apoderada.

may. 30 v. jun. 5

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Grupo 5 Construcciones Inmobiliarias S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la firma, sita en calle Espeche Nº 796 de Bahía Blanca, para el día 20 de junio de 2024 a las 09:00 horas en segunda convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas que, junto con el Sr. Presidente de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.
2) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2023.
3) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2023.
4) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión de los Sr. Presidente del Directorio en el curso del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023, art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.
5) Elección y composición del Directorio, en los términos del art. 255 de la Ley 19.550, por vencimiento del plazo del actual mandato.
6) Tratamientos y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al Directorio en los términos del art. 261 de la Ley Sociedades Comerciales.
Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Fdo. Jorge Gismondi, Presidente.

may. 31 v. jun. 4

FRIGORÍFICO CAPRIATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Frigorífico Capriata S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de junio de 2024 a las 18:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Gomila 260 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Constitución de la asamblea y designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente.
2) Motivos por los que se convoca fuera de término.
3) Consideración de las resoluciones adoptadas en las asambleas celebradas con fechas 18/04/2020, 24/04/2021, 18/04/2022 y 18/04/2023.
4) Nueva consideración y tratamiento de los siguientes temas: a) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, de los resultados del ejercicio y de la gestión del directorio por los ejercicios cerrados el 31/12/2019; 31/12/2020, 31/12/2021, y 3/12/2022. b) Consideración de la remuneración de los directores por encima de los límites del art. 261 de la Ley 19.550 por los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020.
5) Consideración de la elección de dos directores titulares y dos suplentes por el término de tres ejercicios.
6) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 in. 1° Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
7) Destino de los resultados del ejercicio cerrado 31/12/2023.
8) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, copia de toda la documentación a considerar en la asamblea (art. 67 LGS). Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Gustavo Sergio Capriata, Presidente.

may. 31 v. jun. 6

YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Yacimientos Patagónicos S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede social sita en Rondeau 165 de Bahía Blanca, Bs. As., Argentina, el día 25 de junio de 2024 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2) Consideración de las razones por las cuales la convocatoria a la Asamblea que debe considerar la documentación prevista en el inciso 1º del artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 se realizó fuera del plazo legal;

3) Consideración de la documentación prevista en el inciso 1º del artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de 2023;
4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y su remuneración;
6) Consideración de la suscripción de un contrato de superficie onerosa a favor de Argentina Fortescue Future Industries S.A., haciendo constar que la empresa exige unanimidad de los accionistas;
7) Poner en conocimiento de la Asamblea la renuncia del Director Suplente, a partir del mes del 1 de septiembre de 2024;
8) Consideración de la propuesta de reemplazo del director renunciante;
9) Designación de autorizados.
Notas 1: Conforme al artículo 238 de la Ley Nº 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la Sociedad con al menos tres días hábiles de anticipación a su celebración para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones se efectuarán en la sede social, sita en Rondeau 165, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Argentina, pudiendo hacerse por correo electrónico a yacimientospatagonicos@gmail.com. El plazo vence el 22 de junio de 2024, a las 18:00 horas.
Nota 2: Se pueden retirar copias impresas de la documentación que tratará la asamblea en la sede social de la sociedad de 10:00 a 18:00 horas.
Nota 3: La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley Nº 19.550.
Adán Torello, Presidente.

may. 31 v. jun. 6

EMPRESA MONTE GRANDE S.A. - LÍNEA 501

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Empresa Monte Grande S.A. - Línea 501 a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social sita en Luis Trangoni Nº 10 (ex Tte. Videla), Luis Guillón el día 29 de junio de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para considerar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de los asuntos y documentación a que hace referencia el art. 234 inc. 1 L.S.C. correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31 de marzo de 2024.
3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2024.
4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2024.
5) Remuneración de los miembros de los órganos sociales correspondiente al ejercicio económico cerrado con fecha 31-3-2024 (art. 261 L.S.C.)
6) Elección de dos miembros directores, por vencimiento de mandato. Elección de un Vocales titulares y un suplente por vencimiento de mandato.
7) Elección de un miembro titular, del Consejo de Vigilancia, por vencimiento de mandato. Elección de dos suplentes del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Néstor Edgardo Erreforcho Presidente del Directorio. Sociedad Comprendida en el art. 299 LSC.
Néstor Edgardo Erreforcho, Presidente.

jun. 3 v. jun. 7

REIMS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28/6/2024, a las 9 hs. y 10 hs., en 1ra. y 2da. convocatoria, respectivamente, en Corrientes 180 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a fín de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Designación de directorio y distribución de cargos.
3°) Autorización ante DPPJ. Francisco Luis Peña. Presidente.
Soc. no comprendida art. 299 LGS. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

jun. 3 v. jun. 7

SOCIEDADES

CENTRO DE SERVICIOS PAPEROS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Gral. Extraordinaria del 03/05/2024. Presidente y Director Titular: Enrique Gustavo Libertini, 2/8/1964, divorciado de Irene Kalaris, Argentino, Médico, Golfers Country Club, U.F. 2807, Pilar, Bs. As., DNI 16876150, CUIT 20168761504, hijo de Enrique Libertini y Hortencia Elena Pedone; Director Suplente: Agustín Mondani, 7/7/1980, casado con María Lorena Papeo, Argentino, empresario, Florisbelo Acosta 6189, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As., DNI 28293100, CUIT 20282931002, hijo de Marta Rosa Serracani y Edgardo Luis Mondani. Fdo. Miguel A. Longhi, CPN.

ALCAUCIL S.A.

POR 1 DÍA - 30-71113838-9. Por AGO del 05/02/24 se designan Presidente Jerónimo Sarni Maiztegui, DNI 43745591, y Director Suplente Juan Manuel Díaz, DNI 27182783. Por tres ejercicios. Aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Italia 498 Olivos, Vicente López, prov. Bs. As.- Contadora Marcela Nardi.

SONDROBE MARE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. La socia Maria Veronica Cesare, es casada en primeras nupcias, con Alejandro Daniel Cantarini, DNI N° 21.937.649.- Fernanda Daniela Rayo, Contadora Pública, T 119 F 160, Legajo 307572 C.P.C.E.P.B.A.

LOS ARIELES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego Ariel Arzua Solari, arg., 14/04/80, DNI 28045799, soltero, Comerciante, Italia 5208, Dique Luján, Tigre, prov. Bs. As.; Diego Ariel Gonzalez Sureda, arg., 17/08/79, DNI 19098375, casado, Publicista, Marabotto 820, loc. y part. Tigre, prov. Bs. As. y Tomás Laureiro, arg., 14/10/82, DNI 29959567, soltero, Abogado, Acassuso 17, 4° piso, loc. y part. San Isidro, prov. Bs. As. 2) Esc. 509 del 15/05/24. 3) Los Arieles S.R.L. 4) Pedro Guareschi 336, 6° piso, depto. A, loc. y part. Tigre, prov. Bs. As. 5) Explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, cervecerías, restaurantes, pizzerías y/o patios de comidas. Servicios de catering. Fabricación, elaboración, importación, exportación, compra, venta y distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas, productos alimenticios y bebidas alcohólicas o no, como así también sus materias primas. 6) 10 años. 7) $300.000. 8) Direc., Adm. y rep.: uno o más gtes. socios o no. Gtes.: Diego Ariel Gonzalez Sureda y Tomás Laureiro, 10 años 9) Fisc.: por los socios. 10) 30/04.- Marcela Nardi, Contadora.

COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 29-11-22 se nombró: Pte.: Sergio Gabriel Marino, y Dir. Supl.: Jorge Marcelo Zubillaga. Gabriel Bonsembiante, Esc.

MATERIALES DANIEL DE PAOLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Compl. Cierre ej. econ.: 31/12. Cdr. Daniel Roque Bento.

PEDRO FERRARI E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución por Inst. Púb. Esc 44 del 10/05/2024, Reg. 17 pdo. de Tres Arroyos. Pedro Ferrari, arg., nac. 27/9/1966, DNI 17.835.408, CUIT 20-17835408-7, Contador, cas. 1º nup, rég. de comunidad c/Claudia Bracco, dom. Sarmiento 330 de Ts. As. Clara Ferrari, arg., nac. 3/9/1996, DNI 39.590.505, CUIT 27-39590505-3, Contador. Alfonso Ferrari, arge., nac. el 19/6/1998, DNI 41.257.905, CUIT 20-41257905-5, Abogado. Ana Ferrari, arg., nac. 21/12/2001, DNI 43.865.793, CUIL 27-43865793-8, estudiante. Los tres últimos, solteros, hijos de Pedro Ferrari y Claudia Bracco, sin unión convivencial, dom. Sarmiento 330 de Ts. As. 2) Denominación: Pedro Ferrari e Hijos S.A. 3) Domicilio: Jurisdicción pcia. Bs. As., sede Sarmiento 334 de ciudad y partido de Tres Arroyos. 4) Objeto: Realizar por sí, por 3º o Asociada a 3º,: I) Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, cultivo, arrendamiento y cría de ganado, comercialización; acopio y acondicionamiento de cereales. Caza, pesca. II) Servicios Agrícolas: a) prestar servicios a 3°, de siembra; cosecha; fertilización, b) Asesoramiento. III) Comercial: Productos agropecuarios, compra y venta de haciendas. Instalación de depósitos, ferias, almacenes. b) Fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, medicamentos y elementos de sanidad animal, y en general productos agroquímicos, agrarios y veterinarios. c) Maquinarias e implementos agrícolas, automotores, herramientas, accesorios, repuestos, lubricantes y combustibles. IV) Industria Alimenticia: Faena de animales de cualquier tipo y especie para el procesamiento, comercialización de carnes, subproductos. Establecimiento y/o explotación de plantas industriales. V) Logística y Transporte: Transporte nacional e internacional, fletes y acarreos, encomiendas, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. VI) Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, división, administración y explotación de inmuebles, pudiendo celebrar toda clase de contratos, incluso fideicomisos, arrendamientos. Administrar inmuebles. VII) Mandataria: Ejercer representaciones civiles y comerciales, mandato, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones. VIII) Financiera: podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/acreedor prendario en los términos art. 5º Ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c. dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Duración: 99 años desde su inscripción reg. en la DPPJ. 6) Capital: $30.000.000 suscriben 3.000 acciones, Nominat, no endosables, Clase A, 5 votos, v$n10.000 c/u. La integración se hace en efectivo un veinticinco por ciento (25 %), 7) 1 Direc. Tit.: Presidente: Pedro Ferrari. 2º) 2 Direc. Suplente en orden de elección: Clara Ferrari, Alfonso Ferrari. Mandato 3 ejerc. Constituyen dom. Sarmiento 334 Ts. As. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por 1 a 7 miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos. En cuanto la sociedad quede alcanzada p/ alguno de los supuestos del Art. 299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3. La Asamblea Gral. Ordinaria fijará el Nº de Directores así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los tit. y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran; dicha designación será obligatoria cuando se prescinda de la Sindicatura. 8) Fiscalización privada: por los socios (art.55 LSC). 9) La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del Directorio o de la Asamblea. 10) Cierre Ejercicio 30 de septiembre de cada año. 11) Reunión de Socios y/o Directorio: Sus reuniones podrán realizarse a distancia, mediante plataformas digitales 12) Esc. Valeria M. Uria, Reg. 17 Ts. As.

SERVICIOS MONTAJES ELÉCTRICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta y cesión del 08/05/24 Leandro Andres Insfran cede 2500 cuotas a Gustavo Andres Insfran por lo que el capital queda integrado de la siguiente forma: Gustavo Andres Insfran 7500 cuotas y Eliana Elisabeth Insfran Perez 2500 cuotas. Dra. Roxana Marcela Verino, Contadora Pública Patrocinante.

BUILD LEVEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Adriana Gabriela Fernandez, nacim. 13/07/1983. Guillermo Pache, Abogado.

CYLP Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGO de 8/04/2024 se designa nuevo directorio: Presidente: María Eugenia Orsini, DNI 25.632.219, Directora Titular María Laura Orsini, DNI 26.818.836 y Director Suplente: Sergio Alejandro Mule, DNI 18.122.792. Guillermo Pache, Abogado.

L.T. 35 RADIO MON PERGAMINO S.A.

POR 1 DÍA - Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria número 46, de fecha 14 de agosto de 2023, pasada a fojas 98 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, se procedió a la elección de autoridades y distribución de cargos de Directorio por término de tres ejercicios, y por Acta de Directorio de fecha 19 de agosto de 2023, pasada a fojas 146 del Libro de Actas de Directorio N° 2, se procedió a la aceptación de tales cargos por las respectivas autoridades de Directorio. En consecuencia, el actual Directorio de L.T. 35 Radio Mon Pergamino S.A. queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Ernesto Trincavelli, Vicepresidente: María Eugenia Aberasturi, y Director Suplente: Carlos Agustín Trincavelli. Escribano Patricio Tomás Street.

CAMPS E HIJAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Compl. Socias: Maria Julia Camps, dom.: Arenales 3268 3° C; María Paz Camps, dom.: San Lorenzo 2541 1°A, ambas de Mar del Plata, Grl. Pueyrredon, pcia. Bs. As. Cdr. Daniel Roque Bento.

DUTY TECNO S.A.

POR 1 DÍA - AGO 24/05/24 designa presidente: José Isidro Gonzalez Portillo; Dir. Sup.: Pedro Martín Rosales. Cr. Carlos Berutti.

GRUPO ZETA MAX S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado en 21/04/2024. Esc. N° 128 del 22/04/2024. Sede social es en calle Alem N° 1130 de loc. y part. de Ayacucho, pcia. de Bs. As. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

TECPORTONE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Gral. Extraordinaria de Fecha 25-03-2024. (Art. 60) Renuncia y Designación. María Eugenia Ruiz y María Jimena Ruiz manifiestan que renuncian en forma indeclinable al cargo de Presidente del Directorio, la misma es aceptada por unanimidad. Se propone para el cargo de Presidente a Mario Raúl Goicochea y Mariela Andrea Ruiz como directora Suplente. Lo cual se aprueba por unanimidad. Presidente: Mario Raúl Goicochea, arg., nac. 18/11/1973, DNI 16.585.432, empresario casado en 1ras nup. Con Mariela Andrea Ruiz, CUIT 20-16585432-3 domicilio real y especial en calle 26 Nro. 4855 de Necochea - partido de Necochea - Directora Suplente: Mariela Andrea Ruiz, arg., nac. 16/05/1976, DNI 17.769.224, empresaria, CUIT 27-17769224-2, casada en 1ras. nup. Con Mario Raúl Goicochea, domicilio real y especial calle 26 Nro. 4855 de Necochea - partido de Necochea ambos de la prov. de Bs. As. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor, Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.

PROTEGI 2 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 22/04/2024 renuncia Gte.: Ximena Yamila Meijome y se cambia la sede social a Neuquen 14, piso 4, depto. B, Lomas del Mirador, La Matanza. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

SCORZIELLO Y GALELLA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y Directorio del 28/2/22, se designó Presidente a Jorge Antonio Scorziello, Vicepres Héctor Cayetano Galela y Directores Suplentes a Gisella Scorziello y María Paula Galela. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

EMPRENDIMIENTO HAUS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 5/2/24 se designó Presidente Alejandro Gastón Vasquez y Directora suplente María Emilia Paoli por 3 ejercicios dom. especial Chazarreta 1130, ciudad y pdo. de Gral. Rodríguez, Bs. As. Por acta de directorio del 3/5/24 se ratifica el acta del 18/1/23 trasladó del dom. social de Merlo 2310 de la ciudad y pdo. de Moreno, Bs. As. a Chazarreta 1130 ciudad y pdo. de Gral. Rodríguez, Bs. As. Marcelo Rey, C.P.

DE JAUREGUI 2014 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Santiago Perussini, arg., 31 años, soltero, DNI 36072531, comerciante, dom. Av. Flandes 1525, Jáuregui, pdo. Luján, Bs. As. Agustín Eduardo Elli, arg., 30 años, soltero, DNI 37895072, empleado, dom. Dr. Real 1070, Luján, pdo. Luján, Bs. As. Germán Perazzo, arg., 31 años, soltero, DNI 36072669, comerciante, dom. Dr. Real 711, depto. 11, Luján, pdo. Luján, Bs. As. José María Pruski, arg., 53 años, divorciado, DNI 21548424, comerciante, dom. Belgrano 12, Jáuregui, pdo. Luján, Bs. As. 2) 2/5/24 3) De Jáuregui 2014 S.A. 4) San Luis Gonzaga 362, Jáuregui, pdo. Luján, Bs. As. 5) a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas b) Importación, exportación, compra, venta, por mayor o menor y producción de cerveza 6) 99 años 7) 30000000 8)1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19550. Presidente Germán Perazzo y Director suplente Agustín Eduardo Elli por 3 ejercicios 9) Presidente 10) 31/3. Marcelo Rey, C.P.

SZAVAGA SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria 1 del 14/09/2023 se suprime del estatuto social en la cláusula tercera objeto social lo siguiente Provisión de mano de obra para los rubros detallados y por Acta rectificatoria de Asamblea General Extraordinaria 1 del 8/3/024 se suprime del objeto social lo siguiente “y o la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal” quedando de la siguiente forma- Tercero La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de 3ros o asociadas a estos, o en comisión o por mandato de terceros a las siguientes actividades:; Construcción Proyecto, direc y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a 3ros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, tanto de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construc de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y sub usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructura y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construc y vta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construc y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizara aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y la administración de bienes de terceros. Fabricación e instalaciones de estructuras Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fabrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalaciones de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. Materiales y elementos para la construcción Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración.- Explotación de estaciones de servicios y playas de estacionamiento mediante la comercialización y distribución de combustibles, lubricantes y cualquier derivado del petróleo. venta de combustibles líquidos y gaseosos, GNC. lavado y engrase de automotores Comercial: compraventa, distribución y promoción, al por mayor y menor, de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos y demás accesorios en todas sus formas relacionado con la electricidad, hidraúlica, neumática y mecánica y cualquier otra forma de comercialización de productos eléctricos y sus derivados. Transporte. de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y de equipajes, Comercio Internacional: importación, exportación y venta de bienes propios o de terceros. Asesoramiento dirección técnica, instalación y toda presentación de servicios que requiera en relación con la actividades expuestas Inmobiliaria mediante la adquisición, venta, locación sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terreno y su subdivisión fraccionamiento de tierras urbanizadas con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Mandataria: mediante la delegación de terceros que practiquen a la sociedad para la ejecución, organización y asesoramiento específico que comprende el objeto en toda la amplitud en las actividades antes enumeradas. Podrá también realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratado o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y toda otra que requiera el concurso y/o del ahorro público. Daniel Pie, Notario.

DESARROLLOS OSYGE MDP S.A.

POR 1 DÍA - Geronimo Gonnet, arg., estudiante, soltero, nac. 07/06/2002, DNI 44.265.153, CUIT 20-44265153-2, domic. Dorrego 534, MdP; Nestor Oscar Gonnet, arg., martillero, divorciado, nac. 22/07/1953, DNI 10.757.572, CUIT 20-10757572-4, domic. Corrientes 1987, MdP. Esc. Pública 16/05/2024. Desarrollos Osyge MDP S.A. Domic. Corrientes 1987, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Automovilismo: Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación de automóviles, moto vehículos, repuestos, accesorios, cubiertas. B) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración,

trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Geronimo Gonnet, Director Suplente: Nestor Oscar Gonnet. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Graciela Andrea Allende, DNI 24.896.862, arg., solt., 48 años, comerc., domiciliado en Lafinur 1354, Quilmes, pdo. Quilmes, pcia. Bs. As. y Victor Hugo Muñoz, DNI 14.399.188, arg., casado, comerc., 62 años, domic. en calle 12 Nº 1546 ciudad y pdo. Berazategui, pcia. Bs. As. 2) Inst. priv.: 13/07/2023. 3) Denom.: Aseguramiento de la Calidad S.R.L. 4) Dom.: Lafinur 1354, Quilmes, pdo. Quilmes, pcia. Bs. As. 5) Cap: $100.000. 6) Objeto: Servicios de inspección y control de calidad industrial, sea de productos terminados o de embalajes y packaging, como también de su transporte o logística. 7) Durac.: 99 años desde insc. Reg. 8) Adm.: Graciela Andrea Allende como gte. por igual durac. Soc. Fisc.: según art. 55 Ley 19.550. 9) Rep. Leg.: Graciela Andrea Allende como gerente. 10) Cierre ejercicio: 31 de julio. Graciela Andrea Allende, Gerente.

LILAC SOLUTIONS S.A.U.

POR 1 DÍA - Lilac Solutions S.A.U. se transforma en Lilac Solutions S.R.L. Por AGE N° 15 del 30.4.24 se resuelve: (i) aprobar la transformación de la Sociedad en una de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), y (ii) aprobar los artículos del nuevo Contrato Social de Lilac Solutions S.R.L.. Socios: Lilac Solutions Argentina LLC, sociedad extranjera inscripta ante DPPJ conf. Art 123 LGS el 7.6.22, en el Legajo 263.436, CDI 30-71775193-7, con domicilio en calle 51 N° 771 de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As.; Lilac Solutions Jama LLC, sociedad extranjera inscripta ante DPPJ conf. Art 123 LGS el 24.4.24, con domicilio en calle 47 N° 767 10° D de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As.. Sede Social: calle 51 N° 771 de la localidad y partido de La Plata, pcia de Bs. As. Objeto: 1) Negocios relacionados con la exploración, el desarrollo, y la explotación de proyectos de litio, y con la producción de productos de litio. La Sociedad podrá: (a) investigar, crear, fabricar, desarrollar, importar, exportar, mantener, explotar, instalar y comercializar, tecnología relacionada, directa e indirectamente, con la exploración, el desarrollo, y la explotación de litio, y con la producción e productos de litio; (b) prestar asesorías, consultorías y servicios profesionales relacionados a la industria del litio; (c) realizar toda clase de estudios y análisis relacionados con minería, sísmica, geofísica, prospección, perforación, evaluación, localización, extracción o purificación de los productos mencionados, así como trabajos de cateo; (d) llevar a cabo construcciones y operaciones de perforaciones en tierra firme, instalación de plantas y maquinarias, operación de estructuras e instalaciones relacionadas con la actividad minera; (e) adquirir, enajenar, ceder, arrendar y en su caso efectuar solicitudes de: minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, áreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; (f) en general, realizar cualquier acto o contrato, que sea necesario, conveniente o apropiado para la realización del objeto antes enunciado, incluyendo todos los actos permitidos por el Código de Minería, y las leyes complementarias y demás normas que pudieran dictarse en el futuro relacionadas con las actividades mencionadas; 2) actividades financieras y de inversión, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso del ahorro público y dentro de los límites de las leyes y regulaciones vigentes; estando especialmente facultada para la participación en empresas creadas o a crearse en la República Argentina o en el exterior, ya sea mediante la adquisición de acciones, la suscripción de acciones en sociedades constituidas o mediante la constitución de sociedades; la realización de compraventa de activos, sean ellos inmuebles o muebles utilizando a tal fin fondos propios u obtenidos mediante financiación. Duración: 99 años. Capital: $21.076.607.610 representado por 2.107.660.761 cuotas de $10 v.n. c/u y con derecho a 1 voto por cuota. Administración y representación legal: Uno o más gerentes titulares, socios o no, ejercen la representación legal en forma individual e indistinta, por 3 ejercicios. Podrán designar igual número de suplentes. Fiscalización: Podrá ser ejercida por un Síndico titular por 1 ejercicio, cuando así lo decida la Reunión de Socios. Y elegir a uno suplente por el mismo término. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Gerentes titulares designados: Pedro Eugenio Aramburu, Facundo Fernández Santos y Nicole Jaureguiberry. Domicilio Art. 256, calle 51 N° 771 localidad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As. (ii) Se aprueba el Balance especial de transformación confeccionado al 31.3.2024. (iii) Designación de gerentes titulares por 3 ejercicios a Pedro Eugenio Aramburu, Facundo Fernández Santos y Nicole Jaureguiberry. Rosario Albina, Abogada.

LA BELEN CYG S.A.

POR 1 DÍA - 1) Horacio Enrique Bullrich, arg., 19/04/69, DNI 20665407, casado, empresario y Joaquín Nicolás Bullrich, arg., 25/05/96, DNI 39644252, soltero, médico veterinario; Ambos Río Hondo 500, Club de Campo San Francisco, Lote J12, Manzanares, Pilar, prov. Bs. As.; 2) Esc. 513 del 16/05/24. 3) La Belen CyG S.A. 4) Chubut 1475, UF 212, B° La Nazarena, Villa Rosa, Pilar, prov Bs. As.; 5) a) Agrícola Ganadera: Realizar explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, y de toda especie de animales de

pedigrí; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; constitución, organización y explotación de feed-lot: compra y venta, importación y exportación, por mayor y menor de hacienda. Producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferos y forrajeras, compra, venta, acopio de cereales, siembra, recolección de cosechas, plantaciones y multiplicación de semillas. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos, cultivos industriales y todo otro fruto de la agricultura. Compra-venta, importación, exportación, leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios relacionados con la actividades agrícola-ganaderas y/o cualquier vehículo destinado a las tareas propias de agricultura y ganadería, como asimismo de cualquier otra actividad agraria, servicio de ensilado para reserva de forraje; siembra, atención de cultivos, fumigación y pulverización de los mismos, recolección de frutos agrícolas; transporte de insumos y/o frutos y/o productos agropecuarios. b) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, intermediación, consignación, transporte, importación y exportación de los productos, materias primas, mercaderías, industrializadas o no, vinculados con las actividades enunciada en el presente objeto social. c) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios - cualquiera sea la figura jurídica utilizada - y en general todo tipo de operaciones comerciales sobre inmuebles, incluso la intermediación en la realización de estas actividades. d) Constructora: Construcción mantenimiento y reparación de edificios y la realización de todo tipo de obras de ingeniería civil, arquitectura y urbanización de carácter público o privado. e) Representaciones y Mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, que se relacionen en las actividades referidas en el objeto social. e) Financiera: Realizar operaciones sociales obrando como acreedor hipotecario y/o prendario, quedan excluidas las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones, adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación que se relacionen con su objeto social, ya sea por sí o por medio de profesionales habilitados a tal efecto. 6) 99 años. 7) $100.000.000 8) Adm. a cargo de Directorio, de 1 a 10 direct. tit. e igual o menor número de direct sup., reelegib., durac. 3 ejerc. Fisc.: accionistas, Art. 55 Ley 19.550, se presc. de la sindicat. Órgano de represent. social: Presidente. 9) 31/03. 10) Direct.: Pte.: Horacio Enrique Bullrich y Dtor. Spte.: Joaquín Nicolás Bullrich, 3 ejerc. Contadora Marcela Nardi.

IDEAGOV POLICY PARTNERS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Alfredo Giacobone, CUIT 20-29230101-5, soltero, nacido 22/12/81, DNI 29.230.101 domicilio: Tianchen East Road 1 Beijing, República Popular China; Isidoro Sorokin, CUIT 20-28483239-7, soltero, nacido 9/11/80, DNI 28.483.239, domicilio: 47 nº 1191, P 4B ciudad y pdo. La Plata, Bs. As. y Diego Osvaldo Giovannetti, CUIT 20-30519630-5, casado, nacido 12/6/80, DNI 30.519.630, domicilio: Av 38 nº 1125, 7mo A, ciudad y pdo. La Plata, Bs. As.; todos argentinos, contadores públicos. 2) Esc. Pca 29/4/24. 3) Ideagov Policy Partners S.A. 4) Avenida 13 Nº 179 ciudad partido La Plata, Buenos Aires. 5) Objeto: por cuenta propia, terceros y/o asociada en el país o extranjero a: Servicios: actividades técnicas; estudio de mercado, realización de encuestas e investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias económicas. Contabilidad, auditoría y asesoría fiscal. Servicios auxiliares. Consultoria: asesoramiento integral y empresarial en materia económica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. Organización y administración de empresas. Implementación de sistemas operativos contables, económico y financiero, proyectos de inversión; capacitación. El objeto será desarrollado por profesionales idóneos. La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos. 6) 99 años 7) $30.000.000. 8) Presidente: Gabriel Alfredo Giacobone Director Suplente: Isidoro Sorokín 3 ejercicios, 1 a 5 Directores Titulares y Suplentes, con domicilio esp.: sede. Fiscalización: Art. 55 9)Presidente 10) 30-9-c/año. Mariana Marasco, Abogada.

ARIETA 3153 S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 12/09/23. La sociedad cambia el domicilio legal a la calle Juncal 201, localidad y partido de Ituzaingó, pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino, Contadora Pública, Patrocinante.

ALPHA.DUO24 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 27/05/2024: 1) Socios: Jorge Iván Figueredo, 28/01/81, DNI 31.338.879, CUIT 20-31338879-5, Alejandro Dumas 124, loc. y pdo. Merlo; y Jonathan Aguilar, 20/06/94, DNI 38.399.936, CUIT 20-38399936-8, Bernardo de Irigoyen 1290, piso 1, depto B, loc. y pdo. de Gral Rodríguez; ambos argentinos, solteros, médicos y de pcia. de Bs. As. 2) Alpha.Duo24 S.R.L. 3) 99 años dde. constitución. 4) Objeto: Desarrollo de la actividad gastronómica en toda su extensión, en locales propios o de terceros. Elaboración, producción, comercialización, representación y distribución por mayor y/o menor de toda clase de artículos y productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, productos y especialidades farináceos y de panificación; a cuyo fin podrá realizar: a) compra, venta, importación, exportación de toda clase de productos alimenticios y hasta la entrega a domicilio de los mismos (delivery). Servicios de catering, organización de eventos y el desarrollo de la actividad gastronómica en toda su extensión; b) fabricación, elaboración, representación y distribución de productos alimenticios en general, su empaque y conservación; c) comercialización, intermediación, transporte, flete, distribución, almacenamiento, deposito, comisión, consignación, representación comercial, compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasado, transformación, manufactura y procesamiento de tales productos, así como de las materias primas, productos elaborados y en proceso de elaboración. d) compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de bienes inmuebles, inclusive locales de negocios y depósitos, incluyendo la adquisición y transferencia de fondos de comercio. e) Franquicias: El desarrollo, adquisición y explotación de franquicias, patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y la obtención y concesión a terceros, de licencias para explotación de dichas franquicias del rubro gastronómico. La sociedad podrá intervenir en concursos y licitaciones públicas o privadas que tengan que ver con el objeto social. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matricula habilitante. 5) Sede: Alejandro Dumas

124, loc. y pdo. Merlo, pcia. Bs. As. 6) $1.000.000 en 10.000 cuotas de $100 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Jorge Iván Figueredo. Acepta cargo. 8) Rep. Legal: Gerentes. 9) Fisc.: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/03. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

LUCLAR AMERICANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento complementario de fecha 29/04/2024 con firmas certificadas el 6 y 8 de mayo de 2024: se deja constancia que el socio Angel Wenceslao Rivero es divorciado; Se modifica Artículo 2 del estatuto: "Artículo 2°: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la suscripción del contrato constitutivo"; Se modifica el apartado tercero: "Se designa Gerente Titular para integrar la Gerencia al Sr. Angel Wenceslao Rivero Negri". María Victoria Martinelli Philipp.

SOCIEDAD ANÓNIMA CRETA PORCELLANATOS

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 16 de febrero del 2024 se designan directores con mandato por 3 ejercicios y distribuyen cargos: Presidente, Sr. Sebastián Sergio Sierra; Directora titular, Sra. Noelia Sierra y Director suplente, Sr. Sergio Rodolfo Sierra. Fdo Leonardo Daniel Narizzano, Contador, T°139 F°113 del C.P.C.E.P.B.A.-

ROOSTER SB2000 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Marina Natalia Liguori, DNI 24135765, soltera, 49 años, arg., comerciante, dom., Colectora Norte km 71,5 Bo. Lomas de San Antonio, UF 20, Lujan, pdo. Lujan, Bs. As. y Giuliana Legaria, DNI 39845630, soltera, 27 años, arg., docente, dom. Rio Primero 1142, Pilar, pdo. Pilar, Bs. As. 2) 28/5/24 3) Rooster SB2000 S.R.L. 4) Tropero Moreira 857 José María Jauregui, pdo. de Luján, Bs. As. 5) Elaboración, importación, exportación, compra, venta por mayor y menor de alimentos para consumo humano 6) 99 años 7) 1000000 8) 1 o más gerentes Giuliana Legaria por 99 años art. 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 31/12. Jose Garay, C.P.

SANTAMAR 07 S.R.L.

POR 1 DÍA - Mediante acta de reunión de socios del 15/12/23 se aceptó la cesión de cuotas de fecha 7/8/23 de Daniel Ángel Del Corso a Gladys Noemi Musso. Pilar Prince, C.P.

CLIMATIZACIÓN BAYO S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60 - Ley Gral. de Sociedades 19.550. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 del 3 de abril de 2024 y Acta de Directorio N° 4 del 3 de abril de 2024 se designó por tres (3) ejercicios a Alejandro Diego Gabriel Bayo, Presidente; y a Luciana Bayo Directora Suplente. César Dalla Valle, Contador Público.

LUJÁN VIGILA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 3/5/24 se cambió el domicilio social de Sarmiento 1586 P 5°, depto. C, CABA a Alsina 1695, Luján, pdo. Luján, Bs. As. se reformó el art. 1 del estatuto social. Valeria L. Culacciati, C.P.

OSCAR SOLMI S.A.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria Nº 15, celebrada el día 11 de septiembre de 2023, se procedió a elegir el Directorio de la Sociedad por el término de tres años, Presidente, y Director suplente, resultando electos los Sres. Oscar Omar Solmi, arg., nac. 8/09/1949, div. de sus primeras nupcias de Nidia Antonia Méndez, DNI 7.963.563, dom. en Ruta 8, Kilómetro 206, de la localidad de Urquiza, partido de Pergamino y Mariela Solmi, arg., nac. 25/06/1979, solt. hija de Oscar Omar Solmi y de Nidia Antonia Méndez, DNI 27.484.933, dom. en Urquiza, partido de Pergamino. Eugenio de Miguel, DNI 27.937.751 Notario, Matrícula 5702.

ARRAYANES S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 31/01/2002 se traslada la sede social a Avenida Centenario N° 2450 ciudad y pdo. Balcarce, prov. Bs. As. Esc. Silvina E. De Virgiliis.

TINTA LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 25-03-2024. (Art. 60) Renuncia y Designación. María Eugenia Ruiz y María Jimena Ruiz manifiestan que renuncian en forma indeclinable al cargo de Presidente del Directorio y de Directora Suplente, la misma es aceptada por unanimidad. Se propone para el cargo de Presidente a Mario Raúl Goicochea y Mariela Andrea Ruiz como directora Suplente. Lo cual se aprueba por unanimidad. Presidente: Mario Raúl Goicochea, arg., nac. 18/11/1973, DNI 16.585.432, empresario casado en 1ras nup. Con Mariela Andrea Ruiz, CUIT 20-16585432-3 domicilio real y especial en calle 26 N° 4855 de Necochea - partido de Necochea - Directora Suplente: Mariela Andrea Ruiz, arg., nac. 16/05/1976, DNI 17.769.224, empresaria, CUIT 27-17769224-2, casada en 1ras nup. Con Mario Raúl Goicochea, domicilio real y especial calle 26 N° 4855 de Necochea - partido de Necochea ambos de la prov. de Bs. As. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor, Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.

RED CONSTRUCTIVA HP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Guillermo Julio Herrera, DNI 23.457.327, soltero, 6.9.73, comerciante, Avenida Del Tridente 1246. Carlos Hugo Petrozzino, DNI 8.406.722, casado, 28.10.50, Avenida Shaw 328. Santiago Pablo Herrera, DNI 34.762.183, soltero, 18.6.90, Eolo 1225; argentinos, comerciantes, de Pinamar, Bs. As. 2) 14.3.24. 3) Red Constructiva HP S.A. 4) Jasón 651, localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 5) Construcción de obras de ingeniería, hidráulica, ferroviaria, portuaria, energética; importación y exportación, comercialización, distribución, consignación de bienes afines al objeto, representaciones, mandatos; compra, venta, permuta, alquiler, operaciones inmobiliarias, loteos, explotaciones agrícola ganaderos, parques industriales; constitución de fideicomisos exc. financieros, operaciones financieras, exc. Ley 21.526, comercialización, fabricación, distribución, importación, exportación, mantenimiento de productos electrónicos y accesorios. 6) 99 años. 7) $30.000.000. 8) Presidente: Santiago Pablo Herrera. Director Suplente: Carlos Hugo Petrozzino. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/3. Federico Alconada, Abogado.

AGROPECUARIA EL SOMBRERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Mediante acta complementaria N° 1 del día 13/05/2024 se modifica el comparendo respecto a la normativa aplicable a la Ley 19.550 y modificatorias y el Código Civil de la Nación; y se modificó, acorde al tipo social la cláusula Décimo Quinta del contrato social. Pablo Eugenio Martins de Oliveira, Contador Público Nacional.

WORK EDGE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ary Pedro Rocas y Romina Beatriz Sönne ambos con domicilio en Las Amapolas 455 de Pilar, Bs. As. F. Alconada, Abogado.

LS REFRIGERACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Benjamín Horacio Romano, arg., solt., hijo de Benjamin Horacio Romano y María Cristina Canovi, nac. el 14/10/1979, DNI 27.588.478, CUIT 20-27588478-3, abogado, dom. en calle 50 N° 1115, 8° "A" de la ciudad y pdo. de La Plata; 2) Leandro Damián Sarco, arg., casado en 1ras. nupcias c/Vanina Palavecino, nac. el 31/10/1982, DNI 29.784.549, CUIT 20-29784549-8, técnico electrónico, dom. en calle diag. 80 N° 203 de la ciudad y pdo. de La Plata. 2) Const.: Inst. Priv. del 28/05/24 Esc. Nicolás D. Fabiano. 3) Denom.: LS Refrigeración S.R.L. 4) Sede Social: 50 N° 1115, 8° "A" de la ciudad y pdo. de La Plata, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Comercialización, alquiler, importación, exportación, distribución, instalación, diagnóstico, mantenimiento y reparación de todo tipo de pequeños y grandes electrodomésticos, equipos de limpieza, sistemas de refrigeración, climatización y calefacción, equipos de audio, video, telefonía, computación, sistemas de alarmas, monitoreo y videovigilancia, de uso doméstico y/o industrial. Asesoramiento y capacitación en todos los rubros vinculados al objeto social. Operaciones financieras mediante aporte o inversiones de capital, préstamos de dinero con o sin garantía, financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, siempre con dinero propio. La sociedad no podrá realizar ninguna de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Para el desempeño de actividades que requieran título profesional habilitante se recurrirá a profesionales habilitados con la matrícula correspondiente. 6) Durac.: 99 años dde. constitución. 7) Cap. Social: $1.000.000. 8) y 9) Adm. y Rep.: Socio Gerente. Socio Gerente: Leandro Damián Sarco por tiempo indet. Fiscalización: socios. 10) Cierre ejerc.: 31/12 de c/año. Martina Sarmiento Moro, Abogada, T. LXVIII F. 172 CALP.

LUDAJO S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 14/12/2023, se designa como director titular a Agustín Muller, DNI 35.943.005 y como directora suplente a Ludmila Muller, DNI 39.112.759 quienes aceptan los cargos, quedando conformado el Directorio de la sig. forma: Presidente: Omar Roberto Müller, CUIT 20-16962508-6; Vicepresidente: Silvana Delgado, CUIT 23-18163463-4; Director Titular: Agustín Müller, CUIT 20-35943005-2, Directora Suplente: Ludmila Muller, CUIT 27-39112759-5, todos con domicilio especial en Av. Ramón Franco 6161, cdad. de Sarandí, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

ROUND TRIP S.R.L.

POR 1 DÍA - Nueva designación de gerente. Por Acta de Reunión de socios N° 15 de fecha 17/05/24 se efectuó nueva designación de gerente: se designa gerente a Claudio Daniel Monti, arg., casado, DNI. 22.409.604, CUIT. 20-22409604-7, nac 06/08/71, comerciante, dom. en San A. de Giles, (Bs. As.) por tiempo indeterminado. El señor Jorge Camilo María Monserrat, arg. Divorciado, DNI. 17.023.836, CUIL 20-17023836-3, empleado, nac 02/09/64, dom en San A. de Giles (Bs. As.) renuncio al cargo de gerente; protocolizado en Acta notarial N° 124 del 17/05/24. Esc. Jorge Quagliariello, Reg. 4 de San Andres de Giles (BA). Fdo. Esc. J. Gayoso.

ELT CONSULTANTS ED TECH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 16/05/2024 renuncia Gte.: Lautaro Forte Artusi. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

TRANSPORTE PEISOA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Púb. del 18-10-22 se modificó II) Suscripción e integración de capital social: El capital social es de Pesos Cien Mil ($100.000.), dividido en 100.000 cuotas partes de 1 peso ($1) cada una, valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. En este acto ante mí, los socios obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación, me exhiben la suma total de Pesos Veinticinco Mil ($25.000.), que el presidente los recibe y guarda a los fines indicados, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un término no mayor de dos años computados a partir de la fecha de inscripción del instrumento de la constitución. Los socios suscriben e integran el capital social de acuerdo al siguiente detalle: don Marcelo Ariel Artola, noventa mil cuotas de Un Peso cada una, de valor nominal; Y Don Pedro Salvador Artola, diez mil cuotas de Un Peso cada una, de valor nominal. Las cuotas integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción del instrumento de la constitución. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Gabriel Bonsembiante, Esc.

PANADERÍA ARTESANAL CANELA Y MIEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Dcilio. soc.: Calle Quetgles 555, San Antonio de Areco, prov. Bs. As. Fdo. Esc. Jesica D. Gayoso.

ELEVAR EMPRESAS Y GESTIONES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Comp. CUIT de Goncalves Bonito Silvana Andrea es 27-2211671-5. C.P. Juan Fusé.

PATXI KREMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. El domicilio correcto de Gerardo Gabriel Kirn es calle 17 N° 5458, ciudad y partido de Berazategui, pcia. de Bs. As. Valeria C. Maran, Abogada.

XNSG LABS & RESEARCH S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al aviso #42473 de fecha 22/5/24. XNSG Labs & Research S.A. Se rectifica fecha del instrumento privado constitutivo es 10/05/24. Autorizada Ivana Sol Vigilante, Abogada.

CIVE S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 24/02/2024, Y Acta de directorio de misma fecha el Directorio de Cive S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente Claudia Alejandra Becci, CUIT 27-22462439-0, Director Suplente: Guadalupe Vercelli, CUIT 27-46114380-1, ambas con domicilio en calle Biguá Nº 1592 de la ciudad de San Nicolás. Dr. Guillermo E. Biasoli, Contador Público.

AGROPECUARIA EL SOMBRERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Palacio Marcos Gaston, nacido el 12/08/1981, DNI 28.797.710, CUIT 20-28797710-8, casado, Comerciante, con domicilio en Chancay 363 1° B de Bahía Blanca; de nacionalidad Argentino y Stalldecker Marianela, nacida el 07/03/1988, DNI: 33.664.082, CUIT 27-33664082-8, casada, Docente, con domicilio en Chancay 363 1° B de Bahía Blanca, de nacionalidad Argentina. Pablo Eugenio Martins de Oliveira, Contador Público Nacional.

CONCEPTO MONTEFENNBB S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 03/04/2024, 1) Favata Nicolari Ezequiel Sebastian, argentino, nacido el 05/02/1993, DNI 37.235.498, CUIT 20-37235498-5, casado, empleado, con domicilio en Roca 354 de Bahía Blanca; y Nievas Emmanuel Alejandro, argentino, nacido el 21/11/1987, DNI: 33.319.830, CUIT 20-33319830-5, soltero, empleado, con domicilio en Pascual de Rogatis 62 de Bahía Blanca, 2) Concepto Montefennbb S.R.L.; 3) Donado 389, dpto. A de Bahía Blanca; 4) La sociedad tiene por objeto: A) Construcción: I) Proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura: Dedicarse por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras y arquitectura e ingeniería. II) Construcción de obras públicas y Privadas: Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora, pavimentación de calle y rutas, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas desagües y redes de desagüe, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en generala construcción y compraventa de todos tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contratación directa o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. III) Refacciones y Mejoras: Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecaciones y en general todo tipo de reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrados, pintura, Comercial, Inmobiliaria. 5) Duración: 99 años 6) El capital social es de $200.000 dividido en 100 cuotas de $2.000,00 cada una y de un voto por cuota. 7) La administración será ejercida por una gerencia unipersonal a cargo del Sr. Favata Nicolari Ezequiel Sebastián, con DNI 37.235.498 con mandato por el término de diez (10) años. La fiscalización la harán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

de cada año. Pablo Eugenio Martins de Oliveira, Contador Público Nacional.

SILVETEX S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 45 del 24/04/2024, se eligieron las autoridades, quedando conformado el Órgano de Administración de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Andrés Garay, CUIT Nº 20-12913199-4; Vicepresidente: Federico Garay, CUIT Nº 20-32947682-1 y Director Suplente: Elisa Isabel Pinto, CUIL Nº 27-21838376-4, quienes constituyen domicilio especial en la calle Libertad Nº 1241, ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. María Zulema Gouveia, Contador Público, Autorizada.

EL VIROLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Por inst. priv. 02-05-24 2) El Virola S.R.L. 3) Socios: Vita Gabriela, argentina., nac. 21-10-1987, DNI 33.107.454, CUIT Nº 27-33107454-9, prof. comerciante, casada, dom. Club de campo Centauros Ruta 28 Km 7.5, General Rodríguez, pdo. General Rodríguez, C.P. 1748; Irastorza Francisco, argentino., nac. 12-07-1985, DNI 31.780.320, CUIT Nº 20-31780320-7, prof. comerciante, casado, dom. Club de campo Centauros Ruta 28 Km 7.5, General Rodríguez, pdo. General Rodríguez, C.P. 1748 4) Prov. Bs. As. 5) Objeto: Productiva: Explotación agricultura, ganadera, cruza ganado y hacienda. Cría y reproducción equinos, doma y amanse, equitación. Comercial: Vta cereal y hacienda , Compra-Venta automotores; Corretaje; Acopio de granos finos y gruesos. Representaciones de firmas comerciales, Constructora: Cálculo y dirección obras civiles. Transporte, Marketing y afines: estudio mercado, investigaciones y promociones de productos. Agencia de Publicidad: desarrollo campañas publicitarias. Inmobiiliarias: compra, vta., permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, op. Inmobiliarias. Financiera: Otorgar créditos para adq. bienes de uso o consumo, con o sin garantía; excluidas op. Ley 21.526. Exportaciones e Importaciones 6) Duración 99 años desde su inscrip. Registral 7) $50.000 dividido en 5000 cuotas de $10. c/u., integ. 25 % en este acto, resto 2 años. 8) Adm. y represent.: Gerencia individual: Vita Gabriela, constit. dom. especial: Club de campo Centauros, Ruta 28 Km 7.5, General Rodríguez, pdo. General Rodríguez, C.P. 1748, prov. Bs As. 9) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año 10) Fiscaliz. por los socios. Domicilio social: Club de Campo Centauros, Ruta 28 Km 7.5, General Rodríguez, pdo. General Rodríguez, C.P. 1748, prov. Bs As.; de Dios Mateo, CPN.

SOGNIO CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Nº 59 del 15/05/2024: Guillermo Leonel Ragno, divorciado, 9/11/88, DNI 34.672.978 Patricios 3050 William C. Morris; Alfredo Dante Arturo Barrionuevo, soltero, 20/4/85, DNI 31.653.005, Granadas 2732 Barrio El Destino, Villa Tesei; ambos argentinos, comerciantes, de Hurlingham, pcia. Bs. As. Sognio Construcciones S.R.L. 99 años. A) Construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, construcción de edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. Construcción y/o fabricación, compra y venta de estructuras y muebles metálicos y de cualquier otro tipo de material. Construir, reciclar, remodelar, reparar, ejecutar, desarrollar bienes inmuebles propios y/o ajenos, públicos o privados, cualquiera fuere su destino, y en su caso y de corresponder, conforme la normativa que resulte aplicable, realizar excavaciones, construcción de piscinas, demoliciones y refacciones de viviendas y cualquier otra actividad relacionada con el ramo de la construcción. Realizar asesoramientos, servicios, estudios, planificación, ejecución y construcción de obras urbanas y/o rurales y remodelaciones, reparaciones y obras civiles en general. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o este Contrato. B) mediante la compra, venta, permuta, administración, adquisición, desarrollo y/o transferencia por cualquier título, de inmuebles aptos para cualquier destino, sean urbanos o rurales, sitos en la República Argentina o en el exterior y/o mediante la constitución, adquisición y/o transferencia de sociedades que sean titulares de tales inmuebles, pudiendo realizar desarrollos, subdivisiones urbanizaciones, parcelamientos y/o comercialización de Inmuebles, todo ello bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada, incluyendo la compraventa, locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso, concesión, contrato de hospedaje, contrato de garaje, cesión, contratos por los cuales se constituyan y/o transmitan derechos reales y/o derechos personales o crediticios; de todo género sobre inmuebles propios y/o de terceros, sean urbanos o rurales, sitos en la República Argentina o en el exterior; con las finalidades y/o destinos que, con sujeción a la normativa vigente, se estimare en cada caso más conveniente, tales como, a título meramente enunciativo, viviendas, oficinas comerciales y/o profesionales, locales comerciales y/o centros de comercialización a cualquier escala, explotación de establecimientos hoteleros, apart-hoteles, hosterías, shopping centers, “malls”, galerías comerciales, garajes, cocheras, playas de estacionamiento, loteos, centros deportivos, recreativos, turísticos y/o de esparcimientos. Realizar compra y venta de materiales para la construcción.Capital: $1.000.000 dividido en 10.000 cuotas de $100 c/u. Gerente: Guillermo Leonel Ragno con domicilio especial en la Sede Social.Cierre ejercicio: 31/12. Sede: Patricios 3050, William C. Morris, Hurlingham, PBA. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS). Ana Cristina Palesa, Escribana Autorizada.

LOMALUC S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 12/11/2021 se renueva mandato Presidente Roberto Basilio Juan La Bella, argentino, 03/11/1955, divorciado, empresario, Los Plátanos 676 M.d.P., Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As, DNI 11.793.690, CUIT 20-11793690-3; Director Titular Lucas Martin La Bella, argentino, 07/05/1994, soltero, empresario, Los Plátanos 676 M.d.P., Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As., DNI 38.359.318, CUIT 20-38359318-3; Director Suplente Lorenzo Bruno La Bella, argentino, 06/08/1999, soltero, empresario, Los Plátanos 676 MdP, Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As., DNI 42.089.243, CUIT 20-42089243-9. María Belén Mazzella, Contadora Pública.

PANADERÍAS BALTIZI S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Públ. 79, 23/04/2024, Reg. 21 (003). Socios: Pablo Luis Siciliano, arg., nac., 14/12/79, divorciado 1ras

nup. Mariana Behrens, DNI 27.779.225, CUIT/CUIL 20-27779225-8, comerciante, dom. Madrid 355, pdo. L. de Zamora; y Luciano Daniel Siciliano, arg., nac,, 26/11/83, casado 1ras Gisela Romina Scigliano, DNI 30.666.909, CUIT/CUIL 20-30666909-6, comerciante, dom. Euskadi 131, pdo. L. de Zamora. Constituyen: Panaderías Baltizi S.R.L. Domicilio: Madrid 355, pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Objeto: x cta. propia o de 3ros o asociada a 3ros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra, venta, al por menor y por mayor, elaboración, comercialización, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y subproductos alimenticios, de toda clase de alimentos frescos o conservas, en especial de productos de pastelería, repostería, panadería, confitería, fiambres, embutidos, quesos y demás productos y subproductos alimenticios en general relacionados a la actividad panadera y afines. Explotación comercial del negocio de panadería, confitería, bar, pizzería y restaurante. Elaboración y comercialización de todo tipo de comidas, tortas, postres, sándwiches y demás productos de carácter gastronómico. Despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos de panadería, cafetería y lechería. Servicio de comidas y restaurante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Asimismo, podrá contratar a los profesionales idóneos a cargo de las áreas que así lo requiera. Duración: 99 años desde fecha de escritura de constitución. Capital Soc: $40.000 repr. por 400 cuotas de $100 valor nominal cada una, y un voto por cuota. Administración y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, quienes podrán actuar en forma conjunta, individual o indistinta. Gerente: Pablo Luis Siciliano. Término del mandato: termino de duración de la sociedad. Fiscalización: socios no gerentes (art. 55 Ley Gral. Soc. 19.550). Cierre del ejerc.: 31/12 de c/año. Ignacio Ulloa, Escrib. Adscr. Reg. 21 Alte Brown.

MORFEOMED OLAVARRÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. aclarat. 177 del 28/05/2024 Mod. Obj. Social: Anestesiologia: La realiz. de práct. méd. capac. de supr. el dolor operat. la prepar. del indivi. que debe ser somet. a anest. y la vigil. del mismo hast. su total recup. tamb. podrá llevar adel. práct. tendie. a la inhib. del dolor con fines terapeut. Comerciales: Cpra. y vta. de todo tipo de ins. aparat. mater. arts. prod. subprod. subst. medic. acces. mater. para la construc. combus. mat. prim. y sus deriv. incl. los relac. con la medic. y anest. al por may. y men. su import. y export. Locac. y mant. de equip para anestesia. No realiz. las activid. comprend. en la Ley 10.606 Informativas y formativas: Promov. inform. a la pobl. sobre el cuid. de la salud en gral. median. public. curs. talleres confer. y cualq. activ. desarr. para tal fin. A tales fines la soc. tiene plena capac. jur. para adq. der. contr. oblig. y real. los actos jur. que no sean proh. por las leyes o por este estat. Escribana Ignacia Erramouspe.

INGENIERÍA Y GESTIÓN ECISA S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. El 06/09/2023 sus directores se reúnen en su sede social, los señores Guillermo Federico Massarutti, Cristian Daniel Chiurazzi, María Alejandra Chiurazzi, Diego Nicolás Alvarez, Melina Soledad Merclo, José Luis Alvarez y Esteban Hugo Castelli para ratificar el cambio de domicilio de la Sede Social de la calle, Saavedra 585, Ensenada, partido de Ensenada, a la calle 27 Nº 689 e/124 y 125, localidad de Berisso, partido de Berisso. Cra. Romina Mezzamico.

IN COM INTELIGENCIA COMERCIAL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Escritura Rectificatoria y complementaria N° 176 del 20/05/2024. Modificación Estatuto Social. Se modifica el Articulo cuarto: "Artículo 4°: El capital social es de pesos Treinta Millones ($30.000.000.). representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de pesos un mil ($1.000.) valor nominal cada una. Las acciones son indivisibles debiendo unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550". Sergio Bivort, Escribano. Registro 1 Pilar. Buenos Aires.

FH WELD TANK & SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Martin Fava, nacido el 13/02/84, DNI 30.700.694 y Fernando Teodoro Habbaby, nacido el 11/05/62, DNI 14.623.794, ambos argentinos, casados, empresarios y domiciliados en Avenida Pellegrini 3.655, localidad y partido de Pergamino, pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado del 22/05/2024. 3) FH Weld Tank & Solutions S.R.L. 4) Sede social: Batalla de Bailen 320, esquina Isaac Annan, localidad y partido de Pergamino, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Industrial y Comercial: Fabricación, diseño, armado, instalación, montaje, reparación, mantenimiento, importación, exportación, distribución, comercialización de tanques de industriales. Constructora: de obras, públicas o privadas, mantenimiento, reparación, demolición de viviendas, edificios, plantas industriales. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. Financiera: excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Importadora y Exportadora: de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Representaciones y Mandatos. Transporte: explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: $1.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Lucas Martin Fava y Fernando Teodoro Habbaby. 10) 31 de enero de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS CRUZ DEL SAUCE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 del 08/04/2024, protocolizada por Escritura Pública N° 73 del 12/04/2024, se designó el directorio así: Presidente: Sintia Marilin Ledesma y Director Suplente: Laura Judith Yagolkowski. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

MARTILLOS Y TALADROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 33 del 7/3/2024, Luciano Franco Stroia, n. 26/6/1996, DNI 39.756.496, CUIT 20-39756496-8, Sebastian Lucas Stroia, n. 26/6/1996, DNI. 39.657.300, CUIT 20-39657300-9, Agustin Facundo Stroia, n. 13/12/1997, DNI 40.830.197, CUIT 20-40830197-2, Tomas Cosme Stroia, n. 9/7/1999, DNI 41.856.477, CUIT 20-41856477-7; solteros, hijos de Cosme Antonio Stroia y Maria Fernanda Gonzalez, sin unión convivencial registrada; Cosme Antonio Stroia, n. 14/11/1965, DNI 17.435.539, CUIT 20-17435539-9, cas. p. n. c/Maria Fernanda Gonzalez, domiciliados en Larroque 644 Banfield, pdo. Lomas de Zamora; argentinos, empresarios,constituyeron S.R.L. Duración: 99 Años dde su insc. Denominación: Martillos y Taladros Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto Social: La compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semielaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, incluyendo la actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el país y/o extranjero. Compra, venta, alquiler, intermediación de vehículos de todo tipo de propiedades, terrenos, campos, urbanización y todo otro tipo de bien mueble y/o inmueble. A la industria de la construcción de toda clase de obras publicas y privadas asi como la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de autopistas, autovías, carreteras y en general todo tipo de vías publicas y privadas y de cualquier otro tipo de obras, y cualesquiera especie de actos y operaciones industriales, comerciales y financieras que tengan relación con las mismas. A la promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. A la direccion y ejecucion de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidoras, instalaciones eléctricas, mecánicas y de via en ferrocarriles, metros y tranvías, electrificación de ferrocarriles, tranvías y trolebuses, instalaciones eléctricas de presas, depuradoras, potabilizadores de agua, muelles, puertos, aeropuertos, dársenas, barcos, astilleros de buques, pontones, plataformas y elementos de flotación y de cualesquiera elementos para el diagnostico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y enclavamientos, maniobra, medida, directo o por telemando, para industrias y edificios asi como los apropiados para las instalaciones anteriormente relacionadas, electrificación, iluminación y alumbrado publico, instalaciones eléctricas en minas, refinerías y ambientes explosivos; y en general todo tipo de instalaciones relacionadas con la produccion, transporte, distribucion, conservacion, recuperacion y utilizacion de energía eléctrica en todos sus grados y sistemas asi como la explotación y reparación, sustitución y conservación de sus elementos. Control y automatización de todo tipo de redes e instalaciones eléctricas, telemandos, equipos informáticos necesarios para la gestión e informatización y racionalización del consumo de toda clase de energía. A la dirección y ejecución de toda de clase de obras, montajes e instalaciones y mantenimiento de obras hidráulicas, electrónica, de sistemas y de redes de comunicaciones de todo tipo, incluso de gases combustibles, liquidos y solidos- Dom. Social: Almafuerte 1445, localidad de Banfield, pdo. Lomas de Zamora; pcia. Bs. As. Cap. Social: $10.000.000. 10.000 cuotas soc. $1000 v/n c/u suscriptas totalmente. 2000 cuotas cada socio. Integran el 25 % en dinero efectivo. El saldo será integrado dentro de dos años. Repr.: Gerentes: Luciano Franco Stroia, Sebastian Lucas Stroia y Cosme Antonio Stroia, dom.especial: Almafuerte 1445, Banfield, pdo. de L. de Zamora, Bs. As. Fiscalización: Ejercida por los socios conforme arts. 55 Ley 19550. Cierre de ej. 31/12 c/año. Maria Belen Birba, Notaria Registro 47 LZ.-

FAMIBAN S.A.

POR 1 DÍA - Edicto reconducción. Por acta número 17 de fecha 31 de diciembre de 2023, los socios de Famiban S.A., han decidido reconducir y modificar el Estatuto constitutivo y la reconducción, quedando reformado el Estatuto social, cuyo artículo segundo queda redactado de la siguiente manera: “Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad será de ochenta y nueve años contados desde la inscripción Registral de la presente reconducción y continua funcionando por reconducción”. Eugenio de Miguel, DNI 27.937.751 Notario, Matrícula 5702.

CLOUDGAIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 10/05/2022 se designó como Gerente Titular a Juan José López Santiso. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

RENATTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios 12-12-2023. Por unanimidad designan: Gerente Claudia Alejandra Simon. Acta reunión de socios 2-5-2024 ratifican acta de reunión de socios del 12-12-2023. Natalia C. Giamberardino, Abogada.

CARRER DE LEPANT S.R.L.

POR 1 DÍA - Se constituyó por instrumento privado del 1° de marzo de 2024. Intervino la Notaria Adscripta Valeria Pepe, titular reg. 145 LP. Socios: Irina Daiana Perrone, empresaria, nacida el 14 de enero de 1994, argentina, de estado civil soltera, Documento Nacional de Identidad número 38.146.833, domiciliado en calle 35 Nro. 1733, planta alta, departamento A de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, CUIT 27-38.146.833-5 y Vera Perrone, empresaria, nacido el 29 de octubre de 2001, argentina, de estado civil soltera, Documento Nacional de Identidad 43.778.292, domiciliado en calle 139 Nro. 1447 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos, CUIT 27-43.778.292-5. Denominación: Carrer de Lepant S.R.L. Domicilio: Calle 139 Nro. 1447 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: $100.000,00. Objeto: Comerciales: Venta de servicios de marketing digital y contenido comercial en redes sociales. Administración de comunidades on line a través de herramientas analíticas que permitan comunicar una

marca determinada a través de imágenes, videos, audios y gráficos. Podrá implementar estrategias y campañas publicitarias para incrementar el trafico web de las plataformas on line de una empresa. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad deberá respetar en todos su términos lo establecido por la Ley 12.297, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario. Asimismo tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen. Administración y Representación Social. Vera Perrone, en su carácter de socio Gerente. Duración: Todo el término de la sociedad. Fiscalización: Los socios. Cierre de Ejercicio: 31/10 de cada año. Sociedad no incluida en el artículo 299 LSC. Cdor. José Luis Negro

EXOLGAN S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que: por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión de Directorio, ambas de fecha 16/04/2024, se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Carl-Henry Piel a su cargo de Director Suplente y designar a la Sra. Ana Teresa Teixeira Magalhães en su reemplazo. La Sra. Teixeira Magalhães constituyó domicilio especial en Alberti 1780, Dock Sud, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. En razón de lo resuelto en la Asamblea y en la Reunión de Directorio de fecha 16/04/2024, el directorio quedó conformado de la siguiente manera: (i) Presidente y Director Titular: Antonio José de Mattos Patricio Junior; (ii) Directores titulares: Enno Koll, Marcos Agustín de Elía, Carlos César Duncan, Pablo García Morillo; y Directores suplentes: Lucas Lo Bianco y Ana Teresa Teixeira Magalhães. María Victoria Gonzalez, Abogada, Autorizada por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/04/2024.

DOSESSE FRUCTUS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 27/03/2024, por unanimidad, se acepta la renuncia de Gustavo Miguel Lissa a la presidencia, quien será reemplazado por Brian David Lissa; quedando el directorio conformado por el Sr. Brian David Lissa como Presidente, el Sr. Gustavo Miguel Lissa como Vicepresidente y el Sr. Alan Marcial Lissa como Director Suplente. Gastón Marcelo Giménez, Contador Público.

FERAWA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 19/03/2024 se ratificó la designación del Directorio dispuesta por Acta de Asamblea del 26/10/2023 quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente: Félix Ariel Méndez, Vicepresidente: Félix Méndez Ortellado y Director Suplente: Celia Alonso Santander. Todos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada, T XIV F103 CAM. Profesional Autorizada.

TERCERIZA GLOBAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Diego Fernando Tabano, argentino, DNI 24.717.558, empresario, nacido el 14/08/1975, soltero, domiciliado en Dardo Rocha 732, Ciudadela, pdo. de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As.; y Leandro Mariano Friera, argentino, DNI 26.101.501, vendedor, nacido el 22/09/1977, soltero, domiciliado en Warnes 249, Florida, pdo. de Vicente López, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 28/05/2024; 3) Denominación: Terceriza Global S.R.L.; 4) Domicilio: Laprida 3278, oficina 8, San Isidro, pdo. de San Isidro, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a la prestación de servicios integrales de Recursos Humanos que comprende búsqueda y selección de personal, consultoría organizacional, capacitación, tercerización de personal y provisión de personal. Las prestaciones que así lo exijan en virtud de la materia, serán realizadas por profesionales con título habilitante; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: $500.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Diego Fernando Tabano como Gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19.550; 10) Cierre: 31/10 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

DESTILERÍA HCM S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por Escritura Pública Nº 52, folio 190, 2/5/2024, Registro 374, La Plata. Socios: Juan Martin Halecka, arg., nac. 28/6/1995, DNI 39.097.323, CUIT 20-39097323-4, soltero, abogado, dom. calle 146 Nº 1785, Arturo Seguí, La Plata, Bs. As.; Manuel Martiarena, arg., nac. 7/1/1998, DNI 40.288.665, CUIT 20-40288665-0, soltero, comerciante, dom. calle 8 Nº 2346, Villa Elisa, La Plata, Bs. As.; Ariel Emanuel Castro, arg., nac. 18/8/1995, DNI 38.840.956, CUIT 20-38840956-9, soltero, Técnico Electromecánico, dom. calle 53 Nº 1280, La Plata, Bs. As. Denominación: Destilería HCM S.R.L. Domicilio social: calle 53 Nº 1280 e/20 y 21, La Plata, Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Industriales: elaboración, fabricación, producción, molienda, maceración, hidratación, reposo y envasado de bebidas no alcohólicas, así como de bebidas alcohólicas, tanto las producidas por fermentación como por destilación. En consecuencia, se incluyen a las cervezas, envasadas en latas, botellas o barriles; licores; whiskies; anís; tequila; rones; vodka; cachaça; ginebra; gin; pisco; aguardiente; brandy; y cualquier otro producto relacionado o resultante de los procesos de elaboración y fabricación. b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, intermediación, representación, depósito, comercialización, distribución y logística de las bebidas con alcohol y sin alcohol. Se añade cualquier otro producto o bebida que en el futuro se obtenga de la mezcla y/o destilación y/o fermentación y que sea autorizada por la autoridad competente y/o de aplicación para ser comercializada. c) Gastronómicas: mediante la instalación y explotación de negocios del ramo de restaurante, confitería, pizzería, bar, cafeterías y en general toda otra actividad relacionada con la gastronomía y con la industria alimenticia. d) Marcas y patentes: registración y explotación de marcas y patentes propias o de terceros, así como su representación, comercialización, distribución y logística. e) Franquicias: celebrar contratos de franquicia en relación a las actividades y productos mencionados en los puntos anteriores o, de las marcas registradas, procesos propios o, de negocios llave en mano, en cualquiera de sus formas tanto

como franquiciante como franquiciado. f) Servicios: prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría general acerca de actividades relacionadas con el objeto social. Servicios de gestión, formación, capacitación, organización, desarrollo y administración de empresas en cualquiera de sus sectores o actividades. Elaboración de planes de negocios, estudios de mercado, mercadotecnia, estadísticas, encuestas, publicidad, tanto a personas físicas como jurídicas, nacionales o extranjeras. g) Mandatos y representaciones: ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones de negocios, ejecuciones de mandatos, administración bienes inmuebles, capitales y de empresas en general. h) Exportación e importación: de bienes, productos, mercaderías en general por mayor y menor.- En todos aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios, terciarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas en los puntos precedentes, los servicios serán prestados por profesionales idóneos, con título habilitante para su realización, en un todo conforme a la reglamentación que exista en cada materia. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $1.000.000. Administración y representación: Gerencia: Juan Martin Halecka. Duración en el cargo: igual a la vigencia de la sociedad. Fiscalización: Según el Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/7 de cada año. Esc. Lucas Manuel Korenblit, Adscripto al Registro 374, Distrito Notarial La Plata.

PARDELA S.R.L.

POR 1 DÍA - Valeria Elizabet Marty, DNI 28.452.408, 6/7/1980, en concubinato, 22-761 piso 3 dpto. A ciudad y partido La Plata, prov. de Bs. As.; Natalia Carolina Solis, DNI 25.273.324, 13/4/1976, casada, 21-2285, localidad M. B. Gonnet, partido de La Plata, ambas argentinas,comerciantes; 2) 24-05-2024; 3) Pardela S.R.L.; 4) 47-923, piso 1, oficina 2, ciudad y partido de La Plata; 5) Consultora y Servicios: Asesoramiento, análisis, investigación y capacitación en procesos administrativos y software por módulos o integrales, asesoramiento empresario, desarrollo y difusión de técnicas de análisis y producción. Agencias de Viajes: intermediación en reserva en cualquier medio de trasporte y de servicios hoteleros, organización de viajes individuales, colectivos, cruceros, realización de actividades en beneficio del turismo; 6) 99 años desde inscripción; 7)$400.000; 8-9) Natalia Carolina Solis, por duración de sociedad; fiscalización socios; 10) 31-10. P. Mc Inerny, Abogado.

TRANSPORTE EL JAVI DE 25 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Héctor Javier Tolosa, 29/11/78, DNI 26909522, camionero, soltero, 12 y 41; Raquel Alicia Martin, 18/4/49, DNI 5893179, jubilada, viuda, 12 y 42; ambos arg. de 25 de Mayo 2) Esc. 27/5/24. 3) Transporte El Javi de 25 S.R.L. 4) 12 y 41 N° 2118 25 de Mayo 5) Comerc. cpravta. permuta acopio mercad. vehículos maquinarias camiones repuestos Agropec. establecim. agrícolas ganaderos forestales avícolas apícolas granja cría fraccionar envasar sembrar cosechar destilar comisiones mandatos mercados depósitos aserraderos tambos viveros carnicerías herram máquinas. Transporte de carga fletes arriendo automot. Fcieras. préstamos excl. las op. de la Ley de Ent. Fcieras. Servicios adm. comerc. RRHH 6) 99 años. 7) $120000. 8) Socio Gte. Héctor J. Tolosa. Sind. se prescinde. Dur. todo térm. durac. soc. Fisc. Socios 9) Gte. 10) 31/10 rep. social. Gte. Héctor J. Tolosa. Esc. Bonanni.

MASTELLONE HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Reforma de estatuto social. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10/11/2023, se resolvió la reforma del estatuto social en su artículo Décimo Cuarto, el cual quedo redactado de la siguiente manera “Asamblea - Convocatoria. Artículo décimo cuarto: La Asamblea será ordinaria y extraordinaria según los temas a tratar, conforme los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas en los casos previstos en la Ley 19.550, cuando lo decida el Directorio, lo solicite la Comisión Fiscalizadora, o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5 %) del capital social. Las convocatorias a Asambleas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de las Asambleas unánimes. Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550. La Asamblea de accionistas podrá ser celebrada en forma presencial en la sede social o en el lugar que establezca el Directorio dentro de la jurisdicción correspondiente, con sus miembros presentes o a distancia, comunicados entre sí, mediante el uso de plataformas digitales, computándose a los efectos del quórum y mayorías tanto a los accionistas presentes como los que participan a distancia. Las plataformas digitales deberán permitir la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, la igualdad de trato de los participantes, la participación en forma presencial por parte de los accionistas que así los dispongan, la accesibilidad de todos los participantes con voz y voto y la grabación de la reunión, cuya copia en soporte digital deberá conservarse en la sede social por el término de cinco (5) años y estar a disposición de los accionistas que la soliciten, de forma libre y gratuita, debiendo además transcribirse las resoluciones en el libro de actas correspondientes, cuya acta deberá ser suscripta por el representante legal de la sociedad , los accionistas designados al efecto, y un representante de la Comisión Fiscalizadora. Deberá constar en el acta, y en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, la identificación de quienes asisten por medios de comunicación a distancia, y el carácter en el que participaron. La Comisión Fiscalizadora deberá ejercer sus atribuciones durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, y particularmente sobre las normas de la CNV referidas a las asambleas a distancia. En cualquiera de los casos, se informará en la convocatoria la modalidad de celebración elegida y en el caso de celebrarse a distancia, el modo de acceso a la misma. La Sociedad deberá garantizar la libre accesibilidad de todos los interesados, y los derechos fundamentales de los accionistas: derecho a la información, derecho a deliberar y a participar en las votaciones, debiendo garantizarse, en todos los casos, la igualdad de trato de los participantes.” Pamela Peralta Ramos, Abogada.

HIRUTIN S.A.

POR 1 DÍA - Legajo 284.041. Constitución Esc. N° 50 02/05/24; Complementaria Esc. N° 60 del 23/05/24, ambas del Reg. 5 B. Blanca, Not. Adscripto Pablo Oscar Galletti. Se deja constancia que la escritura complementaria forma parte del instrumento constitutivo. Modifica Artículo Tercero: quita actividades del objeto social inciso I) referida a "Seguros" y actividades comprendidas en la Ley 22.400, dejando expresa constancia que no las realizará, quedando el resto del objeto social, tal como fuera publicado oportunamente en el edicto de constitución. Cumple art. 10 inc. 2 Ley 19.550. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

DALE A TU CELU S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica publicación del 11/03/2024. Por instrumento privado complementario de constitución del 24/03/2024 se consignó en forma completa el domicilio de la sede social El Eucaliptus 4558, localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Se rectificó declaración jurada de beneficiario final indicando que Ezequiel Alejandro Pontino y Paola Andrea Venencio revisten el carácter de beneficiarios finales, correspondiéndole al primero el 90 % y a la segunda el 10 % del capital social, conforme art. 1° de la Disposición D.P.P.J. 130/2017 de la sociedad. Se rectifican datos personales de la Letrada Patrocinante Marisa Castillo, su DNI es 22.875.203. Dra. Maricel Paula Marcos, Abogada.

REALES AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA C.C.E.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Asociados del 02/05/2024 se reforma el art. 8, el que en su parte pertinente quedara redactado de la siguiente manera: Artículo octavo:... "se requerirá la firma de uno de los integrantes de cuerpo de Administradores para la realización de operaciones bancarias de cualquier clase"…. Patricia M. Palladino, Escribana.

EDUCACIÓN DIVISADERO PINAMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Cecilia Belén Arigoni, 26-4-1975, DNI 24243274, CUIT 27-24243274-1, dom. Montevideo Bis Nº 111, loc. Ostende, pdo. Pinamar, Bs. As. y Pamela Inés Arigoni, 30-4-1984, DNI 30982555, CUIT 27-30982555-7, dom. Spiro Nº 2605, loc. Valeria del Mar, pdo. Pinamar, Bs. As.; ambas casadas, arg., docentes; 2- 3-5-2024; 3- Educación Divisadero Pinamar S.R.L.; 4- Spiro Nº 2605, loc. Valeria del Mar, pdo. Pinamar, Bs. As.; 5- Serv. Educat. todos niveles, formas y modos, educ. 45 días en adelante, preescolar, primaria, secundaria, preuniversitaria y superior, formac. profesional, deportes, idiomas e informática; desar. cursos, talleres, semin. y curriculas a nivel escolar, preunivers. y sup., serv. Capacit. Docente, pedagó. preparación, capacit., desarrollo alumnos alto rendim. Intelec., asesorar colegios e inst. educ.; 6- 99 años 7- $600.000 8-9- Soc. Gerente, 99 ej. Fiscaliz: art. 55 LGS. 10- 31/12 - Soc. Gerente: Cecilia Belén Arigoni; Cr. Juan Carlos Pozzi, prof. autoriz.

AQUAESPA S.A.

POR 1 DÍA - La sociedad informa que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 20/04/24 y porunanimidad: (i) se prorrogó el plazo de duración de la sociedad por 99 años contados desde la inscripción de la modificación en el órgano registral y (ii) se reformo el artículo segundo del Estatuto Social, cuyo texto actual es el siguiente: "Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad por prorroga es de 99 años contados desde la inscripción de la modificación en el órgano registral. Fdo. Gisela Romina Badano, Abogada.

RENDEZVOUS PRODUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Emiliano Abal Tondino, 31.1.91, DNI 35.949.718, empleado, Padre Bruzzone 1487. Leandro Marsala, 18.9.90, DNI 35.402.899, comerciante, Belgrano 1631. Michael Leonel Sancineto, 18.10.91, DNI 36.171.683, docente, Juan Cruz Varela 632. Federico Gastón Hohmann, 30.12.90, DNI 35.792.531, empleado, Juan Cruz Varela 603; argentinos, solteros, de Quilmes, Bs. As. 2) 23.5.24. 3) Rendezvous Producciones S.R.L. 4) Padre Bruzzone 1487, Ezpeleta, Quilmes, Bs. As. 5) Explotación complejos sociales, culturales y educativos, organización y administración, promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos, esparcimiento, artísticos, literarios, exposiciones, producción y representación. 6) 99 años. 7) $1.000.000. 8) 9) Gerente: Leandro Marsala; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art. 55 LGS. 10) 31/12. Federico Alconada, Abogado.

DF COFFEE & BAKERY 2024 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel David Hermoso, DNI 36560609, soltero, 32 años, arg., comerciante, dom. Don Bosco 2928, Los Polvorines, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As. y Pedro Aparicio Portillo, DNI 11145738, casado, 70 años, arg., comerciante, dom. Francisco Seguí 1598, Grand Bourg, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As. 2) 28/5/24 3) DF Coffee & Bakery 2024 S.R.L. 4) Av. Ángel Torcuato de Alvear 1242, Don Torcuato, pdo. Tigre Bs. As. 5) Elaboración, importación, exportación, compra, venta por mayor y menos de alimentos para consumo humano 6) 99 años 7) 800000 8) 1 o más gerentes Ezequiel David Hermoso por 99 años art. 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 31/5. Marcelo Rey, C.P.

WAINETNETWORKS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta R. Socios del 03/5/24 renuncia Gte. Gustavo Daniel Reynoso y designa Gte. Eduardo Ariel Lorenzo. Cr. Juan Fuse.

MATERIALES CELLINI Y AQUINO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Miguel Ángel Cellini, arg., 20/04/66, DNI 17448222, divorciado, comerciante, Portugal 2568, B° Solares del Norte, Lagomarsino, Pilar, prov. Bs. As. y Vilma Aquino, arg., 12/05/78, DNI 23711996, soltera, ama de casa, Roque Petrochi 910, A7, L148, B° San Sebastián, Zelaya, Pilar, prov. Bs. As. 2) Esc. 502 del 14/05/24. 3) Materiales Cellini y Aquino S.R.L. 4) Portugal 2568, B° Solares del Norte, de Lagomarsino, Pilar, prov. Bs. As. 5) a) Construcción, dirección, proyección y ejecución de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Mantenimiento, demolición y reparación de todo tipo de edificios. b) Compraventa, industrialización, fabricación, permuta y distribución de materiales para la construcción, pinturas, artículos de pinturería y decoración, equipamiento, revestimientos internos y externos. c) Fabricación, montaje, venta y comercialización de productos metálicos para uso estructural; carpintería metálica y no metálica; productos de aluminio, de pvc y de madera; chapas metálicas y plásticas y vidrios. d) Importación y exportación de insumos, mercaderías, maquinarias y productos relacionados con el objeto social. 6) 99 años. 7) $100.000. 8) Direc., Adm. y rep.: uno o más gtes. socios o no. Gte.: Miguel Ángel Cellini, 99 años 9) Fisc.: por los socios. 10) 31/03. Marcela Nardi, Contadora.

GRUPO RS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 08/05/24 se ha resuelto la apertura de una sucursal en la Provincia de Buenos Aires con domicilio 9 de Julio 145, piso 3 depto. B, localidad y partido de Morón, de Bs. As. designando representante a Ruben Alberto Chavez con domicilio especial en la sucursal. Dra Roxana Marcela Verino, Contadora Pública, Patrocinante.

ANTONIO BURATTINI E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de Asamblea de fecha 23-02-2024, se decidió disolver la sociedad en los términos del Art. 94 Inc. I de la Ley 19.550, designándose Liquidador a la Sra. Viviana Burattini. Constituyendo domicilio especial en Betolaza 580 de Tres Arroyos. Firmado: Cr. Luciano M. Duhalde.

TRANSPORTE EL FORRAJERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectif. Capital social correcto: $200.000. Fdo. Rodrigo Villalba, Abog. Autorizado.

HACIENDAS ONCE BOCAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por Instrumento privado del 28/05/2024. Guillermo Jesús Salgueiro, arg., nac. el 22/05/1982, DNI 29.522.535, CUIT 20-29522535-2, casado en 1eras. nupcias con Estefanía Peñalva, empresario, dom. en Hipólito Irigoyen S/N, Colonia Unidas, pcia. de Chaco y César Matías Salgueiro, arg., nac. el 15/10/1980, DNI 28.407.946, CUIT 23-28407946-9, soltero, hijo de Jesús Salgueiro Sanmartín y Amelia Susana Echayre, productor ganadero, dom. en Las Heras 136, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Bs. As.; 2) Haciendas Once Bocas S.R.L.; 3) Laprida 2203, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Bs. As.; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Actividades agropecuarias: Cría, recría y/o engorde de animales de todo tipo; siembra y cosecha de cereales de todo tipo, ya sea en explotaciones propias o arrendadas; b) Comerciales: Compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de los productos y subproductos obtenidos de dichas actividades agropecuarias; c) Transporte: Realizar transporte de cargas y servicios de logística; d) Servicios: Realizar servicios de consultoría y asesoramiento en todo lo relacionado con la organización, instalación, atención, desarrollo, promoción y administración de empresas y negocios relacionados con el objeto agropecuario, los que serán prestados, cuando la índole de la materia así lo requiera, por profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto.; 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de $4.000.000 (Cuatro Millones de Pesos), dividido en cuarenta mil cuotas de Cien Pesos valor nominal c/u y un voto por cuota; 7) Adm y rep: uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: a cargo de los Socios; 9) Cierre ejercicio: 31/12 de c/año; 10) Gerentes: Guillermo Jesús Salgueiro. Constituye domicilio especial en calle Laprida 2203, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Bs. As. Cdora. María Elin Giordano. Dra. Maria Elin Giordano, Contadora Pública

KEON S.A.

POR 1 DÍA - Directorio del 22.5.24: Apertura de sucursal en calle República nº 70, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, capital de la pcia. de Catamarca. P. Mc. Inerny. Abogado.

PUNTO FOOD TIGRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliación edicto. Denominación Punto Food Tigre S.R.L. Por instrumento complementario de fecha 29/05/2024 se modifica artículo tercero; Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades: Comercial: la venta al por mayor y menor de productos lácteos, fiambres y quesos, pastas frescas y panificados y productos derivados de la carne frescos y congelados y productos de almacén, de carne bovina, porcina y aviar. Veterinaria: Venta de productos de para mascotas y productos veterinarios. Construcción: prestar servicios de movimientos de suelos y servicios de construcción de

inmuebles residenciales, edificios, locales comerciales y galpones sobre bienes propios y de terceros. Miguel Fernando Oliver. Contador Público.

SUDACHEM S.A.

POR 1 DÍA - 33-71164537-9. Por A.G.O. 10/02/23 Se designa Presidente: Margarita Noemi Almaras, DNI 26007763 y Director Suplente: Luciano Tessicino, DNI 24266353, distribuyen y aceptan los cargos. Por 3 ejercicios. Por acta de directorio del 30/01/2024 renuncia Presidente Margarita Noemí Almaras y Director Suplente Luciano Tessicino. Por A.G.O. del 01/02/24 Se acepta la renuncia y se designan Presidente: Sergio Luciano Montivero, DNI 24933818 y Director Suplente: Mariano Rubén Delgado, DNI 45864760, distribuyen y aceptan los cargos. Constituyen domicilio especial en 25 de Mayo 574, loc. y part. San Isidro, prov. Bs. As. Contadora Pública, Marcela Nardi.

CRAFT SPIRITS DISTRIBUTION S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/05/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Alejandro Mario, CUIT: 20-30817220-2, domic. Fleming N° 150, Depto. 8, MdP; Director Suplente: Fernando Mario, CUIT: 20-32792373-1, domic. Santiago del Estero Nº 3721, MdP. Contador Público, Ignacio Pereda.

SINIESTROS ANTIFRAUDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado Complementario del 17/5/2024 de Acto Constitutivo por inst. privado del 26/4/2024 se reforma el artículo 3º del Estatuto Social, quedando redactado asi: Objeto: A) A) Servicios empresariales -consultoría: Asesoramiento integral y consultoría empresarial y ccial., realizar mandatos, comisiones, gestiones de negocios, inspecciones y supervisiones. Administrar contratos, sistemas internos de control de gestión y/o calidad, sistemas informáticos, coaching empresarial, planes de negocios, análisis de costos. Las activ. que lo requieran, serán ejerc. por profesionales con título habilitante. B) Desarrollar e implementar software, ss de soporte y capacitac. y la aplicac. de herramientas de tecnología de I.A. C) Constructora D) Ops. Inmob. E) Fciera. salvo L. 21526. Contadora Pública, Maria Laura Sanchez - Tº104 Fº214 Leg. 26907/7 - CPCEPBA.

S.A.M. SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 18/03/24 se designó a Angeloni Mauro Andres y Damian Angel Kouyoumdjian como Presidente y direc. supl. respectiv. Dra. Etcheverry Sandra, Abogada..

EDUCALAUQUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - La socia Berrutti Clarita, DNI 39292159, estado civil soltera y el socio Recoulat Provazza, Marcos Javier, DNI 35097253, estado civil soltero. En Trenque Lauquen, 28/05/2024 Contador Público, Julio Cesar Moralejo - Autorizado.

GRUPO V.F. FAVA & CO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Reunión de Socios del 09/05/2024 se aprueba por unanimidad reforma cláusula Tercera: Rubro Deportivo. Explotación comercial el gerenciamiento y la tercerización de actividades deportivas. Organización de eventos, de recreación y deportivos. Dictado de cursos de entrenamiento y arbitraje de todos los deportes, convencionales o para personas con discapacidad. Arbitraje para todo tipo de actividades y deportes convencionales o para personas con discapacidad. Afiliación a distintas federaciones deportivas. Comercialización y distribución de indumentaria deportiva, materiales deportivos y todos aquellos artículos o accesorios vinculados con lo deportivo. Fabricación y comercialización de medallas, trofeos, alegorías, plaquetas, menciones especiales y todo tipo de premiación, banderas, banderines, pins, diplomas y merchandising en general. Servicios de reparación, venta de repuestos y accesorios, mantenimiento y mecánica especializada, de vehículos de diferentes portes nacionales como importadas. Servicio de gomería y venta de neumáticos de todas las marcas y modelos nacionales e importados. Venta de materiales para la construcción, ventas de amoblamientos, de aberturas, de herramientas para la construcción, de artículo para decoración de la vivienda, de artículo de ferretería, de indumentarias y accesorio para el obrero de la construcción, venta y alquiler de vehículos utilitarios para el rubro de construcción y maquinarias en general, venta de madera, corte, pliegue y venta de chapa, venta de estructura metálica para la construcción. Contratación de empresas para trabajos de diseño, construcción, limpieza, reparación y mantenimiento de infraestructuras y espacios verdes. Servicios de venta y asesoría de seguros patrimoniales y vida. Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. Contadora Pública Nacional, Laura Inés Duó.

GARAY 3148 MULTIESPACIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado el 06/05/2024, entre: a) Capornio Maria Belen, argentina, empresaria, nacida el 01/01/1982, soltera, con DNI 29.230.143, CUIT 27-29230143-5, domiciliada en Almafuerte N° 1925 b) Butera Romina Soledad, argentina, empresaria, nacida el 07/07/1982, soltera, DNI 29.635.702, CUIT 27-29635702-8, domiciliada en Almirante Brown N° 4077, ambos de la Ciudad de Mar del Plata; Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 1) Garay 3148 Multiespacio S.R.L. 2) Domicilio legal en calle Garay N° 3049, Piso Nº 1 de la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 3) Capital Social $30.000.- 4) La administración de la Sociedad será ejercida por los Gerentes, socios o no, en forma indistinta: - Gerente: Capornio Maria Belen, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial a los efectos del art. 256 de la Ley 19.550 en Garay N° 3148 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos aires. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada

a terceros, a las siguientes actividades: A) Servicios: Organización de eventos sociales, familiares y/o empresariales, eventos infantiles, servicios de lunch, venta de bebidas sin y con alcohol, servicio de expendio de bebidas, servicios de restaurantes, servicio de comidas para llevar, pastelería, podrá imprimir, publicar y distribuir periódicos, anuncios, cartelería, tarjeta de publicidad, celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase, poner aviso, tableros de anuncios, dar o celebrar contratos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios.; B) Comercialización: La comercialización importación y/o exportación de mercaderías, rodados, autopartes, productos y subproductos relacionados con el objeto social. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales. C) Mandataria: la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones. Otorgar franquicias y sucursales. Todas estas actividades serán desarrolladas por profesionales capacitados al respecto. 6) Duración: 99 años. 7) La dirección y Administración, así como la representación y uso de la firma social están a cargo de los Gerentes, sean socios o no, en forma indistinta. Podrían por tal realizar todos los actos u contrarios para el desenvolvimiento social dentro del límite de los arts. 58 y 59 de la ley 19.550. 8) Cierre: 30 de septiembre de cada año, 9) La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por el artículo 55 de la ley 19.550.- 10) Beneficiarios finales: Capornio Maria Belen y Butera Romina Soledad en igual proporción. Soc. no comprendida. Daniel Doladé. Contador Público.

EISEN S.A.

POR 3 DÍAS - De acuerdo al art. 194 de la LGS se hace saber por 3 días que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de fecha 17/04/2024, los accionistas resolvieron aumentar el capital social en la suma de pesos dieciocho millones ($18.000.000), mediante la emisión de 1.800.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal $10 cada acción, y con derecho a un voto por acción. Fíjase el plazo de 30 días a partir de la última publicación del presente a fin de que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia en la sede social sita en Av. 74 Nº 1965 de Necochea, pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs. Severino Luis Colarieti, Presidente.

jun. 3 v. jun. 5

VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor ÁLVAREZ, LEANDRO (CUIT Nº 20-24425431-5) con domicilio real en Felipe de Arana N° 5082, General Pueyrredon, pcia. de Buenos Aires que por expediente Nº EX-2023-37319311-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-37319311-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 90, Samborombón, partido de Brandsen, el día 22 de agosto de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2570; Que por dicha acta, se imputó al señor Álvarez, Leandro (CUIT Nº 20-24425431-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HNY828 interno 33 realizaba un servicio desde La Plata hasta Villa Gesell, transportando veinticinco (25) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor ÁLVAREZ, Leandro (CUIT Nº 20-24425431-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho ($571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INterdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1747-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa M&G TRAVELING S.R.L. (CUIT 30-71708849-9) con domicilio real en Anchoris N° 152 piso 2, depto. 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-07249003-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07249003-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 10 de febrero de 2023 en la Ruta km 308 San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 963; Que por dicha acta se imputó a la empresa M&G Traveling S.R.L. (CUIT 30-71708849-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JKV198 interno 300, realizaba un servicio desde Solano con destino final San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 87832; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa M&G Traveling S.R.L. (CUIT 30-71708849-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte ($86.020). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-483-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MANANTIAL TURISMO S.A. (CUIT 30-71656688-5) con domicilio real en Soldado de la Frontera N° 5386, piso 11, depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente Nº EX-2023-36075374-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-36075374-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el Peaje Samborombón km 90 del partido de Cnel. Brandsen, el día 14 de agosto de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2610; Que por dicha acta se imputó a la empresa Manantial Turismo S.A. (CUIT 30-71656688-5) (Licencia CNRT N° 71986) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AE399TH se realizaba un servicio desde Olivos hasta Mar del Plata, transportando cuarenta y cuatro (44) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Manantial Turismo S.A. (CUIT 30-71656688-5) (Licencia CNRT N° 71986) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco ($126.545). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda;

debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1647-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Horacio Oscar Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TATABUS PELLEGRINI S.R.L. (CUIT N° 30-71584023-1) con domicilio real en Scalabrini Ortiz N° 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-40495635-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-40495635-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de septiembre de 2023 en Ruta Nacional 226 kilómetro 153, partido de Tandil, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 1845; Que por dicha acta se imputó a la firma Tatabus Pellegrini S.R.L. (CUIT N° 30-71584023-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AA806VH, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Trenque Lauquen, transportando veintidós (22) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 69842; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Tatabus Pellegrini S.R.L. (CUIT N° 30-71584023-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco ($126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1779-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor ÁVILA, EDUARDO JOSÉ (CUIT Nº 20-17143157-4) con domicilio real en casa N° 156 s/n, Punta Alta, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-35309127-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-35309127-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el peaje Hinojo, partido de Olavarría, el día 15 de agosto de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 79; Que por dicha acta, se imputó al señor Ávila, Eduardo José (CUIT Nº 20-17143157-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HXC237 realizaba un servicio desde Punta Alta destino final Azul, transportando diecisiete (17) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ávila, Eduardo José (CUIT Nº 20-17143157-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho ($571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial

del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1742-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a UNIÓN DE RUGBY DEL OESTE DE BUENOS AIRES (CUIT N° 30-70867614-0) con domicilio real en Hipolito Yrigoyen N° 450, Junín, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-40491483-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-40491483-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta N° 226 kilómetro 153, partido de Tandil, el día 20 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 1843; Que por dicha acta se imputó a la empresa Unión De Rugby del Oeste de Buenos Aires (CUIT N° 30-70867614-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio ERP572 se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Benito Juárez, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Unión De Rugby Del Oeste de Buenos Aires (CUIT N° 30-70867614-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho ($571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1782-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Horacio Oscar Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora RIVERO, ANA IRENE (CUIT Nº 27-05654481-5) con domicilio real en Joaquin V. González N° 462, Temperley, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-29140851-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29140851-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, partido de Mar Chiquita, el día 4 de enero de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 216; Que por dicha acta, se imputó a la señora Rivero, Ana Irene (CUIT Nº 27-05654481-5) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: con el vehículo Dominio FQC876 interno 340 realizaba un servicio desde Ezeiza hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros sin poseer listado digital de pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se verificó que la imputada no posee antecedentes de habilitación en la base de datos de esta repartición, lo que correspondería no aplicar el artículo 235, sino en su lugar, el artículo 211; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del

Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Rivero, Ana Irene (CUIT Nº 27-05654481-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho ($571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INterdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1573-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Horacio Oscar Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MARÍA SOLEDAD SOTO (CUIT 27-31293137-6) con domicilio real en Lanús N° 3091, Morón, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-39514534-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-39514534-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el peaje de Hudson en el partido de Berazategui el día 14 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2629; Que, por dicha acta se imputó a la Sra. María Soledad Soto (CUIT 27-31293137-6) por realizar servicios intercomunales sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KAZ664, realizaba un servicio desde Morón hasta La Plata, transportando treinta y cinco (35) pasajeros, sin tener habilitación provincial; Que en tiempo y forma la imputada presenta un descargo, alegando que el servicio inició en la Universidad Nacional de Hurlinghan a fin de realizar una visita educativa con los alumnos, poseyendo el vehículo habilitación expedida por la Municipalidad de Hurlingham, solicitando se tenga consideración por desconocer la necesidad de tener que…" solicitar permisos especiales para poder ingresar a la localidad de La Plata"…, adjuntando Licencia de Vehículo de Transporte Escolar, Cédula de Identificación de Vehículos, VTV, DNI, recibo de pago del seguro del vehículo, título del automotor y tarjeta del extintor como elementos probatorios, solicitando consideración; Que atento lo expuesto, no se observa en el caso ningún elemento que permita revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. María Soledad Soto (CUIT 27-31293137-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho ($571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1769-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Horacio Anello Director, Provincial

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor SANSOT, CARLOS ALBERTO (CUIT N° 20-12229616-5) con domicilio real en Batalla de Ituzaingo n° 70, Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires que por expediente Nº EX-2023-29113875-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29113875-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de enero de 2023 en Ruta Provincial Nº 2 kilómetro 366, Vial Vivoratá, partido de

Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 621; Que por dicha acta se imputó al señor Sansot, Carlos Alberto (CUIT N° 20-12229616-5) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AB056MJ interno Nº 2117, realizaba un servicio desde Berazategui hasta Mar del Plata, transportando veintiséis (26) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se verificó que el imputado no posee antecedentes de habilitación en la base de datos de esta repartición, lo que correspondería no aplicar el artículo 250, sino en su lugar, el artículo 211; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Sancionar al señor Sansot, Carlos Alberto (CUIT N° 20-12229616-5 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho ($571.968). Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Dispone Artículo 1°.) Artículo 2º. Artículo 3º. Artículo 4º. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1667-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora ALBORNOZ, MARÍA CECILIA (CUIT Nº 27-25778476-8) con domicilio real en 117 e/ 22 y 22 bis, Mercedes, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-29579916-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29579916-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, el día 8 de julio de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2842; Que por dicha acta, se imputó a la señora Albornoz, María Cecilia (CUIT Nº 27-25778476-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IDL080 realizaba un servicio desde Mercedes hasta Chacabuco, transportando catorce (14) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Albornoz, María Cecilia (CUIT Nº 27-25778476-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho ($571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1626-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor MONTOVIO, NÉSTOR EDOLBER (CUIT Nº 20-18339685-5) con domicilio real en Bombreros Voluntarios N° 80, Chivilcoy, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-29554815-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29554815-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, el día 8 de julio de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2844; Que por dicha acta, se imputó al señor Montovio, Néstor Edolber (CUIT Nº 20-18339685-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KCF147 realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta Chacabuco, transportando veintiocho (28) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Montovio, Néstor Edolber (CUIT Nº 20-18339685-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho ($571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1519-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30- 70906603-6) con domicilio real en Avda Rowson Sur N° 43, de San Juan, pcia. de San Juan que por expediente N° EX-2023-20962066-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-20962066-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de Abril de 2023 en Rotonda de Pinamar, partido de Pinamar, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 482; Que por dicha acta se imputó a la firma Travel Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70906603-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KPG530 se realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Villa Gesell, transportando diez (10) pasajeros, la unidad queda demorada; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Travel Sociedad De Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30- 70906603-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintidós ($508.422). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado

y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1561-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa RACING ATLETIC CLUB (CUIT 30-66486648-6) con domicilio real en Avda Alem N° 650, Gal Lamadrid, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-40490750-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-40490750-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Tandil, Peaje La Vasconia, partido de Tandil, el día 20 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 1846; Que por dicha acta se imputó a la empresa Racing Atletic Club (CUIT 30-66486648-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio APM634 se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta General Lamadrid, transportando treinta y ocho (38) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Racing Atletic Club (CUIT 30-66486648-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho ($571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1776-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SEOANE BUS AZUL Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº 30-71561175-5) con domicilio real en 4 N° 422 depto., Azul, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-29583172-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29583172-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje Hinojo, partido de Olavarría, el día 6 de julio de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 299; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Seoane Bus Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº 30-71561175-5) (Licencia CA 1246) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio NJN644 interno 2 realizaba un servicio desde Azul hasta Olavarría sin poseer listado digital de pasajeros, el conductor, el Sr. Vergara, Marcelo Damián (DNI N° 29.979.694) no poseía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se verificó que no correspondería aplicar el artículo 235, sino solo el artículo 315; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Seoane Bus Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº 30-71561175-5) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis ($73.556). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos

del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1564-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director Provincial.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma LAKSHMI VIAJES S.R.L. (CUIT N° 30-71583550-5) con domicilio real en Avda. Coronel Diaz n° 2295 piso 2 depto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-39647143-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-39647143-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de septiembre de 2023 en Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2858; Que por dicha acta se imputó a la firma Lakshmi Viajes S.R.L. (CUIT N° 30-71583550-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AD059ED, realizaba un servicio desde Junín hasta San Justo, transportando doce (12) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70554; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Lakshmi Viajes S.R.L. (CUIT N° 30-71583550-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco ($126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1768-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente notificado.
Horacio Anello, Director Provincial.

may. 31 v. jun. 6

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Isidro

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Isidro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo N° EX 2024-18001494-GDEBA-DLRTYESIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de RICARDO DANIEL ZALAZAR, DNI 27.125.064, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.
José Luis Cáceres, Delegado.

may. 31 v. jun. 3

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Isidro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo N° EX 2024-16015153-GDEBA-DLRTYESIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de MAZZACAVALLO JORGE ANTONIO, DNI 17.527.181, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

José Luis Cáceres, Delegado

may. 31 v. jun. 3

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Isidro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo N° EX 2024-16484043-GDEBA-DLRTYESIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de ESTEBAN LUCIANO ÁVILA, DNI 14.773.441, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.
José Luis Cáceres, Delegado

may. 31 v. jun. 3

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN N° 1 del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD Nº 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-113-1-180/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 43 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
2.- Expediente 2147-113-1-181/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 62 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
3.- Expediente 2147-113-1-182/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 39 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 y Pc. 1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
4.- Expediente 2147-113-1-183/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 12 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
5.- Expediente 2147-113-1-184/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 45 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
6.- Expediente 2147-113-1-198/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 44 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
7.- Expediente 2147-113-1-199/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 52 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
8.- Expediente 2147-113-1-270/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 6 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
9.- Expediente 2147-113-1-283/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 10 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
10.- Expediente 2147-113-1-284/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 4 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
11.- Expediente 2147-113-1-285/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 1 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
12.- Expediente 2147-113-1-410/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 34 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
13.- Expediente 2147-113-1-411/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 37 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
14.- Expediente 2147-113-1-412/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 18 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
15.- Expediente 2147-113-1-413/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 17 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
16.- Expediente 2147-113-1-414/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 2 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
17.- Expediente 2147-113-1-424/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 40 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
18.- Expediente 2147-113-1-430/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 3 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
19.- Expediente 2147-113-1-432/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 94 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
20.- Expediente 2147-113-1-433/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 16 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
21.- Expediente 2147-113-1-435/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 64 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
22.- Expediente 2147-113-1-436/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 5 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
23.- Expediente 2147-113-1-437/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 56 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
24.- Expediente 2147-113-1-438/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 38 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
25.- Expediente 2147-113-1-439/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 33 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
26.- Expediente 2147-113-1-440/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 42 - Punta Alta - Coronel Rosales -

Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
27.- Expediente 2147-113-1-443/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 36 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
28.- Expediente 2147-113-1-444/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 65 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
29.- Expediente 2147-113-1-518/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 21 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
30.- Expediente 2147-113-1-524/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 47 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
31.- Expediente 2147-113-1-57/2016 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 7 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-

Maria Veronica Scoccia, Titular.

may. 31 v. jun. 4

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD Nº 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-007-1-13/2024 - Domicilio: Bermúdez número 3.911 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-154-n-33 - Titular de Dominio: CIGNETTI, Armando ó Armando Antonio y CIGNETTI, Francisco.-
2.- Expediente 2147-007-1-13/2024 - Domicilio: Bermúdez número 3.911 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-154-154-n-33 - Titular de Dominio: CIGNETTI, Armando ó Armando Antonio y CIGNETTI, Francisco.-
3.- Expediente 2147-007-1-2947/1999 - Domicilio: Provincias Unidas número 305 esquina Rivadavia - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-306-i-28 - Titular de Dominio: DEJTER, Sara Elisa; Clara Berta; Marta e Italo José.-
4.- Expediente 2147-007-1-77/2021 - Domicilio: Don Bosco número 142 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-D-366-7 - Titular de Dominio: MOSQUERA y/o MOSUQUERA de LANUS, Ernestina Manuela.-
5.- Expediente 2147-007-1-357/2016 - Domicilio: Avellaneda número 341 - Cabildo - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XI-A-1-6- Titular de Dominio: WILFRID, Baron.-
6.- Expediente 2147-007-1-5092/2010 - Domicilio: El Calden número 1.886 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n-Pc.1 - Titular de Dominio: ARALDA, José; BARGA, Roberto Alfredo; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler; ACOSTA y/o COSTA, Atilio; COSTA, Julio Alberto; GUELER, Miguel Angel; INGLESE, Blas; KAIRUZ, Juan; MORRESI, Pedro; OCHOA GAMIZ, José; PASCUAL, Gerónimo; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; ROSSI, Nicolás; SPINELLI, Celia Haydeé; SPINELLI, José Mario; TORQUATTI, Rafael y/o Rafael Septimio; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; ZANCONI, Amleto; y LOPEZ FERNANDEZ, Jesús.-
7.- Expediente 2147-007-1-5092/2010 - Domicilio: El Calden número 1.875 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n-Pc.1 - Titular de Dominio: ARALDA, José; BARGA, Roberto Alfredo; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler; ACOSTA y/o COSTA, Atilio; COSTA, Julio Alberto; GUELER, Miguel Angel; INGLESE, Blas; KAIRUZ, Juan; MORRESI, Pedro; OCHOA GAMIZ, José; PASCUAL, Gerónimo; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; ROSSI, Nicolás; SPINELLI, Celia Haydeé; SPINELLI, José Mario; TORQUATTI, Rafael y/o Rafael Septimio; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; ZANCONI, Amleto; y LOPEZ FERNANDEZ, Jesús.-
8.- Expediente: 2147-007-1-16/2024 -Domicilio: Matheu número 2.405 esquina El Calden número 1.912 - Barrio "9 de Noviembre" - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-j- Titular de Dominio: Titular de Dominio: ARALDA, José; BARGA, Roberto Alfredo; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler; ACOSTA y/o COSTA, Atilio; COSTA, Julio Alberto; GUELER, Miguel Angel; INGLESE, Blas; KAIRUZ, Juan; MORRESI, Pedro; OCHOA GAMIZ, José; PASCUAL, Gerónimo; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; ROSSI, Nicolás; SPINELLI, Celia Haydeé; SPINELLI, José Mario; TORQUATTI, Rafael y/o Rafael Septimio; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; ZANCONI, Amleto; y LOPEZ FERNANDEZ, Jesús.-
10.- Expediente: 2147-007-1-5070/2009 -Domicilio: Matheu número 2.405 esquina El Calden número 1.912- Barrio "9 de Noviembre" - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-j- Titular de Dominio: Titular de Dominio: ARALDA, José; BARGA, Roberto Alfredo; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler; ACOSTA y/o COSTA, Atilio; COSTA, Julio Alberto; GUELER, Miguel Angel; INGLESE, Blas; KAIRUZ, Juan; MORRESI, Pedro; OCHOA GAMIZ, José; PASCUAL, Gerónimo; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; ROSSI, Nicolás; SPINELLI, Celia Haydeé; SPINELLI, José Mario; TORQUATTI, Rafael y/o Rafael Septimio; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; ZANCONI, Amleto; y LOPEZ FERNANDEZ, Jesús.-
11.- Expediente 2147-007-1-31/2018 - Domicilio: Zelarrayán número 3.870 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-Fr. II-213-ad-4 - Titular de Dominio: ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS, SOCIEDAD CIVIL y/o ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS, S.C..-
12.- Expediente 2147-007-1-42/2022 - Domicilio: Rawson número 629 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-284-e-1 - Titular de Dominio: CAZEAUX, Delia.-
13.- Expediente 2147-007-1-9/2023 - Domicilio: Matheu número 1.129 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-297-e-24 - Titular de Dominio: GARCIA, Luis Humberto.-

Maria Veronica Scoccia, Titular.

may. 31 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran

hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Murature 541, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 22B, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-024887-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 22686 a nombre de Castelli Mario Osvaldo.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

may. 31 v. jun. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 516, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 185, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063-001198-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 62740 a nombre de ALVAREZ HERMIDA JOSÉ.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo LuisFernandez**.

may. 31 v. jun. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Euskadi 1582, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 8, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-037693-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 88495 a nombre de SIDI LEÓN.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

may. 31 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 10 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Villa Gesell, domicilio en la calle Avenida 3 número 820, cita y emplaza por diez días a aquellos que resulten no adjudicatarios, y consideren estar a derecho del programa de viviendas CONSORCIO EX FOECYT VILLA GESEL, ubicado en Paseo 121 a Paseo 123, entre Avenida 14 y Avenida Circunvalación, inmueble designado catastralmente como Partido 125, Circunscripción VI , Sección B, Quinta 17, Parcela 1a, designada según plano de mensura 125-5-85.
Gustavo Barrera, Intendente.

may. 31 v. jun. 13

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a GONZALO BAUTISTA CASTELLUCCIA, DNI 43.666.006, lo dispuesto mediante DISPO-2024-365-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2024-09524462-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora María Laura Lodeiros, Matrícula MO059, en la causa "SACCOMANNO, EMMA HAYDEE Y OTRO C/CASTELLUCCIA, GONZALO BAUTISTA Y OTRO S/DAÑOS Y PERJ. AUTOM. C/LES. O MUERTE (EXC. ESTADO)", Expte. MO40594/2023, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 13/12/2023 y de la que fuera debidamente notificada la requerida, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2024-11544553-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que

corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos con Cincuenta y Seis centavos ($111.489,56); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos con Cincuenta y Seis Centavos ($111.489,56). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos ($863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar. Lucía Vazquez Directora Provincial de Mediación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Ayelen Settimi, Personal Administrativo.

jun. 3 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Fournier 1905, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 94, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-063208-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1302 año 1949 a nombre de ANTONIO JUAN VEXINA RAFFO.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 3 v. jun. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Euskadi 1582, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 8, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-037693-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 88495 a nombre de SIDI LEÓN.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

jun. 3 v. jun. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Aguirre 460 , de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 14, Sección B, Manzana 23, Parcela 25, Partida Inmobiliaria 093574, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3126 año 1970 a nombre de EDUARDO A. D ALESIO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

jun. 3 v. jun. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Iparraguirre 3363, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 29, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-039267-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 700 año 1979 a nombre de GUILLERMO DALL´ASTA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

jun. 3 v. jun. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 1650, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 20, Parcela 22, Partida inmobiliaria 063-182389-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

jun. 3 v. jun. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran

hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bustos 2241, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 46, Parcela 24, Partida inmobiliaria 063-088698-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 732 año 1922 a nombre de SOCIEDAD SUPERVIELLE Y COMPAÑÍA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 3 v. jun. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gaona 1857, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 117, Parcela 27, Partida inmobiliaria 063-001972-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5243 año 1976 a nombre de ANGEL GIORDANO.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

jun. 3 v. jun. 5

Nosotros hacemos el BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica